



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y LA
DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA EN LOS PAÍSES DE LA
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, PERIODO 2017 –
2019**

**PRESENTADA POR
FRANK DANIEL QUISPETITO VILLADEZA**

**ASESORA
ANA MERCEDES LEÓN ZARATE**

**TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES
Y FINANCIERAS**

**LIMA – PERÚ
2023**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y LA DOBLE
IMPOSICIÓN TRIBUTARIA EN LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD
ANDINA DE NACIONES, PERIODO 2017 – 2019**

**PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

**PRESENTADO POR:
FRANK DANIEL QUISPETITO VILLADEZA**

**ASESORA:
DRA. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE**

LIMA, PERU

2023

**LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y LA DOBLE
IMPOSICIÓN TRIBUTARIA EN LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE
NACIONES, PERIODO 2017 - 2019**

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESORA:

DRA. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE

PRESIDENTE:

DR. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

DR. CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA

MIEMBRO DE JURADO:

DR. ALONSO ROJAS MENDOZA

DR. JOSE ANTONIO PAREDES SOLDEVILLA

DR. WALTER ADOLFO NOLES MONTEBLANCO

DEDICATORIA:

Dedico con todo mi corazón mi tesis doctoral a mi madre Gloria Villadeza pues sin ella no lo había logrado. Tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien.

Por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor madre mía, te amo.

AGRADECIMIENTO:

A todas las autoridades la Universidad de San Martín de Porres, por darme la oportunidad de alcanzar mi objetivo profesional y de manera especial a los profesores de la facultad de contabilidad que me brindaron sus conocimientos y me asesoraron de forma clara y eficiente.

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA EN LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD

AUTOR

FRANK DANIEL QUISPETITO VILLADEZA

RECuento DE PALABRAS

38347 Words

RECuento DE CARACTERES

219061 Characters

RECuento DE PÁGINAS

184 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

4.3MB

FECHA DE ENTREGA

Aug 11, 2022 7:26 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Aug 11, 2022 7:51 AM GMT-5

● **19% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 18% Base de datos de Internet
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

ÍNDICE

Portada.....	i
Título.....	ii
Asesor y miembros.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice.....	vi
Índice de tablas.....	viii
Índice de figuras.....	xi
Resumen.....	xiv
Abstract.....	xv
Resumo.....	xvi
Introducción.....	xvii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	4
1.2.1. Delimitación Espacial.....	4
1.2.2. Delimitación Temporal.....	4
1.2.3. Delimitación Social.....	5
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	5
1.3. Formulación del problema.....	5
1.3.1. Problema general.....	5
1.3.2. Problemas específicos.....	5
1.4. Objetivos de la investigación.....	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. Justificación de la investigación.....	7
1.5.1. Importancia.....	7
1.5.2. Viabilidad de la investigación.....	7
1.6. Limitaciones.....	7
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	8
2.1.1 Antecedentes nacionales.....	8
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	9
2.2. Bases teóricas.....	11
2.2.1 Transparencia fiscal internacional.....	11

2.2.2. Renta de fuente extranjera.....	18
2.2.3. Rentas pasivas.....	21
2.2.4. Obligaciones formales.....	25
2.2.5. Participación directa e indirecta.....	27
2.2.6. Rentas gravadas.....	30
2.2.7. Atribución de rentas.....	33
2.2.8. Doble imposición tributaria.....	38
2.2.9. Operaciones internacionales.....	41
2.2.10 Efectos fiscales.....	47
2.2.11. Vinculación impositiva.....	51
2.2.12. Precios de transferencia.....	53
2.2.13. Agentes económicos.....	56
2.2.14. Control de transferencia.....	60
2.3. Definición de términos básicos.....	65
CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES.....	68
3.1. Hipótesis general.....	68
3.2. Hipótesis específicas.....	68
3.3. Operacionalización de variables.....	69
CAPITULO IV: METODOLOGIA.....	71
4.1. Diseño metodológico.....	71
4.2. Población y muestra.....	72
4.3. Técnicas de recolección de datos.....	73
4.3.1. Descripción de los instrumentos.....	73
4.3.2. Procedimientos de Comprobación de la validez y confiabilidad.....	73
4.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	73
4.5. Aspectos Éticos.....	74
CAPÍTULO V. RESULTADOS.....	75
CAPITULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	145
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	149
Referencias bibliográficas.....	149
Referencias electrónicas.....	149
ANEXOS.....	157
Matriz de consistencia.....	157
Encuestas.....	158

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Convenios de Doble Imposición suscritos por Colombia.....	45
Tabla 2	Convenios de Doble Imposición suscritos por Perú.....	46
Tabla 3	Variable Independiente (X): Transparencia Fiscal Internacional y Variable Dependiente (Y): Doble Imposición Tributaria.....	69
Tabla 4	Indicador 1 ¿En opinión de los contribuyentes domiciliados que obtienen renta de fuente extranjera se relaciona con la transparencia fiscal internacional?.....	75
Tabla 5	Indicador 2 ¿Considera usted que entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal internacional?.....	77
Tabla 6	Indicador 3 ¿Usted considera que los sujetos al impuesto determinan la base imponible de la renta de fuente extranjera en entidades vinculadas a la transparencia fiscal?	78
Tabla 7	Indicador 4 ¿Usted opina que la distribución de utilidades provenientes de rentas pasivas ha incrementado en el nivel de la evasión tributaria en entidades que tengan un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	79
Tabla 8	Indicador 5 ¿Cree usted que el incremento de la ganancia de capital se debe al nivel de las rentas pasivas por contribuyentes domiciliados en los países sujetos un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	81
Tabla 9	Indicador 6 ¿Cree que las rentas de entidades no domiciliadas procedentes de rentas pasivas afectan al régimen de transparencia fiscal internacional?.....	82
Tabla 10	Indicador 7 ¿Considera usted que las rentas netas generan una obligación formal en aquellas entidades controladoras sujetos a un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	83
Tabla 11	Indicador 8 ¿Opina usted que los efectos tributarios consideran las obligaciones formales dentro de un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	85
Tabla 12	Indicador 9 ¿Piensa usted que la presentación de documentos fehacientes es determinante para evaluar las obligaciones formales de la transparencia fiscal internacional?.....	86
Tabla 13	Indicador 10 ¿Cree usted que la enajenación de bienes de capitales incrementará el la participación directa o indirecta a través de un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	87
Tabla 14	Indicador 11 ¿Considera que los generadores de renta de capital han aumentado el nivel la participación directa o indirecta mediante el régimen de transparencia fiscal internacional?.....	89
Tabla 15	Indicador 12 ¿Cree usted que las partes vinculadas podrían ocasionar una evasión tributaria por la participación directa o indirecta de la transparencia fiscal internacional?.....	90
Tabla 16	Indicador 13 ¿Cree usted que los ingresos devengados por rentas gravadas de ganancias de capital sean provenientes de un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	91
Tabla 17	Indicador 14 ¿Está usted de acuerdo que las rentas gravadas por actividades económicas de entidades domiciliadas sean legisladas por las normas de la transparencia fiscal internacional?.....	92
Tabla 18	Indicador 15 ¿Considera usted que el incremento del patrimonio ha causado que las rentas gravadas mejoren la eficiencia del régimen de transparencia fiscal internacional?.....	93
Tabla 19		95

	Indicador 16 ¿Cree usted que las rentas de fuente peruana sea una atribución a la base imponible del impuesto a la renta de un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	
Tabla 20	Indicador 17 ¿Considera usted que las actividades empresariales tienen una atribución a la renta imponible a través del régimen de transparencia fiscal internacional?.....	96
Tabla 21	Indicador 18 ¿Cree usted que los propietarios domiciliados están cumpliendo con la atribución de rentas gravadas por el régimen de transparencia fiscal internacional?.....	97
Tabla 22	Indicador 19 ¿En su opinión considera las reglas relativas por operaciones internacionales se relaciona con la doble imposición tributaria?.....	98
Tabla 23	Indicador 20 ¿Considera usted que la aplicación de los tratados internacionales contemple las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria?.....	99
Tabla 24	Indicador 21 ¿Usted considera que las tendencias fiscales determinan las operaciones internacionales dentro de un convenio de doble imposición tributaria?.....	100
Tabla 25	Indicador 22 ¿Usted opina que las actividades fiscales provenientes de un estado tengan un efecto fiscal en un convenio de doble imposición tributaria?.....	101
Tabla 26	Indicador 23 ¿Cree usted que la acreditación por actividades fiscales de un estado esté sujeta a un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?...	102
Tabla 27	Indicador 24 ¿Cree que la situación financiera de entidades controladoras clasifiquen un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?.....	103
Tabla 28	Indicador 25 ¿Considera usted los sujetos pasivos de la Ley del impuesto a la renta posean una vinculación impositiva a un convenio de doble imposición tributaria?.....	104
Tabla 29	Indicador 26 ¿Opina usted que las prestaciones tributarias están dentro de una vinculación impositiva por entidades domiciliadas dentro de un convenio de doble imposición tributaria?.....	105
Tabla 30	Indicador 27 ¿Piensa usted que exista una relación jurídica entre las entidades domiciliadas y no domiciliadas dentro de una vinculación impositiva de los convenios de doble imposición tributaria?.....	106
Tabla 31	Indicador 28 ¿Cree usted que los vínculos tributarios en los precios de transferencia afecten a los convenios de doble imposición tributaria?.....	107
Tabla 32	Indicador 29 ¿Considera que los regímenes legales aumenten el nivel de aprobación de los precios de transferencia en los convenios de doble imposición tributaria?.....	108
Tabla 33	Indicador 30 ¿Cree usted que la normatividad tributaria en los precios de transferencia afecte a la doble imposición tributaria?.....	109
Tabla 34	Indicador 31 ¿Cree usted que el equilibrio parcial en las rentas gravadas por agentes económicos tenga una implicancia en la doble imposición tributaria?.....	110
Tabla 35	Indicador 32 ¿Está usted de acuerdo que un sistema económico pueda alterar a los agentes comerciales en los convenios de doble imposición tributaria?.....	111
Tabla 36	Indicador 33 ¿Considera usted que la optimización del bienestar de los agentes económicos faciliten los convenios de doble imposición tributaria?.....	112
Tabla 37	Indicador 34 ¿Cree usted que el equilibrio contractual de los controles de transparencia fiscal de la base imponible afecte a la doble imposición tributaria?.....	113
Tabla 38		114

	Indicador 35 ¿Considera usted que la prestación económica es atribuida por un control de transparencia de la doble imposición tributaria?.....	
Tabla 39	Indicador 36 ¿Cree usted que la distribución de riesgos tributarios afecte al control de transparencia en los convenios de doble imposición tributaria?.....	115
Tabla 40	Prueba de confiabilidad.....	116
Tabla 41	Estadísticas de total de elemento.....	117
Tabla 42	Prueba de Chi-cuadrado de correlación entre variables.....	118
Tabla 43	Pruebas de chi-cuadrado tabla cruzada 2.....	121
Tabla 44	Pruebas de Chi cuadrado.....	121
Tabla 45	Correlación de Pearson: Tabla cruzada 2.....	122
Tabla 46	Correlación de Pearson: Tabla cruzada 4.....	125
Tabla 47	Prueba de chi-cuadrado.....	126
Tabla 48	Correlación de Pearson.....	126
Tabla 49	Prueba de chi-cuadrado: tabla cruzada 7.....	129
Tabla 50	Prueba chi cuadrado.....	130
Tabla 51	Correlación de Pearson.....	130
Tabla 52	Correlación de Pearson: Tabla cruzada 10.....	133
Tabla 53	Resultado estadístico de Chi-cuadrado.....	134
Tabla 54	Correlación de Pearson.....	135
Tabla 55	Prueba de chi-cuadrado: tabla cruzada 15.....	138
Tabla 56	Resultado chi-cuadrado.....	139
Tabla 57	Prueba de chi- cuadrado.....	140
Tabla 58	Correlación de Pearson: Tabla cruzada 18.....	143
Tabla 59	Resultado chi-cuadrado.....	143
Tabla 60	Correlación de Pearson.....	144
Tabla 61	Matriz de Consistencia.....	157
Tabla 62	Encuesta.....	158

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	El modelo de la OCDE.....	14
Figura 2	Plan de acción BEPS.....	17
Figura 3	Plan de acción inmediata BEPS.....	20
Figura 4	Antes y después de la renta pasiva.....	23
Figura 5	Diferimiento de dividendos.....	36
Figura 6	Imputación de rentas.....	37
Figura 7	Atributos de la potestad tributaria.....	50
Figura 8	Variables de los riesgos fiscales.....	52
Figura 9	Indicador 1 ¿En opinión de los contribuyentes domiciliados que obtienen renta de fuente extranjera se relaciona con la transparencia fiscal internacional?.....	76
Figura 10	Indicador 2 ¿Considera usted que entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal internacional?.....	77
Figura 11	Indicador 3 ¿Usted considera que los sujetos al impuesto determinan base imponible de la renta extranjera en entidades vinculadas a la transparencia fiscal internacional?.....	78
Figura 12	Indicador 4: ¿Usted opina que la distribución de utilidades provenientes de rentas pasivas ha incrementado en el nivel de la evasión tributaria en entidades que tengan un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	80
Figura 13	Indicador 5 ¿Cree usted que el incremento de la ganancia de capital se debe al nivel de las rentas pasivas por contribuyentes domiciliados en los países sujetos un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	81
Figura 14	Indicador 6 ¿Cree que las rentas de entidades no domiciliadas procedentes de rentas pasivas afectan al régimen de transparencia fiscal internacional?.....	82
Figura 15	Indicador 7 ¿Considera usted que las rentas netas generan una obligación formal en aquellas entidades controladoras sujetos a un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	84
Figura 16	Indicador 8 ¿Opina usted que los efectos tributarios consideran las obligaciones formales dentro de un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	85
Figura 17	Indicador 9 ¿Piensa usted que la presentación de documentos fehacientes son determinantes para evaluar las obligaciones formales de la transparencia física internacional?.....	86
Figura 18	Indicador 10 ¿Cree usted que la enajenación de bienes de capitales incrementará la participación directa o indirecta a través de un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	88
Figura 19	Indicador 11 ¿Considera que los generadores de renta de capital han aumentado el nivel de la participación directa o indirecta mediante el régimen de transparencia fiscal internacional?.....	89
Figura 20	Indicador 12 ¿Cree usted que las partes vinculadas podrían ocasionar una evasión tributaria por la participación directa o indirecta de la transparencia fiscal internacional?.....	91
Figura 21	Indicador 13 ¿Cree usted que los ingresos por rentas gravadas de ganancia de capital sean provenientes de un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	92

Figura 22	Indicador 14 ¿Está usted de acuerdo que las rentas gravadas por actividades económicas de entidades domiciliadas sean legisladas por las normas de la transparencia fiscal internacional?.....	93
Figura 23	Indicador 15 ¿Considera usted que el incremento del patrimonio ha causado que las rentas gravadas mejoren la eficiencia del régimen de transparencia fiscal internacional?.....	94
Figura 24	Indicador 16 ¿Cree usted que las rentas de fuente peruana sea una atribución a la base imponible del impuesto a la renta de un régimen de transparencia fiscal internacional?.....	95
Figura 25	Indicador 17 ¿Considera usted que las actividades empresariales tienen una atribución a la renta imponible a través del régimen de transparencia fiscal internacional?.....	96
Figura 26	Indicador 18 ¿Cree usted que los propietarios domiciliados están cumpliendo con la atribución de rentas gravadas por el régimen de transparencia fiscal internacional?.....	97
Figura 27	Indicador 19 ¿En su opinión considera que las reglas relativas por operaciones internacionales se relacionan en la doble imposición tributaria?.....	98
Figura 28	Indicador 20 ¿Considera usted que la aplicación de los tratados internacionales contemple las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria?.....	99
Figura 29	Indicador 21 ¿Usted considera que las tendencias fiscales determinan las operaciones internacionales dentro de un contexto de doble imposición tributaria?.....	100
Figura 30	Indicador 22 ¿Usted opina que las actividades fiscales provenientes de un estado tengan un efecto fiscal en un convenio de doble imposición tributaria?.....	101
Figura 31	Indicador 23 ¿Cree usted que la acreditación por actividades fiscales de un estado esté sujeta a un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?.....	102
Figura 32	Indicador 24 ¿Cree que la situación de entidades controladoras clasifique un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?.....	103
Figura 33	Indicador 25 ¿Considera usted los sujetos pasivos de la Ley del impuesto a la renta posean una vinculación impositiva a un convenio de doble imposición tributaria?.....	104
Figura 34	Indicador 26 ¿Opina usted que las prestaciones tributarias están dentro de una vinculación impositiva por entidades domiciliadas dentro de un convenio de doble imposición tributaria?.....	105
Figura 35	Indicador 27 ¿Piensa usted que exista una relación jurídica entre las entidades domiciliadas y no domiciliadas dentro de una vinculación impositiva de los convenios de doble imposición tributaria?.....	106
Figura 36	Indicador 28 ¿Cree usted que los vínculos tributados en los precios de transferencia afecten a los convenios de doble imposición tributaria?.....	107
Figura 37	Indicador 29 ¿Considera que los regímenes legales aumenten el nivel de aprobación de los precios de transferencia en los convenios de doble imposición tributaria?.....	108
Figura 38	Indicador 30 ¿Cree usted que la normatividad tributaria en los precios de transferencia afecte a la doble imposición tributaria?.....	109
Figura 39	Indicador 31 ¿Cree usted que el equilibrio parcial en las rentas gravadas por económicos tenga una implicancia en la doble imposición tributaria?.....	110
Figura 40	Indicador 32 ¿Está usted de acuerdo que un sistema económico pueda alterar a los agentes comerciales en los convenios de doble imposición tributaria?.....	111

Figura 41	Indicador 33 ¿Considera usted que la optimización del bienestar de los agentes económicos facilite los convenios de doble imposición tributaria?.....	112
Figura 42	Indicador 34 ¿Cree usted que el equilibrio contractual de los controles de transparencia fiscal de la base afecte a la doble imposición tributaria?.....	113
Figura 43	Indicador 35 ¿Considera usted que la prestación económica es atribuida por un control de transparencia de la imposición tributaria?.....	114
Figura 44	Indicador 36 ¿Cree usted que la distribución de riesgos tributarios afecte al control de transparencia en los convenios de doble imposición tributaria?.....	115
Figura 45	Decisión: Ho se rechaza. Hipostasis General	119
Figura 46	Decisión: Ho se rechaza. Hipótesis específica He1	120
Figura 47	Decisión: Ho se rechaza. Hipótesis específica He2	124
Figura 48	Decisión: Ho se rechaza. Hipótesis específica He3	128
Figura 49	Decisión: Ho se rechaza. Hipótesis específica He4	132
Figura 50	Decisión: Ho se rechaza. Hipótesis específica He5	137
Figura 51	Decisión: Ho se rechaza. Hipótesis específica He6.....	142

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo analizar la aplicación de las nuevas reglas de transparencia fiscal internacional que evita la evasión y elusión fiscal, así como la doble imposición tributaria que hace referencia a las rentas pasivas obtenidas por las entidades de fuente extranjera.

La investigación es de tipo básico, de nivel descriptivo, correlacional, el tamaño de la muestra es de 50 empresas representadas importadas por especialistas, gerentes en materia tributaria. El trabajo está presentado alternativas para disminuir la evasión, elusión tributaria y el fraude fiscal, utilizando mecanismo como los precios de transferencia y el intercambio de información sobre las rentas de fuente mundial.

En cuanto a los resultados estadísticos se usó el chi cuadrado de Pearson que facilitó su procesamiento en el sistema SPSS, con presentación gráfica, tabla de frecuencias, las interpretaciones, que ayudaron a determinar el alcance, discusión, conclusiones y recomendaciones.

Como conclusión general se determinó que la transparencia fiscal se relaciona con la doble imposición tributaria mediante la evasión, elusión tributaria y el lavado de activos mediante el intercambio de información entre las exceptos de los paraísos fiscales.

Palabras clave: Transparencia fiscal internacional, Doble imposición tributaria, Evasión tributaria, Elusión tributaria, Efectos tributarios.

ABSTRACT

The objective of the research is to analyze the application of the new rules of international tax transparency that avoids tax evasion and avoidance as well as double taxation that refers to passive income obtained by foreign-source entities.

The type of methodology is basic, descriptive, and correlational, the sample size is 50 companies represented by specialists, managers in tax matters. The work is justified, in reducing evasion, tax avoidance and tax fraud, using mechanisms such as transfer prices and the exchange of information on income from a world source.

Regarding the statistical results, the chi square and Pearson's correlational were used, which facilitated its processing in the SPSS system, with graphic presentation, frequency table, interpretations, which helped to determine the scope and then present the discussion, conclusions, and recommendations.

The main conclusion is based on the fact that tax transparency affects double taxation through tax evasion, tax avoidance and money laundering through the exchange of information among the exceptions of tax havens. It is recommended to improve the commercial relations of natural persons, legal entities or entities controlled by the tax impact that companies are subject to.

Keywords: *International tax transparency, Double taxation, Tax evasion, Tax avoidance, Tax effects.*

RESUMO

O objetivo da pesquisa é analisar a aplicação das novas regras de transparência tributária internacional que evitam a evasão e evasão fiscal, bem como a dupla tributação, que se refere a receitas passivas obtidas por entidades de origem estrangeira.

O tipo de metodologia é básica, descritiva, correlacional, o tamanho da amostra é de 50 empresas representadas por especialistas, gestores em matéria tributária. O trabalho se justifica, na redução da evasão, da evasão e da fraude tributária, por meio de mecanismos como transferência de preços e troca de informações sobre receitas de origem mundial.

Em relação aos resultados estatísticos, foram utilizados o qui quadrado e o correlacional de Pearson, o que facilitou seu processamento no sistema SPSS, com apresentação gráfica, tabela de frequência, interpretações, que ajudaram a determinar o escopo e a seguir apresentar a discussão, conclusões e recomendações.

A principal conclusão baseia-se no fato de que a transparência tributária afeta a dupla tributação por meio da evasão fiscal, da evasão fiscal e da lavagem de dinheiro por meio da troca de informações entre as exceções dos paraísos fiscais. Recomenda-se o aprimoramento das relações comerciais das pessoas físicas, jurídicas ou controladas pelo impacto tributário a que as empresas estão sujeitas.

Palavras da classe: Transparência fiscal internacional, Dupla tributação, Evasão fiscal, Elisão fiscal, Efeitos fiscais.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis doctoral, que lleva por título: “**LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, PERIODO 2017 - 2019**”, trata de analizar la aplicación de las nuevas reglas de la administración a fin de evitar la evasión y elusión fiscal que se relaciona con la doble imposición tributaria haciendo referencia a las rentas pasivas obtenidas por las entidades de fuente extranjera.

La estructura está establecida en el manual para la elaboración, desarrollo y presentación de tesis de la sección de posgrado de la USMP, empezando desde el planteamiento del problema, marco teórico, hipótesis y variables, metodología, resultados y concluyendo con la discusión, conclusiones y recomendaciones; así como, los anexos respectivos. Está conformada por cinco capítulos, la misma que se detalla a continuación:

Capítulo I: Planteamiento del Problema, comprende desde la descripción de la realidad problemática, donde se aprecia la transparencia fiscal internacional y la doble imposición tributaria, debido a que el diferimiento del impuesto a la renta provoca que los contribuyentes busquen la manera de evitar, eludir con sus obligaciones tributarias. Asimismo, se formularon los problemas, objetivos de la investigación, la justificación e importancia, la viabilidad y limitaciones.

Capítulo II: Marco Teórico, trató desde los antecedentes de la investigación que está relacionado con otras investigaciones que sirvieron como base para la presente tesis doctoral; entre estos se encuentran: La base teórica y el desarrollo de las variables con sus respectivos indicadores, las cuales fueron sustentadas con los aportes brindados por los especialistas tributarios, que enriquecieron el trabajo; además, las definiciones conceptuales y la formulación de las hipótesis.

Capítulo III: Se considera las hipótesis principales y específicas y la Operacionalización de las variables

Capítulo IV: Considera los aspectos metodológicos, como el tipo, nivel, método y diseño de la investigación; asimismo, se define y determina los conceptos de población y

muestra, las técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento y análisis de la información; agregando, los aspectos éticos.

Capítulo V: Resultados, se trabajó con la información recopilada en la encuesta, donde además de llevarse a cabo el procesamiento y análisis de los datos sobre las interrogantes, se procedió a la elaboración de las tablas y gráficos respectivos, para luego llevar a cabo la interpretación y análisis, terminando en la parte final del capítulo con la contrastación de hipótesis donde se aplicó la fórmula CHI cuadrada.

Finalmente, la tesis culmina con la discusión de las variables; las conclusiones, y recomendaciones considerando, además, las fuentes de información, tanto bibliográficas como electrónicas y los anexos que corresponden.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Los convenios de doble imposición tributaria fueron creados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en donde se impone los modelos de convenios tributarios internacionales obligando a incorporar rentas alcanzadas en el país de fuente mediante la transparencia fiscal internacional que tiene como complejidad subjetiva entre la sociedad no residente y sus socios provocando una identidad donde la imputación única es el resultado obtenido del exterior.

Así mismo la transparencia fiscal internacional busca evitar rentas que se realicen en jurisdicciones donde el régimen tributario de lugar al pago de impuestos en su país de residencia y permiten medir la validez de las transacciones y que reduzcan las posibilidades de evasión y elusión tributaria. El Perú se encuentra en desventaja al apoyarse en su legislación y en sus negociadores para proteger sus intereses por motivo por el cual no ha podido ser integrante de la OCDE.

Los contribuyentes residentes de un determinado país donde obtenga rentas pasivas constituidas en otro país y tengan un régimen fiscal que radica en otra entidad no residente genera un gravamen de imputación directa a la base imponible determinado por las rentas positivas que se produjeron al inicio de actividades. La transparencia fiscal

internacional somete una imposición jurídica a un país en constitución de las entidades no residentes y concurren en circunstancias establecidas para el efecto de obtener rentas de fuente extranjera a través de entidades controladoras con el objeto de igualar la tributación de las rentas percibidas directamente y evitando la no distribución de dividendos que puedan dar lugar a una suspensión en materia tributaria.

Los problemas de fiscalidad internacional tiene prioridad en las agendas de políticas, con la integración de economías en los mercados nacionales e internacionales intensificándose de manera sustancial un sistema fiscal internacional, dejando al descubierto puntos débiles que generan oportunidades para el desgaste de la bases imponible y la falta de la transparencia fiscal que es evidencia de la supervisión del sistema financiero y la factibilidad de las entidades extranjeras de tener una presencia física sin prohibirle que influya la economía internacional y el traslado de utilidades lo que exige tomar decisiones correctivas por parte del estado, estableciendo la confianza en el sistema tributario y asegurar que los beneficios se tributen donde se desarrollen efectivamente las actividades económicas.

El desgaste de la base imponible es un problema mundial, porque requiere soluciones globales utilizando las estrategias de la planificación fiscal utilizadas para cambiar los beneficios a países de nula tributación, aprovechando las inconsistencias entre los sistemas fiscales, lo que permite evitar casi por completo el impuesto a la renta.

A nivel internacional, los diferentes países que han adoptado una legislación de transparencia fiscal internacional que modifican la tributación como por ejemplo en EEUU, donde constituye un nivel político ya que, comparándolo con el Reino Unido, modifica el régimen con el propósito de facilitar las adquisiciones y fusiones con entidades extranjeras, con el fin de elevar la competitividad de las empresas que radican en ese Estado.

Los países como Bolivia, Ecuador y Perú tienen una problemática de las entidades extranjeras controladas en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, están diseñadas usualmente para combatir las utilidades de las entidades

residentes en jurisdicciones de baja imposición. En general, uno de los objetivos de la transparencia fiscal internacional es evitar el beneficio del diferimiento de las rentas de fuente extranjera, provenientes de una fuente ubicada fuera del territorio nacional, dicha renta es un producto desarrollado o generado en el extranjero.

La elusión y evasión fiscal tiene una incidencia en el funcionamiento del mercado exterior y los mecanismos en los litigios fiscales, modificando las normas tributarias. Es así que la transparencia fiscal internacional tiene una imputación a las empresas residentes obteniendo rentas de una entidad que resida en el extranjero que se hubiera obtenido e imputado cuando estas no hayan sido distribuidas.

La aplicación de la transparencia fiscal internacional, tiene como intención imputar las rentas pasivas, utilizando mecanismos a través de ordenamientos tributarios sujetos al cálculo del impuesto a la renta como consecuencia de un régimen fiscal. El impuesto de fuente extranjera puede ocasionar una presión fiscal sobre el impuesto societario en cada uno de los Estados miembros de la OCDE considerando una mayor carga tributaria sobre este beneficio.

El proyecto BEPS en su siglas en inglés de Base Erosión and Profit Shifting (erosión de bases y traslado de utilidades), es un mecanismo de antielusión con estándares específicos por la OCDE y la Unión Europea que tiene un valor político, jurídico y tributario con aspectos relevantes en la transformación de la fiscalidad internacional con normas jurídicas y con medidas relevantes para la máxima eficacia en las bases imponibles en países de baja tributación y los beneficios que se obtiene al evitar la doble imposición.

La doble tributación implica que los países gravan operaciones internacionales a los contribuyentes y entidades tengan una asignación de capitales y el libre intercambio de bienes y servicios, por principio tiene un factor tributario en los agentes económicos. Una política fiscal mejora el problema de la doble o múltiple tributación de un Estado para disminuir el fraude fiscal sobre las rentas gravadas.

Los países latinoamericanos tienen una postura referente al Pacto Andino o la Comunidad Andina de Naciones (CAN) como Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia, con el fin para evitar la doble tributación sobre el impuesto a la renta y el patrimonio, así como otros países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALADI), ya que a través de su negociación se pretende determinar cuáles pueden ejercer la potestad tributaria por parte de un Estado sin perjudicar las normas tributarias del mismo impuesto del hecho gravable.

En cualquier ámbito de aplicación la transparencia fiscal internacional tiene una implicancia en la renta real o presunta con imposición de políticas tributarias en función a una estructura y una coyuntura económica con un régimen de incentivos tributarios por parte del estado, manifestando la complejidad y estabilidad de las normas tributarias. Es por ello que la presente tesis doctoral evidencia la magnitud de esta problemática y su relación con los países de la CAN y especialmente en el Perú, con el fin establecer propuestas que ayuden a la transparencia fiscal y a la doble tributación una conformidad a las actividades económicas, financieras y tributarias que se orienten al desarrollo económico por parte de las entidades.

1.2. Delimitaciones de la Investigación

Luego de haber descrito la problemática, relacionada con el tema: Transparencia fiscal internacional y la doble imposición tributaria en los países de la Comunidad Andina de Naciones periodo 2017 - 2019, a continuación, con fines metodológicos el estudio se lleva a cabo en los siguientes aspectos:

1.2.1 Delimitación Espacial

La investigación se llevó a cabo en el Perú y en relación con los países Bolivia, Ecuador y Colombia que conforman la Comunidad Andina de Naciones.

1.2.2 Delimitación Temporal

El periodo en el cual se dirigió a cabo la investigación, comprende el año 2017 - 2019.

1.2.3 Delimitación Social

Las técnicas que se utilizó como parte de la investigación, con el fin de recoger información, son las encuestas que fueron aplicadas a los gerentes, y especialistas en la materia de mi investigación de las empresas en el Perú.

1.2.4. Delimitación Conceptual

a. Transparencia Fiscal Internacional:

Es un mecanismo por medio del cual la renta obtenida por el perceptor se imputa a un tercero para que éste quien tribute en su impuesto personal por la renta imputada. Tarazona (2020).

b. Doble Imposición Tributaria:

Se entiende el hecho de que sobre una misma manifestación de riqueza incidan varios impuestos en un mismo periodo impositivo. Villanueva (2017)

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema Principal

¿Cómo se relaciona la transparencia fiscal internacional con la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones, periodo 2017 – 2019?

1.3.2. Problemas específicos

a. ¿De qué modo se relaciona la renta de fuente extranjera con las operaciones internacionales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?

b. ¿De qué forma tiene relación las rentas pasivas con los efectos fiscales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?

c. ¿Cuál es relación de las obligaciones formales con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?

d. ¿Qué relación existe entre participación directa o indirecta con los precios de transferencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?

e. ¿Cómo se relaciona las rentas gravadas con los agentes económicos de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?

f. ¿Qué relación existe entre la atribución de rentas y el control de transparencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar cómo se relaciona de la transparencia fiscal internacional con la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones, periodo 2017 – 2019.

1.4.2. Objetivos Específicos

a. Determinar de qué modo se relaciona la renta de fuente extranjera con las operaciones internacionales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

b. Establecer de qué forma tienen relación las rentas pasivas con los efectos fiscales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

c. Señalar la relación de las obligaciones formales con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

d. Determinar si existe relación entre participación directa o indirecta con los precios de transferencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

e. Indicar la relación entre las rentas gravadas con los agentes económicos de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

f. Establecer si existe relación entre la atribución de rentas y el control de transparencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

1.5. Justificación e Importancia de la Investigación

Una de las principales razones que se ha presentado al desarrollar el trabajo de investigación, se debe a que la información sobre el problema de la transparencia fiscal internacional y la doble imposición tributaria de los países de la Comunidad Andina de Naciones para disminuir la evasión, elusión tributaria y el fraude fiscal, utilizando mecanismo como los precios de transferencia y el intercambio de información sobre la rentas de fuente mundial y otros que permitan mejorar y aplicar la normatividad en cada país.

1.5.1. Importancia

La importancia de la Transparencia Fiscal Internacional es brindar a los contribuyentes y entidades la información necesaria para establecerse una legislación jurídica mediante los convenios de Doble Imposición para garantizar un panorama donde la situación fiscal en los países integrantes de la CAN, tengan un correcto proceso de fiscalización y un buen sistema tributario.

1.5.2. Viabilidad de la Investigación

El trabajo de investigación es viable, debido que se contó con información necesaria para su ejecución. Así mismo el financiamiento y el tiempo necesario para la realización del estudio.

1.6. Limitaciones

Durante el desarrollo de la investigación, no se ha presentado dificultades que afecten en la ejecución del trabajo, ya que así mismo es necesario el uso de información como el: Fondo Monetario Internacional (FMI), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y entre otros.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Al realizar la investigación se hizo una búsqueda del tema en diferentes facultades de las universidades tanto a nivel nacional como internacional donde se hallaron las siguientes tesis de:

2.1.1. Antecedentes nacionales

Alcalá, A. (2017), en su tesis *“La Transparencia Fiscal Internacional y el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013 - 2014”*, para optar el grado académico de Doctora en Ciencias Contables y Financieras, de la Universidad San Martín de Porres; establece que la transparencia fiscal internacional surge como una herramienta de las administraciones tributarias, ante la evasión y elusión tributaria buscando evitar el desgaste de la base imponible y la fuga de rentas de los países. Siendo promovida por diversos organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Unión Europea y los países que conforman la Alianza Pacífico, implementando un trabajo colectivo, progresivo largo plazo.

El análisis de la transparencia fiscal internacional influye positivamente en el sistema de imputación aplicable a los contribuyentes que generen rentas de fuente extranjera, de modo que SUNAT podrá implantar un control a fin de evitar una erosión en la base imponible del impuesto a la renta.

Alcalá, A. (2015), en su tesis *“Los paraísos fiscales y su incidencia en el régimen de transparencia fiscal internacional 2012”*, para optar el grado académico de Maestro en Contabilidad y Finanzas, de la Universidad San Martín de Porres; señala que los paraísos fiscales tiene efectos financieros negativos que reducen la base tributaria y tiene una incidencia en la normatividad con respecto al régimen de transparencia fiscal internacional estipulado en la ley del impuesto a la renta, debido que es aplicable a las empresas no domiciliadas en el Perú, donde la administración tributaria desconoce el acceso de información de las empresas y actividades que realizan en los paraísos fiscales.

La factibilidad de implementar el régimen de transparencia fiscal internacional, es que cuenta con las condiciones básicas para la cooperación entre países ayudan a detectar la existencia de paraísos fiscales donde existan niveles altos de la evasión, elusión tributaria, fraude fiscal y el lavado de activos.

Vásquez, (2016), en su tesis *“Análisis tributario de la comparación de los mecanismos de doble imposición de Chile y Alemania en relación con el Perú - Chiclayo 2015”*, para optar el grado académico contador público, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo; menciona que la doble imposición tributación internacional aclara los métodos unilaterales, bilaterales y multilaterales para el tratamiento tributario y los efectos de la doble imposición que generarían en un intercambio de bienes, servicios, capital y tecnología. La causa principal se debe a la carga fiscal del impuesto a la renta y la falta de obligación tributaria en los convenios internacionales.

La doble imposición surge debido a que los estados, se vinculan entre el sujeto pasivo y el estado. Así mismo el derecho internacional tiene facultad absoluta en los intereses evitando la extraterritorialidad.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Universidades Extranjeras

González De P. (2015), en su tesis *“Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos”*, para optar el grado de Doctor, de la Universidad de Málaga – España, precisa que los paraísos fiscales no tienen un acuerdo con los convenios

de la doble imposición tributaria ya que su finalidad es evitar la obligatoriedad del suministro de información de las entidades domiciliadas o no domiciliadas. Además, las operaciones de precios de transferencia en las entidades se rigen bajo una jurisdicción fiscal donde se someten a un gravamen para obtener un beneficio tributario.

Las empresas multinacionales pueden controlar los precios de transferencia en activos, ganancias de capital alterando la cadena de valor en los países de baja tributación. Es por ello que se usa el plan de acción BEPS elaborado por la OCDE, donde indica las estrategias de la planificación fiscal dirigidas aquellas entidades donde no exista una cultura tributaria y perjudique al estado.

Gonzales U. (2018), en su tesis *“La equidad entre naciones en el sistema fiscal internacional”*, para optar el Grado de Doctor, de la Universidad Complutense de Madrid – España, señala que la fiscalidad internacional está relacionada directamente con la eficiencia económica y especialmente con la equidad tributaria. Sin embargo, la globalización cumple con los objetivos del desarrollo tributario y la planificación fiscal más allá de la magnitud del fraude fiscal que está destinado a producir una erosión en la base imponible y el traslado de beneficios dados por la debilidad del marco legal y la escasa capacidad de la administración tributaria.

El objetivo de la fiscalidad internacional es identificar las rentas gravadas de fuente extranjera donde los domiciliados garanticen la eliminación de la doble imposición en materia de tratados fiscales y que existe una relación directa con el incremento de los flujos de inversión.

Sanabria C. (2018), en su tesis *“Convenios de doble imposición: Tributación de las diferentes rentas entre Colombia y España”*, para optar el Grado de Master, Universidad Internacional de la Rioja – España, establece que los convenios de doble imposición tienen un mecanismo internacional que pulveriza las cargas impositivas de las entidades brindándole un marco jurídico de las legislaciones entre los estados con bases y lineamientos que generen beneficios recaudatorios y luchar contra la evasión fiscal con el fin de aliviar las cargas fiscales.

A través de los convenios de doble imposición se permitirá atraer la inversión extranjera y mejorar las relaciones económicas entre los países con la finalidad de fomentar el empleo y a la vez aumentando la competitividad tributaria e impulsando el desarrollo económico, social y cultural.

2.2. Bases Teóricas

En la consulta efectuada a diferentes autores, especialistas y otros con respecto a esta variable se aprecia que pese a ser coincidentes en su forma de enfocar este tema tienen apreciaciones diferentes a su presentación con respecto a la transparencia fiscal que permite a los contribuyentes tener una noción con respecto a la elusión y evasión tributaria. De tal modo se tienen varias apreciaciones diferentes a su presentación y tales como que:

2.2.1 Transparencia Fiscal Internacional

Según Carbajo, D. (2015), detalla que la guerra contra el fraude fiscal tiene un aumento en la transparencia de las transacciones económicas, financieras de las actividades ilícitas, ocultando que no contribuyan a la administración tributaria teniendo en cuenta los paraísos fiscales y jurisdicciones de baja tributación. En plano internacional las grandes empresas multinacionales tienen una oposición de ampliar las normas anti elusivas y de planificación tributaria que causan una erosión en la base imponible y desplazamiento del beneficio tributario.

La tributación internacional puede resolver problemas de la evasión fiscal teniendo en cuenta que es carácter voluntario y el fraude fiscal internacional incluye sintéticamente el manejo de paraísos fiscales donde no hay imposición en las bases imponibles es por ello que existe modelos internacionales con principios que comprende la necesidad del contribuyente:

- ✓ Disponer del abuso fiscal de los convenios de doble imposición.
- ✓ Obstruir la elusión artificial.
- ✓ Reforzar las reglas de precios de transferencia en las transacciones que implican altos riesgos.

- ✓ Establecer una investigación sobre la erosión de la base imponible”

La transparencia fiscal internacional es un instrumento necesario que facilita el manejo de la economía, potenciando su firmeza en los mercados internacionales y sirve como modelo social para las entidades que generen rentas pasivas. La fiscalización internacional argumenta un vínculo fiscal con los regímenes tributarios en contra de los paraísos fiscales de baja tributación, es por ello que el modelo de la OCDE evita la doble imposición tributaria para el impuesto a la renta y el patrimonio.

Por su lado Chávez, J. (2014), indica que uno de “Los problemas que ocupa y preocupa a los países miembros de la OCDE, es reforzar las medidas unilaterales y bilaterales que existen para combatir las prácticas fiscales nocivas en las que se asigna especial importancia al fortalecimiento de la cooperación internacional e implicando no sólo en abordar medidas de orden defensivo sino tributario.

La OCDE busca la globalización por causa de la liberación de las economías nacionales eliminando barreras que permitan a las empresas se desarrollen a una escala internacional apoyadas de la tecnología en los países con sistemas democráticos donde el impuesto a la renta es el tributo que mejor se adecua a los objetivos del sistema. Así mismo los paraísos fiscales tienen una actividad económica que busca privilegiar al resto con la finalidad de captar fuertes inversiones de entidades domiciliadas y no domiciliadas con grandes capitales inversionistas extranjeros.

Las rentas originadas en los paraísos fiscales de los no residentes tienen un tratamiento preferencial en el país fuente, es decir que no tributan y el nivel de imposición es mínimo a la tasa efectiva entre el país fuente y el de residencia ya que incide en factores como la inversión por parte de las personas natural y jurídicas que acuden a territorios de paraísos fiscales con características propias en la política donde no existe una naturaleza suficiente para la efectividad de un gobierno con estructura social, económica y jurídica.

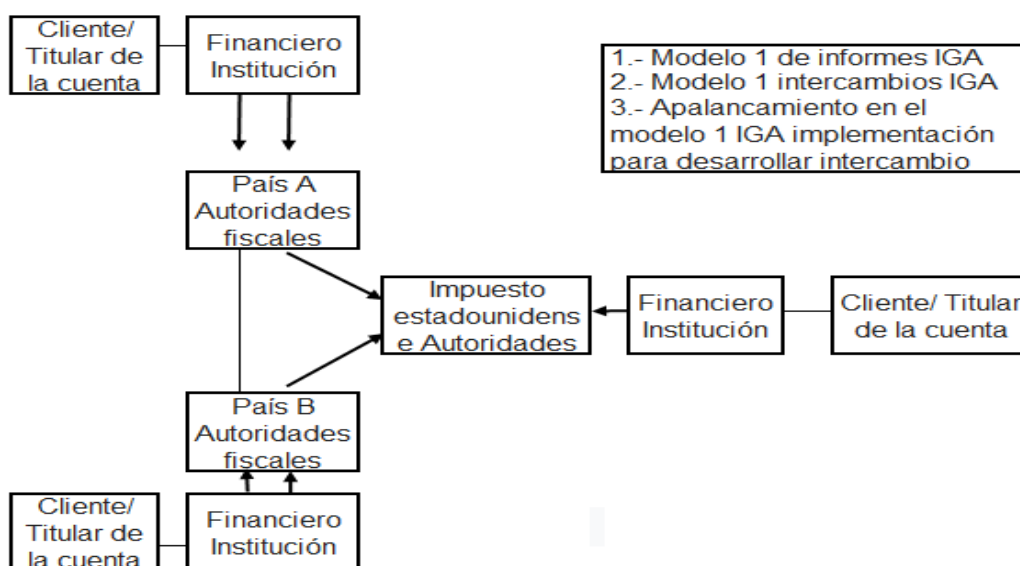
Por su lado Pecho M. (2014), señala que el intercambio de la información tributaria con el estándar internacional en materia de transparencia fiscal es adoptada por la Unión Europea y de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que

ha promovido la necesidad de adoptar un cambio automático de la investigación del nuevo estándar de la transparencia fiscal internacional, permitiéndole a la jurisdicción verificar si los contribuyentes han incluido correctamente las rentas obtenidas en el exterior y posibles casos de incumplimiento.

A continuación, se presenta una figura del modelo de la OCDE:

Figura 1:

El modelo de la OCDE



Nota. Adaptado de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (2013)

La existencia de déficits fiscales y la fuga de ingresos tributarios, ha motivado el interés por el intercambio de información tributaria dando proceso de revisiones donde existe disponibilidad de información pudiendo así la autoridad tributaria tener atribuciones para acceder y salvaguardar los derechos y la confidencialidad financiera.

La OCDE tiene el objetivo de mejorar el procedimiento de los tratados internacionales en materia tributaria y las normativas internas de los países miembros en la aplicación efectiva del cambio de información financiera. La tributación internacional ha proporcionado una globalización en la información adoptada por la Ley del cumplimiento

tributario en rentas extranjeras para determinar y percibir adecuadamente los impuestos por ingresos del capital residentes en el extranjero.

Igualmente, Fernández, F. (2013), precisa que la transparencia fiscal internacional responde a la necesidad de hacer efectivo el principio de tributación de la renta mundial en un contexto de globalización económico para evitar la integración de bases imponibles de las rentas generadas por capitales de fuente extranjera. Es así que existe una cláusula anti evasión, unilateral del Estado que plantea problemas en el plano internacional con los convenios para evitar la doble imposición tributaria.

Además, las rentas obtenidas por fuente extranjera por ingresos de inversiones en actividades empresariales tales como; dividendos, intereses o cánones tiene la finalidad de erosionar la base imponible de los socios residentes en distintos regímenes en función a la tributación del hecho imponible. Es así que la transparencia fiscal internacional se conforma por la participación de una entidad no residente en el control de un régimen fiscal de las rentas obtenidas por una entidad residente.

La transparencia fiscal internacional analiza el principio de neutralidad con respecto a las rentas obtenidas por una entidad residente que está relacionada a través de sus filiales. Las rentas pasivas tienen un punto de vista neutral en las capitales derivadas de actividades empresariales, la tributación internacional afecta la soberanía fiscal ya que corrige el desequilibrio que se genera por los no domiciliados que incidan en jurisdicciones de baja tributación, es por ello que existe un ordenamiento de organismos como la OCDE que lucha contra la carga tributaria.

También Villagra, R. (2013), manifiesta que el régimen de transparencia fiscal internacional es conocido como la comunidad extranjera que controla los recursos de las entidades y constituye una medida novedosa para las entidades multinacionales que obtengan rentas de fuente extranjera residentes en paraísos fiscales, en tanto éstas no sean gravadas en su país sino hasta que las rentas por dividendos fuesen recibidas por las matrices o por sus accionistas.

En Sudamérica, el régimen de transparencia fiscal internacional ha estado ya acogido por los países de Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela sin embargo para el Perú país en vía de desarrollo, se introdujo en julio de 2012, siendo una novedad para el estado. La característica de este régimen es que atribuye a la renta oculta de las entidades donde los accionistas residentes del país recaen en el ámbito de la legislación tributaria de las rentas pasivas tales como dividendos, intereses, regalías, etc.

En general, el motivo de la transparencia fiscal internacional es evitar el beneficio de las rentas de fuente extranjera, presumiendo que aquellas rentas son provenientes de países de baja imposición donde no se deducen las actividades económicas en beneficio de la entidad domiciliada. De tal manera la globalización difiere en los impuestos de las entidades domiciliadas de nula imposición a fin de evitar el pago de las rentas obtenidas y haciendo un análisis de la integración del nuevo régimen a través de la jurisdicción extranjera que permita detallar las características, beneficios y las deficiencias tributarias.

Por otra perspectiva De la Torre, D. (2012), determina que la transparencia fiscal es un mecanismo que se aplica a la renta obtenida por una entidad en el exterior, tales como:

- a. Las entidades controladas no domiciliadas.
- b. El régimen fiscal privilegiado por las grandes empresas.
- c. Las rentas pasivas obtenidas en el exterior.
- d. El crédito por el impuesto a la renta pagado al exterior.
- e. Los dividendos por operaciones pasivas.
- f. Las obligaciones formales del impuesto a la renta.

El plan del desgaste de la base imponible (BEPS), conlleva a un ámbito de aplicación en materia tributaria en desarrollo a la dimensión del fraude y la evasión fiscal internacional de la renta pasiva por el valor de adquisición o el valor de participación patrimonial y el anti proyecto de la planificación fiscal que se transpone por la exigencia en conformidad con los nuevos modelos del sistema de fiscalización y los regímenes fiscales que pueden infringir los estándares internacionales en objeto de contienda fiscal.

En otro punto de vista López, L. (s.f), indica que la transparencia fiscal internacional tiene una prórroga en el sistema tributario de una entidad en el exterior en la imputación de las utilidades obtenidas dentro de una perspectiva empresarial donde el rendimiento obtenido sea por rentas pasivas extranjeras de actividades económicas. Las rentas pasivas netas por entidades offshore situados en paraísos fiscales que resulten ser gravadas por el impuesto a la renta serán obligadas a integrar a la renta de fuente mundial, aunque no hayan sido formalmente distribuidas.

En conformidad a la transparencia fiscal es evitar que los contribuyentes domiciliados que obtengan rentas por el devengado en países de baja jurisdicción den lugar a pagar a impuestos en el país de residencia. El enfoque mundial soporta a las entidades extranjeras que se sometan a las normas de la transparencia fiscal internacional y que estén sujetas al régimen de rentas pasivas y sobrelleven las cargas tributarias en función a la orden fiscal que es originada por los socios que distribuyan utilidades acumuladas atribuidas al cierre de la actividad fiscal.

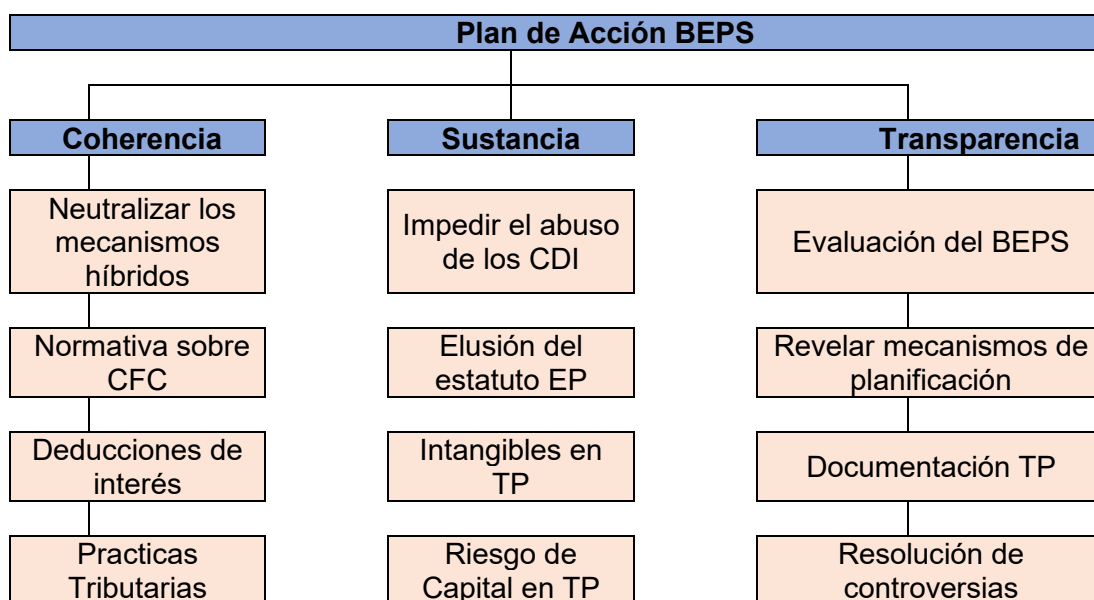
Según el Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (2015), señala que el plan de acción BEPS o llamado también la erosión de la base imponible y traslado de beneficios es utilizado por las entidades multinacionales como mecanismo de inconsistencias en los sistemas fiscales para desplazar su utilidad a países de baja tributación con la finalidad de eludir el pago del impuesto sobre sociedades. Es así que la OCDE ha prevenido combatir con la evasión fiscal teniendo en cuenta ciertas medidas:

- a. Afrontar desafíos fiscales que plantea la economía informal.
- b. Invalidar los efectos de los dispositivos híbridos.
- c. Proteger las normas sobre transparencia fiscal internacional.
- d. Delimitar el desgaste de la base imponible de intereses y otros pagos financieros.
- e. Aumentar la eficiencia para oponerse a las prácticas fiscales teniendo cuenta la transparencia fiscal.

- f. Imposibilita el abuso de convenios para evitar la doble imposición tributaria.
- g. Asegurar los resultados de precios de transferencia.
- h. A continuación, se detalla una figura del plan de acción BEPS:

Figura 2

Plan de acción BEPS



Nota: PricewaterhouseCoopers (PWC), 2017 “*Transparencia Fiscal Internacional*”

El plan de acción BEPS, ha tenido una disminución del sistema impositivo de las empresas nacionales con una alta carga tributaria de las entidades internacionales que logran tributar en estados baja imposición. El ámbito fiscal internacional de los mercados internos tiene inconvenientes al momento de trasladar sus beneficios más allá del límite para eludir sus impuestos, de tal modo que los gobiernos reciben menos ingresos. La acción que tiene la OCDE, en competencia fiscal en los estados que pertenecen a esta organización tiene la necesidad de emprender una acción multilateral contra los efectos de la evasión fiscal.

2.2.2. Renta de fuente extranjera

Según Villazana S. (2019), indica que las condiciones específicas de los contribuyentes no domiciliados que tengan gastos deducibles por servicios prestados fuera del país, deberán acreditar la realidad de sus operaciones y que el gasto este atado al principio de causalidad como lo señala la ley del impuesto a la renta en las siguientes condiciones:

- a. Los comprobantes de pagos deben estar debidamente sustentados de formal y sustancial acorde a la Ley.
- b. Los documentos que acrediten la veracidad del destino del gasto deben estar en relación al giro del negocio o su actividad económica.
- c. En relación a las actividades económicas, financieras de los no domiciliados para considerar como gasto deducible es obligatorio cumplir con algunos principios que señala la Ley tales como:
- d. La causalidad, normalidad, razonabilidad, proporcionalidad además la bancarización al momento de imputarse el devengo.

Para que los gastos obtenidos fuera del país pueden deducirse es necesario que hayan sido pagado en su totalidad y provisionado dentro de la declaración jurada del periodo. Así mismo si no se hubiese pagado el impuesto hasta la fecha de presentación de la declaración anual del impuesto a la renta esto involucrará a una diferencia temporal y además no cumplirá con el aspecto espacial y diferencial de la hipótesis de la incidencia tributaria con respecto al tributo no pagado.

Por su lado Pantigoso F. (2018), menciona que los créditos por impuestos de renta de fuente extranjera, tendrá la facultad deducir el pago en el exterior, bajo un límite establecido por la Administración Tributaria siempre en cuando la operación no tenga un convenio de doble imposición. Así mismo es necesario detallar que el Decreto Legislativo N° 1424, del 01 de enero del 2019 inciso "e" precisa que no debe adjudicar los impuestos abonados por la repartición de dividendos o utilidades y que tendrán el mismo tratamiento con el artículo 88 de la Ley del Impuesto a la Renta.

En otro ángulo el impuesto de renta deberá ser acreditado por un certificado de retención expedida por la autoridad competente y no se considerará el pago al exterior por dividendos o utilidades por rentas atribuidas bajo el régimen de la transparencia fiscal internacional.

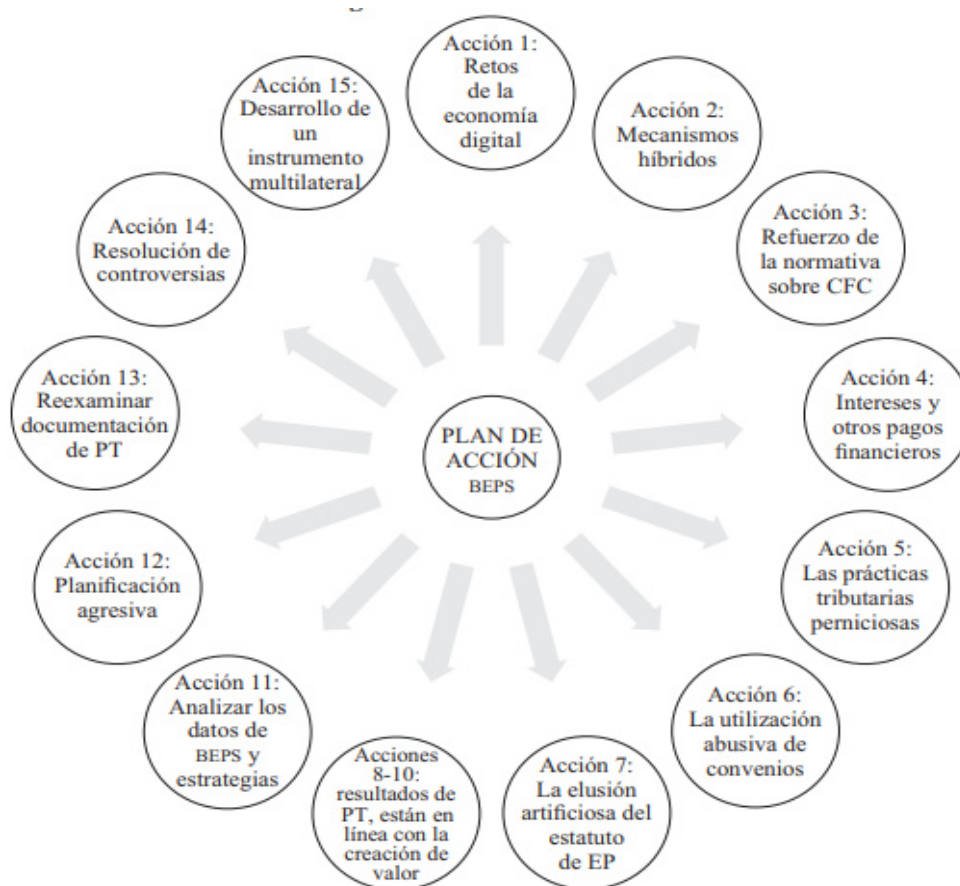
Es necesario que para determinar la base imponible del impuesto a la renta se considera ciertos aspectos como señala la Ley como no considerar la restitución y reintegro de dividendos o utilidades que no tengan carácter terminante ya que la imposición se reprimirá como crédito contra el impuesto a la renta por los contribuyentes domiciliados en el país bajo ciertas condiciones y aspectos de no tomar en cuenta a los residentes de baja imposición.

Así mismo Ospina, j. (2018), puntualiza que los ingresos por pasivos adquiridos por entidades extranjeras y que hagan sus declaraciones juradas por la matriz serán supervisadas por el régimen de transparencia fiscal internacional, teniendo en cuenta la tributación del país y la normas que rigen a las operaciones financieras donde se ejecutan en países de baja imposición.

Las rentas pasivas que son adquiridas por personas naturales y jurídicas con respecto al desgate de la base fiscal podrían arremeter con la renta que no cubrirían los precios de transferencia. A continuación, se muestra la figura del plan de acción inmediata BEPS:

Figura 3

Plan de acción inmediata BEPS



Nota: Adaptada de Ospina (2018), Plan de acción BEPS

La OCDE, ha sistematizado los precios de transferencia y ha adicionado objetivos que ayuden a un análisis del control de las operaciones financieras que son reconocidos y tienen una vinculación con los regímenes que se encuentra en los países de baja imposición. Los ingresos pasivos que obtengan de las personas naturales que son provenientes de actividades sustanciales provenientes de costos y gastos de dividendos, rentas de capital, rentas trabajo tendrán una clasificación especial de acuerdo a la reforma tributaria del país donde declaren.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT-2021), señala que las rentas de fuente extranjera procedentes del exterior territorio nacional se añadirán al cálculo la renta de segunda categoría excepto la pérdida de enajenación de acciones o valores mobiliarios no domiciliados, para determinar el

impuesto a la renta anual. Además, no se tendrá en cuenta las pérdidas obtenidas en países de nula imposición. Para el efecto de la renta de fuente extranjera se considerará lo percibido entre las cuales podemos mencionar:

- a. Rentas obtenidas por alquilar un predio en otro país.
- b. Intereses bancarios en el exterior.
- c. Renta obtenida por una asesoría en el exterior.
- d. La enajenación de una marca legalizada en otro país.
- e. Las utilidades percibidas de otro país.
- f. Renta por la venta de acciones en otro país.

Para la determinación de la renta de fuente extranjera no se tomará en cuenta las pérdidas tributarias en los países de nula imposición de acuerdo al artículo 51° de la Ley del impuesto a la renta, así mismo deberá sumar las rentas del trabajo a efectos de determinar la renta de segunda categoría. El tratamiento de la legislación de los Estados que tengan convenios para evitar la doble imposición y un crédito por el impuesto a la renta extranjera será alineado a las entidades domiciliadas en el país de renta exterior.

2.2.3. Rentas pasivas

Por su lado Garate, C. (2017), formula que las rentas pasivas devengadas son estipuladas como derecho a crédito fiscal de las entidades controladoras por los impuestos que fueron pagados en el exterior es por ello que los países de la comunidad andina de naciones tienen un convenio para eludir la doble tributación. Un tratamiento tributario es necesario aquellas entidades que no tengan ningún convenio de doble imposición ya que los créditos pagados por el impuesto a la renta se añadirán a la renta anual y no habrá manera de imputarse.

En un convenio de doble tributación el contribuyente tendrá facultad al crédito del impuesto a la renta por una o más entidades donde las rentas derivadas sea por la cesión del uso o explotación de marcas, ganancias de capital o en el caso de una entidad controlada que obtenga de operaciones con contribuyentes residentes.

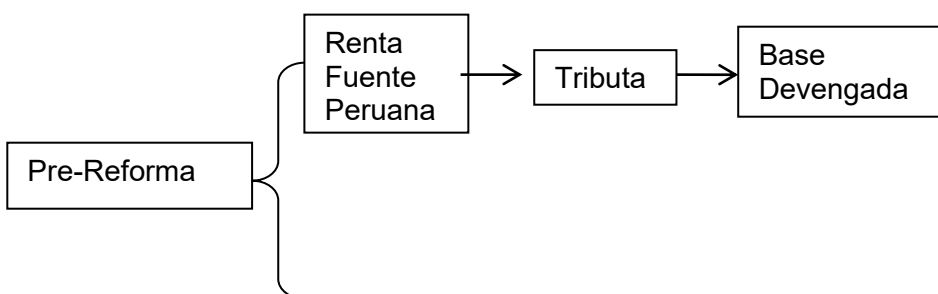
Con respecto a las rentas pasivas de la Transparencia Fiscal Internacional, es decir, los dividendos, distribución de utilidades que se originen por la entidad controladora en las cuales tengan transacciones económicas no gravará la misma renta del mismo periodo de acuerdo a las normas de transparencia fiscal internacional que contemplan todas las actividades que realicen y además deben contener la norma antielusiva que engloba toda la fiscalización nacional e internacional de los precios de transferencia y el uso excesivo de para eludir los convenios de doble tributación.

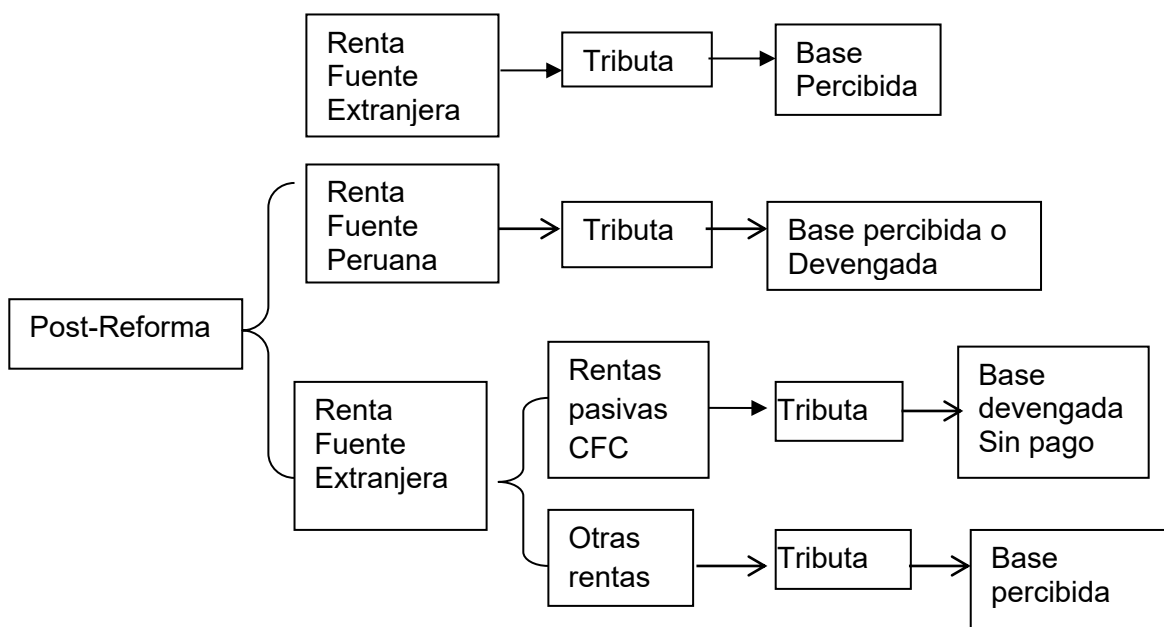
Así mismo Benedetto, S. (2016), indica que las rentas pasivas son los dividendos, utilidades provenientes de participaciones de otras entidades, intereses, regalías, ganancias de capital provenientes de la enajenación de bienes o derechos, rentas provenientes del arrendamiento o cesión temporal de bienes inmuebles y las ganancias de capital provenientes de la enajenación de inmuebles, entre otras.

La norma tributaria contempla excepciones para la calificación de dividendos percibidos por una entidad proveniente de otra controlada y las rentas de arrendamiento procedentes de inmuebles situados en una jurisdicción de la entidad controlada y su actividad principal sea la explotación de inmuebles en esos casos el 80% del total de los ingresos de la entidad corresponderá a rentas pasivas. A continuación, se muestra una figura donde se detalla la iniciación de la renta pasiva:

Figura 4

Antes y después de la renta pasiva





Nota: Adaptada de Benedetto (2015), Tributación Internacional PWC

La Ley del Impuesto a la Renta ha introducido un régimen de transparencia fiscal internacional que califica a las rentas pasivas como los dividendos, los intereses, alquileres y similares. Singularmente las acciones y dimensiones en materia de tributación internacional bajo la transparencia información al monitorear la participación de las entidades en este nuevo régimen y las medidas antielusivas en las principales entidades donde al momento de evaluar y refinanciar el endeudamiento de los pagos al exterior enmarcan una aplicación a una tendencia a la formalidad de los créditos contra el impuesto.

También Pujols, J. (2015), señala que las rentas pasivas en función a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), considera un dispositivo para suprimir la doble imposición y tiene una inflexibilidad internacional sobre la prestación de los estados sobre un hecho imponible que reincide sobre el sujeto pasivo. Por consiguiente, la doble imposición económica sucede cuando dos sujetos de pasivos han consumado un acto económico patrimonial dos veces.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) hace notar dos métodos de suprimir la doble imposición uno de ellos es la exención que acontece que

un residente que produce rentas pueda rendir a otro estado que mantenga un convenio de imposición y el método de imputación o también llamado crédito fiscal hace referencia que un residente que adquiere rentas en un estado puede proceder a deducir el impuesto abonado en otro estado siempre y cuando tenga la misma característica.

Por naturaleza la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico prescribe diferentes métodos y formas de anular la doble imposición ya que la diferencia entre la exención y la imputación no elimina el origen de la doble imposición si no que omite los efectos fiscales en la imposición internacional y la exención ampara el derecho de estado, deduciendo el impuesto ya pagado en el extranjero.

Por su parte Echevarría, G. (2012), indica que las rentas pasivas serán aplicadas al régimen de transparencia fiscal internacional a quienes se les atribuyen a sociedades constituidas en el exterior, así mismo haciendo referencia a la Ley del Impuesto a la Renta su utilización será para las sociedades no residentes y sea controlado por una residente. Para delimitar la renta pasiva es necesario que todos los gastos de las sociedades no domiciliadas estén presagiados con la Ley y su reglamento relacionado al origen de la renta percibida por la actividad empresarial y derivadas de rentas de fuente extranjera.

Para determinar la renta neta pasiva es necesario deducir los gastos necesarios para mantener la fuente productora con documentos obligatorios obtenidos en el exterior la cual se atribuirá una participación directa o indirecta a las entidades domiciliadas al cierre del ejercicio y se cuantificará en moneda nacional con tipo de cambio compra.

Este régimen de transparencia fiscal internacional alcanza aquellas entidades que tengan una serie de actividades empresariales que sean generadoras de renta de fuente productora. Por tal motivo los países deben adoptar una prevención para luchar con la elusión fiscal sobre todo a las entidades que importan capitales a entidades extranjeras donde realizan inversiones obteniendo rentas pasivas fuera de la jurisdicción de los paraísos fiscales o países de baja imposición o en el supuesto que se grave rentas diferidas de la distribución de dividendos.

2.2.4 Obligaciones formales

Así mismo Rojas, D. (2016), expresa que la doble tributación es parte de un ambiente internacional por el desarrollo de mercados externos y el comercio exterior así como la firma de nuevos convenios para cumplir con las obligaciones formales para evitar la doble imposición y sirva como mecanismo de la política internacional para conseguir una mayor inversión extranjera y promocionar la intervención de los mercados mundiales para que ayuden a una apropiada evaluación, negociación y el interés de los tratados fiscales frente a una economía, social cual sería una ganancia para el crecimiento del país.

La reforma tributaria podría disminuir las numerosas tasas del impuesto de renta debido al crecimiento del sistema tributario y la obligación de dar una solución unilateral, bilateral y multilateral a los países del mundo cuyas imposiciones o gravamen tienen un inconveniente con el comercio internacional que permitiría evitar la doble tributación y aminorar la carga impositiva para que no se convierta en un inconveniente para la inversión extranjera y el desarrollo mundial ya que la globalización puede afrontar a través de convenios y normas precaver la evasión fiscal sobre el impuesto a la renta y el patrimonio.

La figura de la globalización y la internacionalización del comercio determina indirectamente los convenios que tengan una inversión extranjera que pueda adquirir de manera legal, económica o en el caso de obtener un beneficio tributario que le permita desarrollar su actividad empresarial sin aplacar la carga tributaria y busque la forma de mejorar las posibles cargas adicionales como los convenios para evitar la doble tributación que sería una precaución para el inversionista que le impulse a producir nuevos negocios a fin de evitar un escape de capitales la evasión fiscal.

Así mismo Oliveros, H. (2015), precisa que la doble o múltiple imposición tributaria debe cumplir con todas las obligaciones formales ya que dificulta a una inferencia económica de un impacto en la política fiscal en progreso del régimen fiscal. Cuando se tiene diferentes entidades independientes del mismo poder tributario afectan al Estado con relación al impuesto sobre la renta en dependencia con las rentas procedentes de una entidad contratante. La incidencia de la potestad tributaria surge dentro de fenómeno

jurídico fiscal donde dos sujetos pasivos con desigual conexión tributaria tienen un mismo componente en la doble imposición jurídica.

La doble imposición formal es parte de un método fiscal para conseguir un mayor perjuicio del sujeto fiscal en relación a la capacidad contributiva con la finalidad de determinar una actividad negativa por parte de una entidad. Una equivocada instrumentalización de la Ley trae consigo que los organismos tributarios incurran a una confusión en los procedimientos tributarios que provocarían una doble imposición fáctica por el pago doble de un tributo fundamentado por el régimen fiscal y comprendido por los principios de renta mundial y legislada por la doble tributación internacional.

La doble imposición internacional estudia los convenios internacionales de doble tributación así como el intercambio de información señaladas por la OCDE que realiza un análisis jurídico de los tributos confiscatorios y la múltiple tributación interna que es imputada de un mismo hecho generador que adquiere rentas pasivas por una entidad y se adjudicará a la base imponible para establecer la cantidad a tributar sujeta a una potestad tributaria en el caso que no se considerará la capacidad contributiva podría ocasionar una infracción al principio de inconstitucionalidad.

2.2.5 Participación directa e indirecta

Así mismo Moreno, A. (2015), indica que la participación directa que tiene un tributo al ser gravado por dos o más veces por un país en su conjunto recaerá al mismo sujeto pasivo, ya que a través de la doble imposición y la transparencia fiscal se podrá corregir aquellas disposiciones con capacidad económica y tributaria que podrían ser subsanadas de forma unilateral proyectándose por el bien de las empresas por sus intereses dentro de ámbito internacional. El derecho constitucional tiene un ámbito externo relacionado con la

soberanía de cada estado y la potestad para gravar la renta y el patrimonio por estados que se auto limitan por un convenio multilateral ya que ven un provecho social y económico.

Los convenios de imposición tienen un carácter indefinido ya que a través de sus negociaciones reducen las deficiencias del comercio internacional y consolidan un aumento económico y desarrollo dentro de un marco jurídico donde la importancia del tributo tiene dos variables:

- ✓ El método de exención íntegra: Consiste que una renta o un patrimonio sean gravados en dos países diferentes se exigirá el impuesto en el país de mayor residencia.

El método de exención progresiva: Indica que la renta estará sujeta al gravamen en un Estados

Los organismos internacionales tienen una concientización con la doble imposición a nivel mundial ya que se encuentra de manera directa a la proliferación de los paraísos fiscales y la gran cantidad de estos países que están en la OCDE incluyen una transparencia fiscal tomando en cuenta los siguientes factores:

- a. La jurisdicción podrá imponer impuestos directos que determinen la posibilidad de estar en un paraíso fiscal.
- b. La falta de transparencia fiscal en un Estado.
- c. El intercambio de información con otros países en relación a los sujetos pasivos tendrá un aprovechamiento de baja tributación.
- d. Las entidades no residentes que dentro de su actividad puedan beneficiarse de las rebajas impositivas.

Por otro lado, CRUZ, A. (2014), indica que el doble gravamen internacional en actividad económica y fiscal grava los impuestos de países diversos buscando una participación directa o indirecta estableciendo una circunspección unilateral y en el caso que no tengan un convenio tendrán que unir sus jurisdicciones de las rentas conseguidas en el exterior. El resultado unilateral para disminuir la doble tributación le permite al

domiciliado deducir la cuota del impuesto a la renta del exterior para aprovechar como crédito.

El objetivo esencial de evitar la doble imposición establece que al repartir la potestad tributaria entre los países vinculados a efectos que los convenios se transformen en tributos internos, por otro lado, si desisten el valor de la renta será aprovechado por el tratado internacional calificándolo como un hecho imponible en materia tributaria. Es por ello que la finalidad del modelo OCDE es destituir la doble imposición de renta referente a las rentas pasivas, las regalías, los dividendos y la extralimitación de la elusión tributaria.

Los tratados internacionales incorporan los impuestos alusivos a la renta trabajo y al patrimonio que posean la misma jurisdicción sin afectar los convenios firmados, con la oportunidad de brindar una superioridad tributaria en un entorno globalizado. El adelanto de un Estado en materia tributaria donde los domiciliados generan una fuente productora dan a lugar de un convenio internacional para disminuir las imposiciones jurídicas con la intención de obtener una transparencia fiscal en beneficio de una entidad buscando una participación directa a lo que señala la Ley.

Por su lado Flores, R. (2014), precisa que la participación directa que tiene las rentas derivadas en un país de fuente extranjera con excepción no será tomada como efecto tributario ya que solo se tendrá en cuenta la proporcional en beneficio del contribuyente y será incorporada a la base gravable para precisar la tasa de renta de fuente mundial. A causa de la dificultad de un crédito indirecto la doble imposición económica internacional ha generado en los países vinculados tengan instrumento para precaver la doble imposición y acceder a los intercambios de bienes, servicios y la circulación de capitales a fin de evitar la elusión y evasión fiscal a través de las siguientes características:

- ✓ Incluir un impuesto corporativo en diferentes niveles distribuidos por una entidad domiciliada a otra no domiciliada.
- ✓ Incorporar una participación directa o indirecta a una capital afiliada al extranjero que distribuya los dividendos.
- ✓ El pago del impuesto en cada jurisdicción y pueda utilizarse como crédito indirecto.

El reglamento de la doble imposición podrá neutralizar el ejercicio de la potestad tributaria de aquellos Estados con soberanía económica y beneficios empresariales donde pueden delimitar sus rentas y doblegarse a una imposición con una tasa elevada.

La Comunidad Andina tiene un régimen multilateral para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal ya sea por su independencia o por la naturaleza de las rentas de fuente productora.

Al examinar los convenios de doble imposición y la jurisdicción en cada estado donde tengan un vínculo económico podrán incorporarse a un sistema impositivo con un ámbito de operatividad convencional la cual regulara la proyección internacional que tenga competencia fiscal con la posibilidad de emplear el crédito indirecto de manera genérica y ser acreditado por una entidad ya que constituye una alternativa para suavizar el impacto de la múltiple imposición en la distribución de capitales y sea equilibrado el impuesto a la renta.

Según Gutiérrez, A. (2014), precisa que la tributación internacional tiene una participación directa con la soberanía fiscal que afecta a los estados ya que la potestad tributaria incide más allá de las fronteras y afecta a otros Estados a través de los convenios internacionales bajo su naturaleza, cláusulas que hacen una regulación con el ordenamiento tributario mediante:

- ✓ El derecho que posee cada Estado para desempeñar la potestad tributaria dentro de su jurisdicción.
- ✓ La restricción en el exterior está en función a la potestad tributaria.
- ✓ El acto jurídico de una entidad del extranjero con otra entidad nacional tiene un efecto fiscal.

Las naciones que tienen convenios de doble imposición les ayudan a establecer a qué nación corresponden el tributo y poseen una perspectiva de manera que les ayuda a:

- ✓ Identificar la renta de una entidad supeditado a un gravamen en dos naciones diferentes.
- ✓ Determina la renta entre dos naciones diferentes por dos impuestos desiguales.

Existen varios sistemas que aprovechan los convenios para subsanar la doble imposición que a través de las excepciones las naciones al momento de gravar una renta conseguida por otra fuente exterior lo realizan por medio normas jurídicas y las rentas recaudadas son incluidas a la base imponible lo cual se procederá hacer el cálculo respectivo para atribuir la totalidad del impuesto a la administración tributaria, bajo inspección técnica fiscal que tiene la soberanía de la doble o múltiple imposición para identificar la naturaleza del tributo.

2.2.6 Rentas gravadas

Por otro lado, Arnaiz, D. (2017), detalla que las rentas gravadas son aplicadas a entidades extranjeras cuya jurisdicción se ejerce a los accionistas a través de sus matrices tienen la finalidad de poder incorporar los ingresos procedentes de las rentas pasivas por ello es preciso reconocer:

- ✓ Las inversiones pasivas donde se adquieren intereses, rentas, regalías y dividendos de partes no relacionadas.
- ✓ La adquisición de bienes en el exterior por partes relacionadas.

La OCDE provee factores que examinan las legislaciones de baja tributación ya que mediante los modelos de imposición se podrá descomponer las normas que afectan al ámbito fiscal:

- ✓ La inefectividad del impuesto a la renta en países de nula imposición.
- ✓ La inefectividad del cambio de información de los regímenes de transparencia fiscal internacional.
- ✓ Los escasos de un régimen fiscal en organización del sistema financiero.

EL problema del desgaste de la base imponible en deducción de las medidas unilaterales se ha podido incorporar la capacidad tributaria para la doble imposición impulsando los países poder incluir:

- a. La transparencia fiscal internacional dentro de los países de baja tributación.

- b. Los convenios de doble imposición para salvaguardar la soberanía tributaria del estado.
- c. La incorporación de precios de transferencia.
- d. La planificación fiscal como herramienta de la fiscalidad y el desarrollo social.
- e. El estudio de las políticas fiscales.

El agotamiento de la base impositiva es una dificultad del Impuesto a la renta para las entidades que perjudican a la administración tributaria, es por ello que el plan de acción BEPS concede la ocasión de disponer la doble no imposición para aquellas rentas gravadas donde no exista la tributación. De manera directa las entidades en desarrollo que tengan inversiones tendrán un aprovechamiento indirecto con empresas multinacionales al erosionar un beneficio tributario en el país de origen.

Así mismo Araya, P. (2016), precisa que las rentas pasivas gravadas por aquellas entidades controladas en el exterior como dividendos o devengo de utilidades provenientes de participaciones para tal efecto se incluirán todas las actividades empresariales para el desarrollo de la entidad presumiendo que la entidad generará la renta neta de multiplicar la tasa de interés por el valor de adquisición patrimonial, como lo señalamos a continuación:

Renta Pasiva = (Tip(Cantidad Mayor (Va)(Pp))

- ✓ **Tip:** Es la tasa de interés promedio del sistema financiero.
- ✓ **Va:** Es el valor de adquisición de la participación directa o indirecta de la entidad controladora.
- ✓ **Pp:** Corresponde al valor de participación patrimonial directo o indirecto sobre la entidad controlada

Las rentas pasivas gravadas tienen una calificación según la obtención de ingresos en diferentes situaciones como:

- ✓ Aquellas entidades que logren obtener rentas pasivas y que no superen el 10% de los ingresos general.
- ✓ El valor de los activos debe generar rentas pasivas y no superar el 20% del total de sus activos.
- ✓ Las rentas pasivas deben tener una tasa efectiva igual o superior al 30% en el país domiciliado.
- ✓ El impuesto a la renta indica que no deberá estimar el devengo las rentas pasivas por entidades controladas en el exterior y no superen los 2,400 UIT.

Los gastos deducibles que generen rentas pasivas se ejecutarán en proporción a la totalidad de ingresos de la entidad controlada, ya que aquellas rentas extranjeras serán convertidas a moneda nacional para determinar de la base imponible, sobre la transparencia fiscal internacional la OCDE ha tomado medidas de antiabuso con la jurisdicción tributaria para tener un equilibrio con la neutralidad del ámbito internacional ya que a través de la explotación de actividades podrán generar ganancias de capital provenientes de bienes o derechos.

Por su lado Almeida, M. (2014), detalla que la transparencia fiscal es un facilitador de información sobre las rentas que se puede gravar ya que mejora la capacidad de conocimiento sobre la adopción de medidas fiscales y tiene una estructura en función a la política fiscal y las proyecciones que se establecer:

- a. Las actividades empresariales en un marco legal guiados por la administración fiscal que incluyen la transparencia en los recursos contractuales a las entidades.
- b. El proceso de la transferencia fiscal abarca toda una legislación tributaria en función a la estabilidad de la entidad.
- c. La información tributaria es el pilar del informe fiscal en relación al suministro de actividades que tiene las entidades.
- d. Las garantías fiscales se encargan de la información sobre la necesidad de un análisis del impacto social en base a normas internacionales.

Dentro de una escala mundial se busca cuantificar y estimar la transparencia fiscal a través por organismos multilaterales como; FMI, OCDE, Banco Mundial, BID, entre otros que buscan el desarrollo del país mediante de formulación y ejecución de una política fiscal en los ingresos, gastos y financiamiento público asegura la sostenibilidad, estabilidad, equidad y transparencia fiscal internacional por medio de:

- ✓ Las estadísticas fiscales del estado.
- ✓ Valida y actualiza cambio de información fiscal.

La transparencia fiscal evalúa el impacto en la gestión de las entidades mediante mecanismos que den resultados al origen de un posible fraude fiscal a través de los procesos de la transparencia y participación de la entidad para no evadir el pago del tributo. La legislación tributaria tiene un rol en la gestión procesos de fiscalización podrá evaluar el correcto funcionamiento de las normas tributarias y el desempeño como el análisis de la evaluación el impacto tributario de una posible debilidad del sistema tributario.

2.2.7 Atribución de rentas

Por su parte Garde, M. (2016), señala que la estructura del sistema tributario en atribución a las rentas y la interrelación de la doble imposición han producido una deducción en los impuestos sobre las sociedades y en aquellas rentas que no atribuyen al estado. La dificultad que tiene la doble no imposición es la distorsión de beneficios fiscales impulsado por el intercambio de los procedimientos tributarios para eliminar la evasión tributaria que ocasionan un desgaste de la base imponible por la:

- ✓ La dificultad de la economía en los convenios de imposición.
- ✓ La clasificación mecanismos que originan una separación de la doble imposición.
- ✓ La utilización de un método fiscal en la carga tributaria entre entidades vinculadas en las obligaciones financieras.

El riesgo tributario puede procesar una doble no imposición y a la vez dividir rentas por actividades con estándares internacionales y ocasionar una variabilidad en el sistema tributario y conservar las inversiones sobre el impuesto a las sociedades que equilibran los

desajustes de la transparencia fiscal internacional a fin de limitar los intereses e impedir el antiabuso fiscal en la atribución de riesgos de capital. El ámbito de la OCDE en los paraísos fiscales, se ha desarrollado un doble objetivo en la delimitación de la económica y la transparencia clasificándolo en un régimen perjudicial para la captación de ganancias de capital.

El funcionamiento de los precios de transferencia en la OCDE se atribuye a las clases de riesgos derivados de un impuesto en el extranjero de una entidad controladora a través de convenios bilaterales con medidas anti BEPS suministrará la información de la inversión de capitales mediante mecanismos para crear valor y las ganancias de capital. Por tanto, los estados establecen proyectos en una planificación fiscal para requerir a las entidades descubran los fraudes fiscales que están cometiendo por una excesiva carga tributaria o un régimen fiscal agresivo.

Así mismo Bernal, C. (2015), indica que el sistema jurídico proporciona la equidad a la legislación tributaria para prevenir aquellas entidades que tengan capacidad económica para invertir en el extranjero y hacer una atribución a las rentas obtenidas por ingresos y sean exceptas al fraude fiscal. Las rentas positivas de una entidad domiciliada están vinculada a la base imponible del impuesto de sociedades que ejerce el control de la no domiciliada a la obligación de contribuir teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las entidades domiciliadas ejercerán el control de las no domiciliadas obteniendo una participación superior a los derechos y fondos de la entidad.
- ✓ Las entidades no domiciliadas que posean un régimen fiscal en una tributación con efectividad en las rentas positivas serán imputables a la base imponible.
- ✓ Las rentas pasivas derivadas de actividades empresariales y las no derivadas estarán incorporadas a una renta específica.

Los tributos extranjeros que tengan una imposición a la renta y constituyan los ingresos de una entidad serán comparados con la totalidad impuestos para evitar la doble imposición internacional a efecto de establecer la existencia de países de baja tributación,

ya que una renta pasiva ya sea por una entidad domiciliada o no será gravada por el régimen de transparencia fiscal y será calculada como renta imponible.

La doble imposición contempla ciertas características de la base imponible formadas por rentas gravadas en el interior y exterior del país en el caso de existir un convenio se podrá acceder al beneficio fiscal. Los convenios internacionales afectan a las entidades domiciliadas y no domiciliadas ya que mediante su norma se podrá incluir las actividades fraudulentas que dificultarán el desarrollo de su economía y el control de los países de baja imposición con la factibilidad de poder integrar un derecho internacional adecuado a la OCDE.

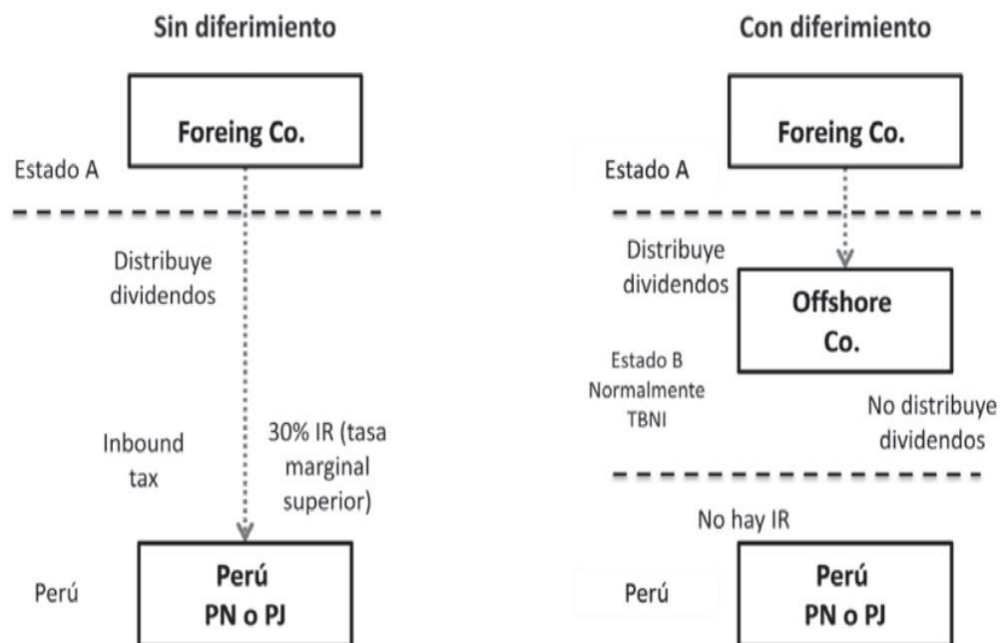
Por su lado Ramos, J. (2014), explica que la carga tributaria en las utilidades provenientes del exterior sirve como un instrumento para la inversión y el diferimiento fiscal en la captación de dividendos en servicio de una entidad extranjera, que realizan transacciones internacionales en diferentes legislaciones para obtener rentas en diferentes estados:

- ✓ El devengo de las rentas a favor de la entidad.
- ✓ La percepción de rentas pasivas de fuente extranjera.

Los dividendos están en paralelo a un impuesto específico añadiéndose la renta trabajo que se cuantificará en relación a un régimen fiscal concesionado a entidad con inversión pasiva en las ganancias de capital o un financiamiento obteniendo intereses. A continuación, se muestra una figura de la distribución de dividendos:

Figura 5

Diferimiento de dividendos



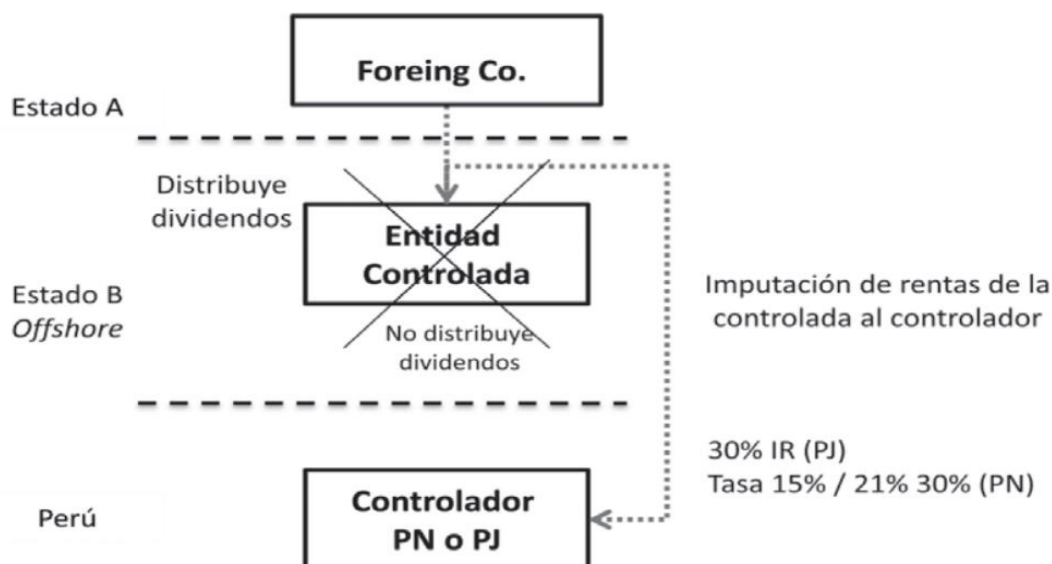
Nota. Ramos, J. (2014a), Informativo Caballero Bustamante

Los procedimientos tributarios son ejecutados por los sistemas fiscales en relación a la exportación de capital de la entidad domiciliada que tiene lugar a un diferimiento absoluto o insoluto a las rentas de fuente extranjera ocasionando una distorsión en la base imponible y en la recaudación tributaria.

A continuación, se muestra un gráfico de la imputación de rentas de país offshore:

Figura 6

Imputación de rentas



Nota. Ramos, J. (2014b), Informativo Caballero Bustamante.

El diferimiento fiscal es una salida de las rentas de fuente extranjera en los países offshore que captan las rentas de un régimen tributario con imposición en la distribución de utilidades. La atribución de rentas en entidades vinculadas tiene una participación directa o indirecta a las no domiciliadas que dan origen a:

- ✓ Las rentas pasivas gravadas con la ley del impuesto a la renta deben ser mayor a 22.5%.
- ✓ Las rentas obtenidas de una entidad no domiciliada deben ser menor a 5 UIT o igual al 20% de los ingresos totales.

2.2.8 Doble imposición tributaria

Por su lado Posada, C. (2017), aclara que los acuerdos de doble imposición tributaria tienen el compromiso de solucionar la aplicación del derecho interno por los estados que forman parte del convenio mediante el reparto de contiendas tributarias que al final obtiene mediante un beneficio en el comercio exterior y en la inversión extranjera. Por lo que los convenios de doble imposición forman parte del derecho internacional tributario con la finalidad de eliminar la soberanía tributaria en diferentes estados imponiendo su propia potestad en función a su sistema tributario.

Los principales países que invierten en el Perú como España, Reino Unido, EE. UU y los países de la comunidad andina de naciones y los países que conforman la alianza del pacífico, donde centralizan la mayor inversión extranjera para el país utilizando como mecanismo para evitar la doble imposición tributaria y elevar posibilidad de captar una mayor inversión mejorando el ambiente de los negocios y la economía.

Los convenios de doble tributación buscan moderar la evasión y elusión fiscal de tratados impositivos de diferentes estados teniendo en cuenta el mismo impuesto y gravamen. Con la finalidad de atenuar la doble imposición se ha establecido los precios de transferencia que regula el abuso de la organización fiscal obteniendo ventajas injustificadas. Es por eso que en el Perú existe una gran cantidad de convenios internacionales con el objeto de incrementar la inversión extranjera y el comercio.

Para Hormazabal, M. (2017), señala que en cumplimiento de la doble imposición tributaria la Ley del Impuesto a la Renta estipula que los contribuyentes deben estimar sus rentas pasivas devengadas o percibidas por entidades controladas y que guarde relación directa o indirectamente con las entidades sin residencia con respecto a las actividades empresariales que tienen. Por tal motivo las rentas pasivas deben representar un mayor porcentaje en la totalidad de sus ingresos siempre y cuando se dé una entidad domiciliada o no domiciliada.

La participación directa o indirecta en las utilidades deben estar en relación al capital para delimitar las rentas pasivas acorde a las normas en base a la renta líquida imponible de la empresa, que adicionado a los gastos deducibles para su deducción indicando que se deberá la Ley sobre Impuesto a la Renta por aquellas entidades que son controladas en el exterior

Para establecer un convenio de doble imposición tributaria es necesario conocer la cantidad de las rentas pasivas que se deberán aplicar las normas establecidas para cada estado o jurisdicción donde realice sus actividades económicas y además para el cálculo de la base imponible se necesitará de la renta líquida al término del ejercicio o salvo lo contrario que el resultado arroje una pérdida del ejercicio es por ello que si hubiera un

desbalance patrimonial las utilidades acumuladas se ejecutará en proceso judicial con respecto al capital de la entidad.

Así mismo Echaiz, D. (2017), señala que en fin de evitar que el Perú pueda acreditar a sus residentes al impuesto generado por Ley y poder acceder al crédito del impuesto a la renta a través de las rentas obtenidas, tendrá que estar sujeta a un convenio que eviten la doble imposición entre estados con la finalidad de establecer la renta gravada o la ganancia del capital, con un beneficio a los no domiciliados que tributen renta de fuente peruana se ajustaran al marco jurisdiccional.

Las rentas de fuente extranjera que se generen fuera del territorio nacional deberán de tributar todos los ingresos por sus actividades, en el supuesto que se aplique el convenio para evitar la doble imposición se tributará el impuesto en el Perú y en el caso que no existan ningún convenio se asignará al nacimiento del impuesto y se procederá al pago.

La vinculación impositiva que exista dentro de un convenio de doble imposición entre los domiciliados y no domiciliados es gravar la renta de acuerdo al sistema tributario establecido por el Estado y la renta de fuente mundial generada por diferentes países de tributación internacional que se manejan en relación con los residentes sujeta a una imposición originada por sus actividades en el interior o exterior y puedan ocasionar el nacimiento del impuesto a la renta regulada por la administración tributaria, o en el caso vinculadas que puedan acordar el precio de transferencia, consiguiendo una superioridad con los precios de bienes y servicios.

Del mismo modo Tarazona, G. (2015), precisa que cuando un residente logre obtener rentas pasivas por parte de un convenio de doble imposición podría generar una discrepancia en la transgresión del derecho internacional, es por ello que la doble imposición jurídica se muestra en la misma persona cuando la renta generada por actividades propias del contribuyente fuera del país y a la vez esta consignada con la Ley del Impuesto a la Renta.

En objeto de renta y patrimonio con respecto a los tratados para evitar la doble imposición es que prevé la fuga fiscal que se ajusta al vínculo entre los países que tengan

una participación en la potestad tributaria con el único fin de eliminar la doble imposición internacional y afianzar el correcto uso de la legislación fiscal. Para tal efecto es necesario que la renta atribuida compense los ingresos, ganancias o pérdidas de capital, si fuera perjudicial la compensación no se realizará la atribución y si fuera efectivo se instituirá a la renta pasiva atribuible.

El convenio de doble imposición tributaria se empalma con el régimen de transparencia fiscal internacional que sirve como instrumento del derecho tributario para los países que deseen incluir la jurisprudencia tributaria para el registro de las rentas pasivas que alcanzan a través de sus actividades económicas con diferentes empresas y con países de baja imposición, por ello necesario la inversión extranjera dentro de un tratados internacional que se fundamente en una política tributaria a través del interés de la inversión.

Por otro lado, Duque, L. (s.f.), precisa que la doble imposición tributaria hace referencia de manera específica la capacidad del hecho generador del impuesto a la renta, patrimonio o capital de manera que el tributo recae no sobre el mismo contribuyente sino sobre una misma materia a falta de una ausencia de identidad subjetiva. El objeto de eliminar la doble imposición tributaria se acoge a métodos técnicos que permiten perfeccionar el impuesto a la renta; de tal manera que la imputación del crédito fiscal se sustrae de la renta del contribuyente de los ingresos gravados en el extranjero.

La inversión de capital en una economía globalizada impulsa al país pueda ofrecer instrumentos jurídicos que permitan evitar la doble imposición generada por los inversionistas extranjeros o nacionales, buscando conciliar el sistema tributario en diferentes países, procurando implementar un método efectivo para la eliminación de la doble tributación en las operaciones internacionales. A continuación, se detalla una figura del método de transferencia.

La doble imposición se produce por la aplicación de rentas del exterior que están sometidas al impuesto a la renta gravada en el país de origen, sometida a la legislación

tributaria permitiéndole al contribuyente descontar del impuesto gravado. El convenio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico es el más distinguido y aprovechado por los países exportadores de capital y una gran actividad económica, sino igualmente por países que como el nuestro que encaminan un estímulo en la economía economías, recibiendo beneficios y una comodidad en las inversiones extranjeras mediante los convenios.

2.2.9 Operaciones internacionales

Así mismo Salas, A. (2019), indica que para la determinación de las operaciones internacionales la base imponible en materia tributaria se empleara código tributario señalando que la norma antielusiva tendrá en cuenta las actividades económicas que realicen los contribuyentes o deudores tributarios. Es por ello que la SUNAT reclamará la deuda tributaria, los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias sin devolución el importe que hayan sido devueltos indebidamente.

Para el caso de que la base imponible se reduzca, la Administración Tributaria tendrá en cuenta que el deudor tributario aplica estrategias impropias con la finalidad de una ventaja tributaria obtenida de un acto habitual con las operaciones internacionales que tiene con entidades en el exterior trayendo consigo un fraude o evasión fiscal que afecte al Estado.

Por ello es necesario señalar que la norma antielusiva establece hechos y situaciones previstas por el Código Tributario en relación a los procedimientos de fiscalización con la finalidad de fijar la condición de las operaciones económicas que ejecutan los contribuyentes en territorio nacional o fuera del país teniendo en cuenta la doble imposición tributaria vinculada a las relaciones financieras que tengan con proveedores o clientes, aludiéndole diversos ordenamientos en países de Latinoamérica y a nivel mundial para mejorar las reformas fiscales.

Por otra parte, Cores, R. (2014), expresa que la norma antielusiva en las operaciones internacionales detalla la determinación de la base imponible de los contribuyentes que realicen actividades de forma directa o indirecta al momento de percibir

la renta, al fin de evitar una figura de la permanencia del país fuente con entidades vinculadas. Las rentas pasivas que se obtengan por actividades empresariales están respaldadas por los convenios de doble imposición y especialmente a los dividendos, intereses, las regalías que tendrían una ventaja cuando paguen dentro de los plazos establecidos.

La dimensión de la norma antielusivas para eludir la doble imposición y a la vez prever la evasión fiscal en los países integrantes de la comunidad andina, dispone de la correcta aplicación de la jurisprudencia de la Ley del Impuesto a la Renta para evitar el fraude a la administración pública. En disposición a esta considerada a diversos hechos en las bases imponibles, por ello es necesario especificar la formulación de la legislación tributaria como la:

- ✓ Las reglas de subcapitalización.
- ✓ Los dividendos presuntos.
- ✓ Los precios de transferencia.
- ✓ Las pérdidas de capital en la enajenación de valores mobiliarios.
- ✓ Las transferencias de créditos.
- ✓ La reorganización de sociedades.
- ✓ Los gastos derivados de operaciones con paraísos fiscales.
- ✓ La enajenación indirecta de acciones.
- ✓ La transparencia fiscal internacional.

La legislación de cada país para adjudicar una disposición antielusiva ya sea de manera general o específica con relación a las actividades generales que realiza, debe siempre basarse en las leyes que estipula cada estado. En tal sentido, la fiscalidad internacional está autorizada en aplicar normas antielusivas haciendo relación a la elusión y evasión fiscal con lo Estados que tengan algún tratado de doble imposición para afrontar todo hecho de fraude a la administración tributaria.

También Ordoñez, P. (2014), puntualiza cuales son las cláusulas antiabuso en la legislación tributaria que enmarcan los convenios para evitar la doble imposición firmada

por los tratados internacionales con las normas, leyes, decretos que estipula el Estado. Actualmente los convenios suscritos en materia de tributación internacional de los cuales tienen un modelo son la Comunidad Andina Naciones que tienen un antecedente con la OCDE, es así que Bolivia integrante de la CAN ha venido firmando convenios con diferentes países como:

1. Convenio entre Argentina y Bolivia para evitar la doble tributación de impuestos sobre la renta, ganancias de capital y patrimonio
2. Convenio entre Bolivia y EEUU para evitar la doble imposición de rentas de transporte aéreo y marítimo
3. Convenio entre Bolivia y Alemania para evitar la doble imposición de impuestos sobre la renta y patrimonio.
4. Convenio entre Bolivia y el Reino Unido, Suecia, Francia y España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.

El estudio del derecho tributario internacional tiene en cuenta una serie de principios de tributación que son la peculiaridad de las cláusulas antiabuso sobre las presunciones de los movimientos de las entidades extranjeras con él es caso de los precios de transferencia que son aplicados de forma directa o indirecta sobre la ganancia de capital entre vinculadas que debe estar inspeccionado por la fiscalidad internacional para dar prioridad a las inversiones que se generen dentro del estado.

Por otro lado, Caycedo, C. (2014), precisa que en términos generales las cláusulas antiabuso que está bajo la protección del derecho internacional tributario que señala la utilización de las normas conforme a las operaciones internacionales que se realice bajo la guía de la OCDE y la ONU que dan los instrumentos jurídicos que ayudan a las naciones a luchar con la elusión tributaria previniendo los errores fiscales de todas sus actividades económicas.

De manera bilateral los convenios alcanzan parcialmente evitar la doble imposición internacional con respecto a las rentas pasivas obtenidas a fin de precaver el impuesto sobre la renta y patrimonio bajo la jurisdicción de la OCDE, es por ello que Colombia

integrante de la comunidad andina de naciones regulan los cinco tratados que se relacionan con los beneficios de los dividendos, los intereses y regalías. Es así que la legislación colombiana en disposición de las normas antiabuso con acorde a los tratados bilaterales para eludir la doble imposición internacional que mantiene con los siguientes estados son:

1. La cláusula antiabuso del convenio con la Confederación Suiza.
2. La cláusula antiabuso del convenio con Canadá.
3. La cláusula antiabuso del convenio con los Estados Unidos Mexicanos.
4. La cláusula de limitación de beneficios del convenio con la República de Chile.

La elusión tributaria es potencialmente el mayor fenómeno del derecho tributario con respecto a la diversidad de las legislaciones fiscales que contribuye a un exceso en materia fiscal bajo la creación de varias operaciones de acto jurídico con un propósito razonable a los efectos tributarios que le ocasionarían a las entidades vinculadas para obtener un beneficio de provecho tributario. Por eso necesario es añadir una regulación fiscal al estado colombiano a las entidades implicadas con respecto al patrimonio y sus obligaciones que tengan trascendencia económica y jurídica en el país.

Así mismo CARPIO, R. (2014), puntualiza que las operaciones internacionales en los convenios bilaterales tienen una finalidad que es reformar la equidad tributaria a través del servicio de rentas internas añadiéndole aspectos con la fiscalidad internacional. Tomando en cuenta los convenios de doble imposición que mantiene Ecuador integrante de la comunidad andina de naciones son las siguientes:

Tabla 1

Convenios de Doble Imposición suscritos por Colombia

País	Instrumento	Modelo que Predomina	Año de Vigencia
------	-------------	----------------------------	--------------------

Argentina	Convenio de Doble Imposición	OCDE	1983
Alemania	Convenio de Doble Imposición	OCDE	1987
Brasil	Convenio de Doble Imposición	OCDE	1988
Italia	Convenio de Doble Imposición	OCDE	1990
España	Convenio de Doble Imposición	OCDE	1993
Francia	Convenio de Doble Imposición	OCDE	1993
Suiza	Convenio de Doble Imposición	OCDE	1995
Rumania	Convenio de Doble Imposición	OCDE	1997
México	Convenio de Doble Imposición	OCDE	2000
Canadá	Convenio de Doble Imposición	OCDE	2002
Chile	Convenio de Doble Imposición	OCDE	2004
Bélgica	Convenio de Doble Imposición	OCDE	2005
Perú			
Colombia	Decisión 578 (antes Decisión 40)	CAN	2005
Bolivia			
Uruguay	Convenio de Doble Imposición	OCDE	2013
Corea del Sur	Convenio de Doble Imposición	OCDE	2014

Nota. Romeo Carpio Rivera (2014), *“Las cláusulas antiabuso específicas y los convenios de doble imposición”*

A continuación, se muestra una figura de los convenios de doble imposición de Perú.

Tabla 2

Convenios de Doble Imposición suscritos por Perú

Convenios Suscritos por el Perú	Año
Chile	2004
Canadá	2004
Comunidad andina de naciones	2005
Brasil	2010
Estados Unidos Mexicanos	2015
República de Corea	2015
Confederación de Suiza	2015
República de Portugal	2015

Nota. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Así mismo las cláusulas antielusivas que regulan a la comunidad andina de naciones están detalladas en la doble imposición para su correcta utilización es imprescindible los siguientes antecedentes:

1. Los precios de transferencia
2. La subcapitalización
3. Los costos asignados desde el exterior
4. Las normas anti paraíso fiscal
5. Las normas sobre operaciones con partes relacionadas o vinculadas.

Cabe mencionar que es muy importante la cláusula del beneficio que da la OCDE con respecto a los objetivos necesarios para combatir la elusión y evasión fiscal es por ellos los tratados internacionales de doble imposición actúan como una bonificación para

las entidades interesadas. La legislación tributaria ecuatoriana y la comunidad andina de naciones han introducido una disposición antiabuso a un hecho generador con el Impuesto a la Renta, y sus aspectos principales como la economía que se enlistan en los paraísos fiscales con el canje de información financiera originados en el extranjero.

2.2.10 Efectos fiscales

Por su parte Castro, J. (2014), señala que los sistemas tributarios estiman efectos fiscales que a consecuencia del cálculo de la base imponible de los dividendos tienen una restricción en los beneficios no distribuidos para su utilización o restricción en el pago del tributo. Los procedimientos que actúan sobre los dividendos que tengan responsabilidad fiscal podrán ser reputados cuando haya sido repartido y pagado.

El crédito fiscal que se obtiene por los dividendos que son pagados a los no residentes, deja irresoluto a la doble imposición económica con la posibilidad de no encontrar fronteras jurídicas con una negativa de los convenios de doble imposición preinscritas en la incorporación económica. La realidad de un sistema tributario, expresa que cuando exista un doble impuesto a la imposición general será fraccionado entre la tasación de la entidad y la distribución de los propietarios, fundamentado en la siguiente lista:

1. El contribuyente estará sujeta a la doble imposición.
2. El semblante provisional de la base imponible se calculará a la ganancia o a la distribución de dividendos.
3. El modelo de la renta y el gravamen recae sobre la ganancia dividendos.

Existen tratamientos para aminorar los efectos fiscales en la doble imposición conservando imparcialidad fiscal y la interacción de los impuestos a través:

- ✓ La deducción de capital.
- ✓ La reducción del pago de tributos.
- ✓ Incriminación en el crédito fiscal.

La norma de la doble imposición esta detallada por el derecho tributario y es compacta con la sociedad y no los socios que amplifican su actividad principal como fuente de renta. Es por ello que métodos tradicionales exploran en la supresión de la imposición económica.

Para Villegas, P. (2011), precisa que los efectos fiscales tienen un fundamento en el derecho internacional ya que un integrante de los estándares en los convenios de América Latina que realiza una serie de exámenes a la potestad tributaria con relación a la imposición del impuesto a la renta. La imposición internacional puntualiza que las rentas pasivas por los dividendos, intereses se encuentran detallados en un estándar multilateral sirvan como instrumento para la báscula de los pagos desfavorables correspondientes a rentas a nivel internacional con los países vinculados.

Un eficiente método de intercambio de información e inquisición en la recaudación de los impuestos en la jurisprudencia tributaria internacional en los convenios universales se logra controlar la evasión de un país con los patrones de la OCDE, que se implementa bajo la transformación a favor de la administración tributaria.

La ideología tributaria internacional es un antecedente de la fiscalización internacional y los convenios de manera característica de los análisis de confrontación entre los países que mantengan una relación tributaria. Es por ello que los modelos multilaterales analizan las excepciones del control internacional en asuntos del incremento normativo en función a la gestión tributaria con limitaciones a la tributación mundial sobre el impuesto a la renta producida en el extranjero para eludir la doble imposición.

Por otro lado, Sánchez, N. (2011), precisa que un efecto fiscal tiene un objetivo en la doble imposición y es superlativamente jurisdiccional que está enfocado en un globo internacional donde la Ley tributaria hace referencia a los siguientes criterios:

- ✓ El criterio de índole particular señala, la unión de un tributo domiciliado donde el sujeto pasivo hace referencia a su contribución personal en coherencia a las personas jurídicas.

- ✓ El criterio de índole positivo, determina el hecho imponible utilizando la vinculación del dominio de la imposición que tiene el Estado frente a la economía.

Hay diferentes maneras de evitar la doble imposición o de aminorar mediante disposiciones unilaterales que hacen principio a un convenio internacional obteniendo una superioridad con el derecho internacional y evitando efectos fiscales que si no llegará a suprimir la imposición hubiera una desestructuración en la tributación y en los países miembros, como:

- ✓ La excepción en el sustento imponible de la renta y el patrimonio.
- ✓ El resultado del hecho imponible del consumo deducible, debe ser pagado o devengado en el extranjero.
- ✓ La restricción de la renta o el patrimonio suscrito en el extranjero consignados en el país.

La imposición en los países dentro de un mismo período impositivo periódico coordinado en un círculo internacional donde la carga de la base imponible, puede lograr una categoría económica, equitativa y no someterse a dos o más tributaciones que tengan un ligamen de origen domiciliario. El precepto jurídico sugerido por las organizaciones internacionales constituye los tratados internacionales que son trabajados por los estados socios que requieran de un organismo externo.

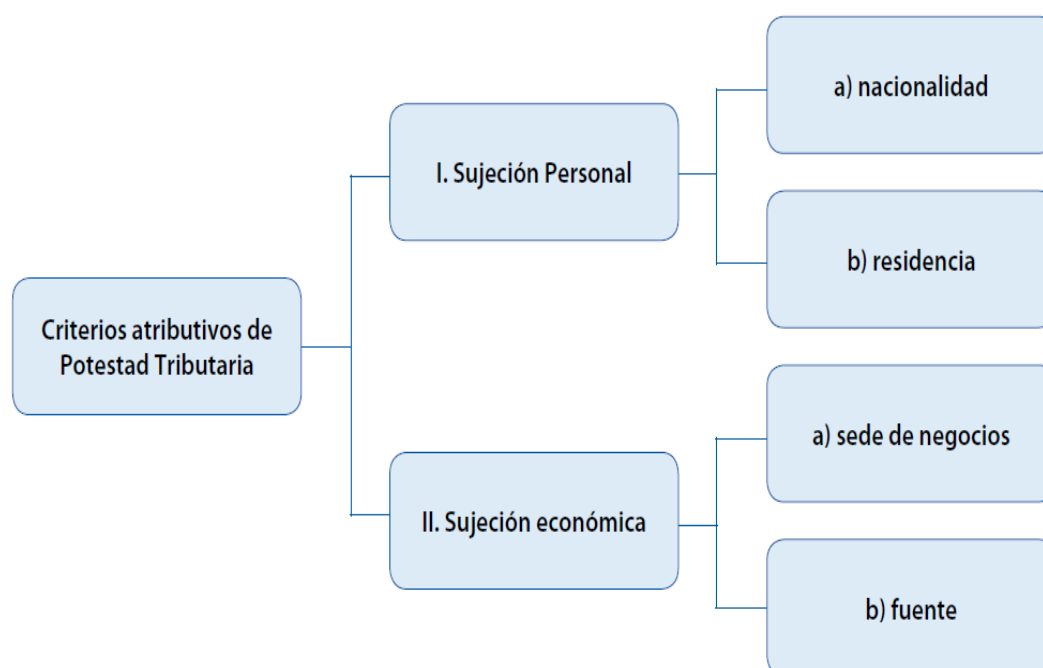
Así mismo Vallejo, S. y Maldonado, G. (2007), indican que la norma tributaria tiene efectos fiscales en los diferentes países que expresan una serie de dificultades:

1. Las singularidades de las fronteras fijadas por el crédito fiscal pagados en el exterior terminan por aumentar la imposición tributaria del capitalista extranjero.
2. El arancel del impuesto a la renta superior al país domiciliado genera al capitalista un crecimiento condicional a la imposición tributaria por el exceso del impuesto abonado al país de origen.
3. Los pagos al exterior a servicio de sociedades domiciliadas y no domiciliadas en los países andinos que gravan ingresos para el país de origen, por el crédito fiscal originado por el tipo de renta.

4. La norma tributaria de los países andinos no tiene reglas generales para establecer el ingreso bruto coordinado con la actividad empresarial nacional o extranjera, ignorando por completo la posibilidad del ingreso bruto generado por dichas entidades locales corresponda a actividades realizadas directamente por la casa matriz.

Figura 7

Atributos de la potestad tributaria



Nota. Vallejo, y Maldonado, (2007), *“Los convenios para evitar la doble imposición”*

Es necesario reconocer los componentes de la doble imposición de los sujetos pasivos en disciplina a las partes que integran como:

1. La efectividad de dos o más potestades tributarias.
2. La imposición de contribución de la misma naturaleza.
3. Similitud Hechos principales en materia fiscal.
4. Autenticidad de los sujetos pasivos en la doble imposición económica o jurídica.

Existen varios estándares formalizados de la OCDE que tiene como condición de diseñar una contextura a los tratados de doble imposición teniendo como efecto como:

- a. La validez de la carga fiscal inequitativa del extranjero.
- b. La embocadura del desarrollo económico de las inversiones extranjeras, transformado en un factor fiscal libre flujo de capitales.
- c. El incremento de operaciones internacionales en los paraísos fiscales tiene como finalidad de aminorar el tributo total global.

Todos los convenios internacionales cuentan con personalidad general en los impuestos ya sea por condición o adaptación a convenios futuros.

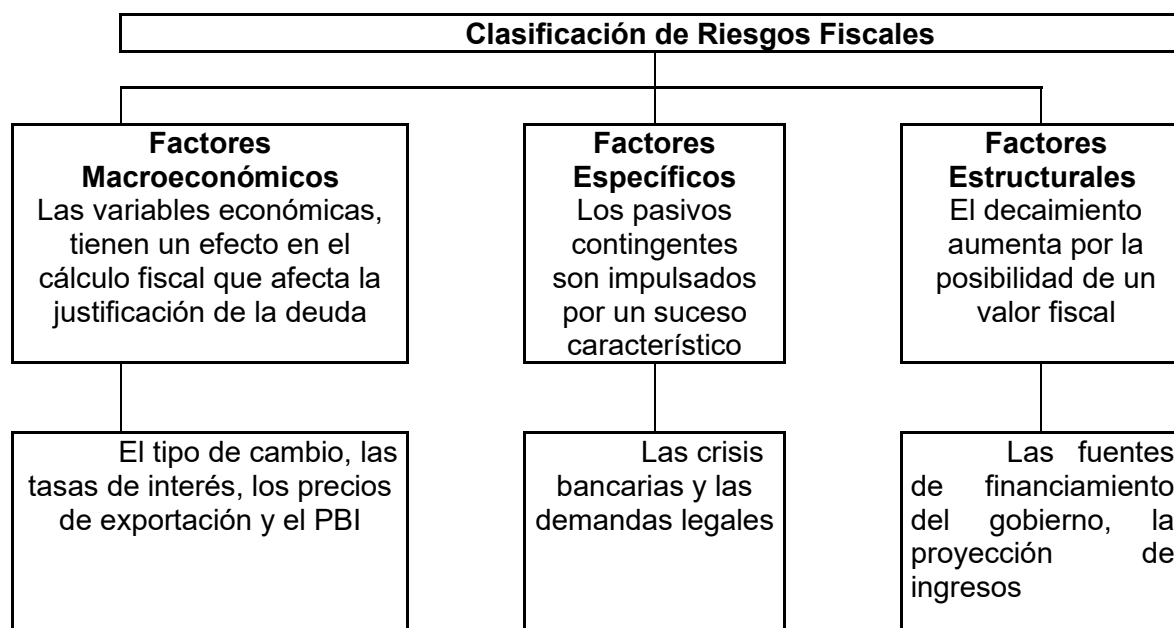
2.2.11. Vinculación impositiva

Así mismo Ganiko, G. y Rojas, C. (2019), precisa que los pasivos contingentes pueden incitar caídas en descenso a los ingresos fiscales ya que la vinculación impositiva podría disminuir la eficiencia económica promoviendo una crisis de carácter legal y de riesgo fiscal en la economía de una sociedad a través de una inestabilidad macro fiscal.

El desplazamiento de los ingresos, gastos y las variables socioeconómicas adoptan una dirección financiera por medio de una política de gastos enfocado con la recaudación y el financiamiento de los estados.

Figura 8

Variables de los riesgos fiscales



Nota. Ganiko y Rojas (2019), "Riesgos fiscales: análisis de las proyecciones macro fiscales del Marco Macroeconómico Multianual".

La administración tributaria emplea una gestión en la base imponible en aquellas que tengan un vínculo impositivo con el objetivo de estrechar los niveles de evasión, elusión y las exoneraciones tributarias perfeccionando el impuesto a través de los ingresos fiscales y los factores estructurales que proporciona la Ley. La ofuscación macroeconómica

procede en los recursos de la economía de un estado para elevar la debilidad de golpes externos con un peligro estructural donde se mitigan los pasivos contingentes manejando los recursos fiscales de los activos financieros para su estabilidad.

Según Díaz, S. (2013), indica que la consecuencia de los precios de transferencia está vinculado económicamente al predominio de la tributación de las operaciones efectuadas, con entidades dependientes o independientes, estableciendo los siguientes supuestos:

- a. El capital de la matriz, sea mayor al 50% del capital.
- b. La matriz y las sucursales posean la facultad de manifestar votos en la junta de accionistas.

Los precios de transferencia en las empresas multinacionales, donde realizan sus transacciones económicas representan un estándar característico de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta que, agregado las ventas, las importaciones tienen como finalidad incrementar y señalar el cálculo de pago, así como la transmisión de utilidades bajo los costos variables y fijos en realización a los acuerdos empresariales vinculados con entidades del exterior en base a:

- a. El precio equiparable no controlado.
- b. El precio de reventa.
- c. El costo adicional.
- d. Los márgenes transaccionales de ganancia.
- e. La participación en la productividad empresarial.

En particular los precios de transferencia determinan una vinculación impositiva a la obligación para fijar sus transacciones económicas asociadas a la matriz y subsidiarias de acuerdo a la legislación y puedan atribuirse a un círculo empresarial atrayendo inversiones extranjeras que coadyuven al incremento de la productividad e integre una flexibilidad tributaria a las entidades multinacionales a través de los contratos que puedan adquirir bajo:

- a. Los precios de transferencia con vinculación económica y jurídica.
- b. Las dificultades en la transferencia en los convenios empresariales.
- c. La inserción del costo de transferencia.

2.2.12 Precios de transferencia

Así mismo Misle, y Baena, (2017), precisa que la esencia fundamental de las operaciones vinculadas en criterio fiscal se basa en el valor del mercado y los precios de transferencia bajo modelos exigidos por el cumplimiento de obligaciones que ayuda con la investigación por parte de la Administración Tributaria y la documentación necesaria como:

- a. La acreditación de proporcionar al fisco una visión general del comercio y generar políticas a los precios de transferencia.
- b. La acreditación en las operaciones vinculadas al estimar los precios de transferencia.
- c. La indagación en suministrar los indicadores en las actividades fiscales en los impuestos.

Las transacciones precios de transferencia son un dispositivo que ajusta los efectos fiscales de entidades vinculadas del desgaste de la base imponible sosteniéndose en políticas estratégicas en declaración de los riesgos fiscales y se incrementa el sector multinacional de personalidad bilateral que consolida la eliminación de la doble imposición

La erosión de la base imponible con operaciones vinculadas es normalizado por la Ley del Impuesto a la renta y detallado por los precios de transferencia estructurada bajo la carga contributiva de estándares que son desarrollados financieramente bajo la actividad fiscal de procesos asociados a un peligro fiscalizado que aumenta el tamaño del cambio de información bajo los diferentes regímenes vinculadas a un beneficio apropiado a convenio de doble imposición que son tomados por las diferentes jurisdicciones.

Así mismo Sampaio, E. (2016), precisa que las normas antielusivas están enlazado con la evasión y elusión tributaria ya que convenientemente está ligado a los precios de transferencia y aspectos jurídicos tributarios con el propósito de suprimir la carga tributaria, a través de un fraude fiscal de manera indirecta obteniendo una consecuencia económica

que pueda caer en una incidencia fiscal. Los métodos legales tienen los medios para confeccionar efectos que mejoren los intereses y la predisposición del contribuyente de forma directa e indirecta es por ello que el fisco usa el método de la suposición legal en materia tributaria, para determinar la disposición jurídica y legal.

El impuesto a la renta y al patrimonio calcula el hecho imponible de la actividad económica o jurídica:

- a. Cuando la renta se halla obtenido del producto del capital o de trabajo.
- b. Cuando las ganancias se hayan aumentado de forma patrimonial.
- c. Cuando los ingresos se hayan obtenido por el rendimiento económico y por la incidencia del impuesto provenientes de la fuente de origen.

Los actos jurídicos que tengan efectos elusivos y posean un carácter donde la contingencia del hecho imponible sea imprescindible de manera ilícita las actividades que realicen las entidades ante un fraude fiscal intencionado por parte de las entidades que tengan operaciones vinculadas se aplicará la norma correspondiente para su jurisdicción. Es por ello que las normas antielusivas tiene una condición específica y regularizado jurídicamente bajo cláusulas fiscales.

Por su parte Ramírez, F. y Casanueva, M. (2016), especifican que la elusión tributaria tiene un procedimiento de carácter negativo en los precios de transferencia y que una de las funciones principales es delimitar las cargas tributarias de la base imponible, en tal situación sea posible rescatar componentes como:

- a. Operaciones de carácter de lícito.
- b. La reducida conexión entre elusión y hecho generador.
- c. Las condiciones negativas de las operaciones.

Por ello es necesario que la administración tributaria regule la utilización de las normas tributarias y suministre sus recursos para financiar la capacidad de sistema tributario y la obligación tributaria bajo el régimen de la reforma tributaria como:

- a. Añadir a la carga tributaria para sufragar los ingresos y gastos de un cambio político.

- b. Ampliar la equidad tributaria perfeccionando la colocación del ingreso y del capital.
- c. Incluir un eficaz mecanismo de incentivos para el ahorro e inversión.
- d. Cubrir las leyes y restablecer la prevención para que disminuyan la evasión y la elusión.

Los precios de transferencia conjuntamente con la OCDE es donde se rinde la investigación de las transacciones con las entidades relacionadas para consolidar un precio a través de la norma antielusiva por las actividades económicas y financieras que realiza los domiciliados, ante lo cual es necesario tener en cuenta:

- a. La ejecución de la fiscalización en objeto a los precios de transferencia.
- b. El análisis para establecer la renta imponible de fuente nacional y extranjera.
- c. El impacto tributario en el desarrollo de una reorganización empresarial.
- d. Verificar las cuentas en las operaciones entre empresas vinculadas con las subsidiarias y la matriz.

Para Caballero, (2013), precisa que los precios de transferencia se centran en las operaciones en partes relacionadas, como es el caso de intangibles ya sea en un activo identificable de carácter monetario o no monetario. Es por ello que la OCDE en el art. 9 del convenio de la imposición hace diferencias sobre las transacciones económicas de las partes relacionadas, que conllevan a un objeto o transferencia del intangible que no implica dicho bien o actividad y que no conlleva a un valor económico en la determinación del precio del mercado entre las partes relacionadas.

El precio de transferencia con relación al intangible tiene un lineamiento que permite hacer una diferencia entre la prestación de servicio y la transferencia en uso determinados bienes. Así mismo las empresas tienen derecho de recibir ingresos a valor de mercado, ya que la OCDE no recomienda poseer la legalidad del intangible ya busca asegurar una participación en las utilidades obtenidas del bien. La valorización de los intangibles tiene como finalidad las valuaciones técnicas financieras de los precios de transferencia, con el fin de evaluar su aplicación e identificar los activos involucrados.

2.2.13 Agentes económicos

Así mismo Blas A. (2018), indica que la doble imposición aparece a nivel internacional con agentes económicos en el momento que una entidad que disfruta de una facultad tributaria acorde a los tratados internacionales, en el caso que no utilice su jurisdicción y otra entidad no emplee su facultad jurídica o en el caso que ambas entidades tengan una disconformidad en los convenios estarían espontáneamente una utilidad sin imposición. La no imposición internacional implica que la carencia de una guía tributaria es el suceso del abandono de la facultad tributaria ya que el fundamento es aprovechado de los tratados internacionales a favor de los agentes económicos.

La supresión de la doble no imposición tiene por finalidad que las entidades puedan ejercer la imposición tributaria de acuerdo a los tratados internacionales es por ello que la disposición jurídica puede eludir las imposiciones no anheladas a favor de la OCDE que es acogido a un proyecto del desgaste de la base imponible para rehuir a la no imposición de entidades multinacionales a través de indicadores y mecanismo financieros para proteger la separación del régimen de fiscalización según la legislación en la que se encuentre la entidad.

La comunidad andina de naciones tiene ciertas situaciones con el impuesto a la renta ya que al no haber una imposición se disminuye el efecto tributario en sus actividades y recurren a la facultad de desistir de manera general a una potestad tributaria ya que el fin es luchar por la doble imposición entre todos los países miembros para evitar presuposiciones de un descuido o deficiencia jurisdiccional entre las sociedades para ayudar a distinguir la política fiscal antes de tomar una decisión que afecte a un tratado fiscal.

Por otro lado, Villanueva, (2017), expresa que la planificación fiscal es un mecanismo que lucha contra aquellos agentes económicos que tienen una organización elusiva y los dictámenes fiscales de las entidades multinacionales teniendo en cuenta la congruencia, la transparencia y la materia. El precio de transferencia tiene una deducción jurídica en amortización del impuesto a la renta ya que permite a las operaciones catalogar ante la norma antielusiva con suficiencia contributiva por tal razón el tribunal fiscal es

participe del uso de las normas jurídicas en las operaciones inapropiadas y los fraudes cometidos en contra la Ley, además de las elusiones tributarias. La norma antielusiva tributaria inquiera en las atribuciones fiscales puedan obtener mayor recaudación mediante:

- a. La reorganización de la norma en lucha de la elusión fiscal.
- b. La deficiencia en la jurisdicción de la norma antielusiva en situaciones de efectuar la base imponible.
- c. El hecho inadecuado al emanar el uso de la potestad tributaria.
- d. La acción artificial en ejercicio a la economía de la entidad.

La administración tributaria cuantifica que las normas elusivas en las operaciones ejecutadas que se lleven a cabo las siguientes condiciones como:

- a. Las transacciones impropias en un hecho imponible.
- b. Las transacciones que realicen las entidades que no tengan efectos económicos, jurídicos.
- c. El impacto económico en un hecho propio del giro del negocio.

La finalidad de una norma es basarse en la ley que ve la conducta y la relación entre el contribuyente y el estado con respecto a la ganancia obtenida por sus operaciones, la intención de los precios de transferencia es calificar de manera oportuna y esencial la actividad económica en capacidad a la elusión tributaria. La planificación fiscal en relación a la diversificación de las normas tributarias puede originar una coyuntura para la inversión en ejercicio a la utilidad proyectada. Una política internacional no aportar necesariamente al impuesto a la renta los fundamentos de igualdad y la causalidad si no conjuntamente con la OCDE se logra uniformar las tasas efectivas para el cálculo de la base imponible.

También Bafumo, F. *et.al.* (2015), manifiestan que los paraísos fiscales acopian todos los impuestos de fuente de riqueza donde la imposición nula intenta motivar la inversión de las entidades multinacionales con agentes económicos en islas paradisíacas por tener un sistema tributario sin control ni administración. Los paraísos fiscales tienen

una simulación de acciones ilícitas con el lavado de dinero y falta de imposición jurídica como:

- ✓ Por la carencia de un sistema tributario.
- ✓ Por no tener una imposición en las actividades dentro de su jurisdicción.
- ✓ La falta de inmunidad en gravar ingresos con tasas en descenso.

La organización tributaria en los países donde aprueban la probabilidad de eludir un tributo resguardado en los paraísos fiscales, tiene una culminación en el cambio de información como no poseer un convenio de imposición internacional en protección a la entidad con mecanismos antielusivos.

La finalidad de eludir un paraíso fiscal es conseguir que las entidades no difieran con la contribución de los impuestos en países de nula imposición ya que dificulta al gasto público, la imparcialidad en las exportaciones e importaciones que provienen la evasión y elusión fiscal por el excesivo uso de los paraísos fiscales que es acogido a un régimen de transparencia fiscal favorecido por la OCDE, por la necesidad la unidad de información financiera es la encargada de determinar qué países de nula imposición son amparados en la norma jurídica.

Igualmente, Del Valle, E. (2011), expresa que la evasión fiscal es un fenómeno intrincado que afecta a los agentes económicos donde el contribuyente tiene como objeto de no obedecer la obligación y la normativa propuesta por la administración tributaria ya que el móvil que genera la evasión es la falta de conciencia tributaria para tomar en cuenta el sistema tributación, por ello es necesario tener en cuenta:

- ✓ Deficiencia de la cultura tributaria.
- ✓ El mal uso e interpretación del sistema tributario.
- ✓ Carencia de la administración tributaria.
- ✓ Las altas tasas tributarias al momento la declaración jurada.
- ✓ La inflación en los países de residencia.

Conforme al sistema tributario la administración tributaria no cuenta con un semblante en la sencillez y la transigencia del cambio económico social que tiene cada país, ya que la Ley tributaria obtiene distintos impuestos que dejan deshabilitado el sentido de eludir con el impuesto.

La circunstancia de la evasión fiscal es comunicar al estado como luchar con el fraude fiscal y exterminar políticas tributarias no necesarias para tener un buen manejo del sistema tributario y estimular al pago de impuestos conforme a las declaraciones juradas en deducción a sus actividades económicas, por tal motivo es necesario tener en cuenta que una de las causas de la evasión fiscal es el porcentaje de la tasa ya que lo recauda la administración es inferior a los ingresos que obtiene.

2.2.14 Control de transparencia

Según Martínez J. (2016), puntualiza que la evasión fiscal es el descenso del tributo que se produce dentro de un país por falta del control de transparencia o por la violación total o parcial de los contribuyentes en la declaración y pago de las obligaciones tributarias en los periodos señalados. La evasión fiscal es un problema perceptible que ha elevado el nivel de informalidad, que ha viene preocupando a países desarrollados y dificultando la política fiscal, tributaria. Un mal sistema tributario presenta elevados niveles de evasión, porque atenta contra la incidencia tributaria, aminorando la confianza de la sociedad y reduciendo las posibilidades de llevar a cabo una fiscalización en una región.

La evasión fiscal es un obstáculo para el desarrollo económico, social ya que disminuye la cantidad de recursos fiscales, que son recaudados por la administración tributaria reduciendo el espacio fiscal disponible, con menores recursos para cumplir sus habituales funciones, trayendo consigo una crisis económica y desconfianza en el gobierno por el tamaño de la economía informal que son causadas por diversos tipos económico asociadas al comportamiento del ser humano.

El incumplimiento tributario trae la evasión y un descontrol de transparencia a un hecho frente a una jurisdicción desde el punto de vista económico, fiscal y tributario. La evasión puede tomar diferentes efectos, que impactan las variables macroeconómicas de

un país, hasta el comportamiento de las familias o grupos económicos. La inequidad tributaria entre los que cumplen y los que no, inciden en las condiciones económicas ya que de acuerdo a las características particulares tiene como consecuencia la alteración del equilibrio de mercado con el precio y el costo, de acuerdo al cumplimiento tributario de cada contribuyente frente a la administración.

Por su lado Rodríguez (2015), denota que la elusión fiscal es el decrecimiento del control de transparencia de la contribución de impuestos sin la privación de la ley en los paraísos fiscales que tiene el origen de evadir y quebrantar las normas a través de:

- ✓ El establecimiento de la entidad en un paraíso fiscal.
- ✓ La adquisición de bien en el exterior del domicilio sin declaración.
- ✓ La transparencia de los ingresos de las utilidades obtenidos en el extranjero.

Por tal motivo la elusión como la evasión fiscal tiene un incentivo en la depravación de entidades estatales que solo favorece a los altos burócratas, así como las elevadas tarifas en los tributos a las instituciones privadas que se ven desambientado por las grandes entidades multinacionales, ya que origina incentivos tributarios ya que incentiva a la equidad tributaria como deducción de las operaciones económicas para poder obtener:

- ✓ Desigualdad de evasión y elusión por parte de los contribuyentes.
- ✓ Determinar aquellas entidades que esquivan o eluden tributos.
- ✓ Aminorar la carga tributaria por medio de los instrumentos que eviten el fraude fiscal.

En caso de la evasión fiscal acarrea una penalización, condenación y encarcelamiento ya que en la elusión fiscal no hay una sanción cuando este tras un aspecto legal y por ende las exenciones fiscales no tienen una política tributaria que precisa la evaluación del beneficio que obtuviera el contribuyente por el desincentivos de un procedimiento económico social, es por ello que los paraísos fiscales la brecha fiscal que tienen las entidades permitiéndoles una mayor evasión contemplado en el sistema tributario.

Por su parte Yañez, J. (2015), indica que la evasión tributaria tiene un control de transparencia en las acciones ilícitas o ilegales que ponen al descubierto por la administración tributaria sancionando de manera que sirva de ejemplo para desalentar a la evasión, ya que genera que los recursos del Estado en materia de gasto social, bienes públicos, superación de la pobreza, estabilidad económica, se vean disminuidos. La evasión tributaria implica la violación de la Ley Tributaria, ya que tiene una colección de consecuencias jurídicas, penales.

Por otro lado, elusión tributaria proviene de actos lícitos del contribuyente, donde los controles de transparencia tienen dos tipos de acciones elusivas unas lícitas señaladas por ley y otras por interpretaciones incorrectas del contribuyente al momento de aplicar las normas tributarias y mejora el funcionamiento de los mercados ya que disminuye la competencia desleal que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias en los periodos establecidos.

La evasión tributaria es decrecimiento de los impuestos que se obtiene multiplicando la tasa legal por la tasa de cumplimiento. La evasión estimada no es una medida de recaudación que se podría obtener sin aumentar excesivamente los costos de administración y de cumplimiento de las obligaciones tributarias. La pérdida de ingresos fiscales implica una distorsión del sistema tributario fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos. Así mismo la evasión puede resumirse como la falta de inscripción en los registros fiscales y la falta de presentación de las declaraciones, falta de pago de impuestos.

Igualmente, Carpio, R. (2012), precisa que la causa fundamental de un control de transparencia es la evasión fiscal por el comportamiento doloso en un acto en las obligaciones tributarias, cuya consecuencia es la sustracción al pago a la administración tributaria en deterioro del patrimonio del Estado. La falta de responsabilidad de los contribuyentes y la falta de fiscalización por parte de la administración tributaria genera circunstancias que da origen a:

- a. La privación de la conciencia tributaria

- b. La falta de claridad del sistema tributario
- c. La transigencia de la administración tributaria
- d. El riesgo de las tasas alícuotas
- e. La inflación de precios y costos

Existen motivos por el cual la evasión impuestos tienen diferentes aspectos como: económico, político, administrativo, legal y cultural que se manifiesta a través del error, hasta la planificación tributaria, como:

- a. La necesidad y carencia de la cultura tributaria
- b. La conciencia de declarar sus obligaciones tributarias
- c. La escasez de la política tributaria de manera directa a la capacidad de pago de impuestos
- d. El manejo de la administración debe facilitar un buen sistema jurídico tributario

La economía informal de un estado incorpora una serie de controles de transparencia en actividades legales e ilegales, así como también transacciones monetarias y no monetarias que no cumplen con la normatividad tributaria. Las actividades informales reducen la base impositiva por lo que la informalidad no contribuye con el PBI e incrementa la existencia de los mercados ilegales que se escapan de la administración tributaria bajo una legislación fraudulenta que es originada por un acto de evitar el pago del impuesto en contra de los objetivos estratégico que tiene un país en materia tributaria y equidad social.

Así mismo Gómez, J. y Jiménez, J. (2011), indican que el factor del control de transparencia del sistema tributario se ha decaído por no desempeñar la imparcialidad y confianza en la estrecha de la base imponible ya que generaliza el instrumento de exenciones impositiva al país de origen. Por tal motivo la existencia de la evasión y elusión tributaria cuenta con:

- ✓ Una superior perplejidad en el uso de las normas legales.
- ✓ La caída de la fiscalización disminuye la complicación de la norma.
- ✓ La incapacidad de incumplir con las obligaciones tributarias.

- ✓ La deficiencia del gasto incrementa la evasión y elusión tributaria.

La organización de los impuestos indirectos acorde a la política tributaria ha tenido cambios en:

- ✓ La declinación por los ingresos recaudados en los convenios internacionales.
- ✓ El aumento de la imposición a las actividades de bienes y servicios.
- ✓ La reducción de la legislación tributaria en empresas vinculadas.
- ✓ El reforzamiento de la imposición al impuesto a la renta de las entidades que tengan como consecuencia la repartición de utilidades.

Al reducir los recursos fiscales percibidos por el Estado a través de los mecanismos de fiscalización entre otros, se aminora el ámbito fiscal para realizar la compensación de una política tributaria por tal motivo se tiene un impacto en la jurisdicción en las obligaciones tributarias para aquellas entidades que no enfrenten la carga tributaria en países de América Latina como la fuga impositiva determinado por el impacto en la OCDE, en imposición a los tributos extraordinarios, transacciones financieras.

Para Lapinell, R. (2011), indica que el control de transparencia en la evasión tributaria disminuye impuesto por parte de los contribuyentes que por ley están obligados hacer sus declaraciones juradas mensuales y anuales, ya que bajo su comportamiento fraudulento es utilizado para obtener un beneficio tributario. A demás el incumplimiento total o parcial al no declarar y pagar genera fenómeno social, económico y cultural que da lugar a las actividades económicas, financieras en formas de la evasión legal y la ilegal.

La evasión fiscal conlleva a la existencia de una conducta antijurídica en una omisión al eludir o reducir el cumplimiento de una obligación tributaria y pueden caracterizarse en:

- ✓ Evasión por inacción: Puede ser intencional por una inacción voluntaria y de la dificultad del tributo.
- ✓ Evasión lícita: Es el acto de aplazar el hecho generador por procesos lícitos.
- ✓ Evasión ilícita: Es el acto voluntario del deudor por medios ilícitos reducir el cumplimiento del tributo considerándose como fraude.

Otras causas que provocan la evasión fiscal según su origen y características son:

- ✓ La elevación de la presión tributaria.
- ✓ El ineficiente sistema tributario con altas tasas de los tributos.
- ✓ Una legislación compleja por numerosas leyes, tributos y tasas.

La evasión fiscal puede llegar a ser un indicador de la corrupción en materia tributaria por maniobras engañosas y fraudulentas de los contribuyentes por dejar de pagar sus impuestos en menor proporción, cometiendo delito fiscal. Por tal motivo la tasa de evasión fiscal es la diferencia que existe entre la recaudación que percibe el Estado, es decir la recaudación potencial y la recaudación que ingresa al fisco que conlleva a la existencia de una conducta antijurídica en toda acción u omisión, tendiente a eludir, reducir el cumplimiento tributario.

2.3. Definición de términos básicos

Agentes Económicos: Son las personas o grupos que realizan una actividad económica mediante el cual se obtiene productos, bienes y servicios como la agricultura, ganadería, industria, comercio. Economipedia (12 de agosto, 2019)

Atribución de Rentas: Consiste en que las rentas netas que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas ni sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, se someten a tributación mediante su atribución correspondiente base imponible el impuesto sobre la renta de no residentes. Kluwer (6 de julio, 2022)

Control de Transparencia: Son cláusulas predispuestas en la contratación bancaria y el doble control de transparencia en los contratos de naturaleza. Miranda (2022).

Efectos Fiscales: Son medios de convicción donde acreditan el tipo de actos o actividades que realizan en función fehaciente a un acto gravado por una contribución y donde se determina la situación fiscal. Chávez (s.f.)

Obligaciones Formales: Hace referencia a los procedimientos que el contribuyente, debe realizar para dar cumplimiento a su obligación formal y sustancial. (Gerencie.com, 2020)

Operaciones Internacionales: Es un conjunto de actividades de productos, desde el lugar donde se producen, elaboran, se consumen, transforman, se manufacturan, distribuyen a un costo y de logística internacional. Acavir (6 de junio 2022)

Participación Directa: Tiene lugar al control directo al capital donde que se controla directamente un porcentaje, a través de una participación mayoritaria y con derecho a voto. Ministerio de economía y finanzas (MEF-s.f.)

Precios de Transferencia: Son empresas que realizan operaciones vinculadas de sus transacciones más relevantes a valor de mercado y presentan un estudio de precio de transferencias. Superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT, 11 de agosto, 2006)

Rentas de Fuente Extranjera: Son las que provienen de una fuente ubicada fuera del territorio y se consideran para efectos del Impuesto a la renta. Superintendencia Nacional de administración tributaria (SUNAT, 8 de mayo, 2022)

Renta Gravada: Hace referencia a la renta final sobre el cual se debe pagar el impuesto de renta de los ingresos ordinarios y extraordinarios en un período gravable. Ministerio de economía y finanzas (MEF-2019)

Renta Pasiva: Son sobre todo de rentas financieras, dividendos, retiros, distribución de utilidades, ganancias de capital provenientes de la enajenación de bienes o derechos. Benedetto S. (2016)

Vinculación Impositiva: Es cuando existen intereses económicos, financieros y se controla de manera económica, financiera. Ministerio de economía y finanzas, 2004)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general

La transparencia fiscal internacional se relaciona directamente con la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones, periodo 2017 – 2019.

3.2. Hipótesis específicas

a. La renta de fuente extranjera se relaciona directamente con las operaciones internacionales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

b. Las rentas pasivas tienen relación directa con los efectos fiscales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

c. Las obligaciones formales se relacionan directamente con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

d. Existe relación directa entre participación directa o indirecta con los precios de transferencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

e. Las rentas gravadas se relacionan directamente con los agentes económicos de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

f. Existe relación directa entre atribución de rentas con el control de transparencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

3.3. Operacionalización de Variables:

Tabla 3

Variable Independiente (X): Transparencia Fiscal Internacional y Variable Dependiente

(Y): Doble Imposición Tributaria

Variable Independiente	Definición Conceptual	Indicadores	Índices
Transparencia Fiscal Internacional	Es un mecanismo regulado en nuestro país con la finalidad de evitar la elusión tributaria, y es aplicable a los contribuyentes domiciliados en los países sujetos al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial, que sean controladores de Entidades Controladas No Domiciliadas (ECND) respecto de sus rentas pasivas.	Renta Fuente Extranjera	1.1. Contribuyentes domiciliados
			1.2. Entidades controladas no domiciliadas
			1.3. Sujetos al Impuesto
		Rentas Pasivas	2.1. Distribución de utilidades
			2.2. Ganancias de capital
			2.3. Rentas de entidades no domiciliadas
		Obligaciones Formales	3.1. Rentas netas
			3.2. Efectos tributarios
			3.3. Presentación de documentos
		Participación Directa o Indirecta	4.1. Enajenación de bienes
			4.2. Generadores de rentas
			4.3. Partes vinculadas
		Rentas Gravadas	5.1. Ingresos devengados
			5.2. Rentas de actividades económicas
			5.3. Incremento del patrimonio
		Atribución de Rentas	6.1. Rentas de fuente peruana
			6.2. Actividad empresarial
			6.3. Propietarios domiciliados
6.2. Actividad empresarial			
6.3. Propietarios domiciliados			

Variable Independiente	Definición Conceptual	Indicadores	Índices
Doble Imposición Tributaria	Se entiende el hecho de que sobre una misma manifestación de riqueza incidan varios impuestos en un mismo periodo impositivo, dentro de la doble imposición, la económica y jurídica produciendo la incidencia del Poder Tributario sobre una misma renta por impuestos de carácter similar, pero en personas <i>distintas</i> .	Operaciones Internacionales	7.1. Reglas relativas
			7.2. Aplicación de tratados internacionales
			7.3. Tendencias Fiscales
		Efectos Fiscales	8.1. Actividades fiscales
			8.2. Acreditación de actividades fiscales
			8.3. Situación financiera
		Vinculación Impositiva	9.1. Sujeto pasivo
			9.2. Prestaciones tributarias
			9.3. Relación jurídica
		Precios de Transparencia	10.1. Vínculos tributarios
			10.2. Regímenes legales
			10.3. Normativas tributarias
		Agentes Económicos	11.1. Equilibrio parcial
			11.2. Sistema económico
			11.3. Optimizar el bienestar
Control de transparencia	12.1. Equilibrio contractual		
	12.2. Prestación económica		
	12.3. Distribución de riesgos		

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Diseño Metodológico

4.1.1. Tipo de Investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: “INVESTIGACIÓN BASICA”.

4.1.2. Nivel de Investigación

Conforme a los propósitos del estudio la investigación se centra en el nivel descriptivo, correlacional.

4.1.3. Estrategias o Procedimientos de Contratación de Hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se aplicó la distribución ji cuadrada, pues los datos para el análisis deben estar en forma de frecuencias. La estadística chi cuadrada es la más adecuada porque las pruebas son las evidencias muestrales, y si las mismas aportan resultados significativamente diferentes de los planteados en las hipótesis nulas, ésta es rechazada, y en caso contrario es aceptable, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Formulación de la hipótesis nula.
- Formulación de la hipótesis alterna.
- Clasificar los datos en una tabla de contingencia para probar la hipótesis, de independencia de criterios, mediante el chi cuadrado, considerando un nivel de

significancia $\alpha=0.05$ y 1 grado de libertad cuyo valor tabular es de $\chi^2(0.05,1) = 3.8416$ que luego será comparado con el chi cuadrado experimental para la aceptación o rechazo de la hipótesis nula.

- Calcular la prueba estadística con la formula siguiente:

$$\chi^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei$$

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población

La población está compuesta por 395 empresas importadoras.

4.2.2. Muestra

La muestra que se utilizó en la presente investigación, es el resultado de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(p \cdot q) * z^2 * N}{(\epsilon)^2 (N - 1) + (p * q)Z^2}$$

Donde:

N = El total del universo 395.

n = Tamaño de la muestra, se han encuestado a las empresas más representativas en el Perú.

p = Proporción de empresas multinacionales que están de acuerdo con la transparencia fiscal internacional que incide en la doble imposición tributaria (p = 0.5).

q = Proporción de empresas multinacionales que no están de acuerdo con la transparencia fiscal internacional que incida en la doble imposición

tributaria ($q = 0.5$).

Z = Valor de distribución normal estándar asociado a un nivel de confianza.

Para el presente estudio se está considerando una confianza del 95%,
siendo el valor de $Z=1.96$.

E = Error estándar de la estimación que debe ser 0.128

$$E = \sqrt{\frac{(0,50 * 0,50) * 1,96^2}{395} + 0,128^2 * (395-1)}$$

N = 50

La muestra estará compuesta por 50 personas que serán seleccionados al azar y que laboran en empresas importadoras de Lima.

4.3. Técnicas de recolección de Datos

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta y la entrevista

4.3.1. Descripción de los Instrumentos

La principal técnica que se utilizó en este estudio será la encuesta.

4.3.2. Procedimientos de Comprobación de la Validez

Los instrumentos elaborados fueron consultados por las empresas, a manera de juicio de experto. Asimismo, para comprobar su confiabilidad se aplicará un cuestionario de acuerdo a la población, contemplados al azar, para comprobar la calidad de la información obteniendo resultados óptimos.

4.3.3. Confiabilidad de los Instrumentos

La validez de la encuesta que se aplicó a las empresas en Lima Metropolitana se determinó mediante el Juicio de expertos. La confiabilidad de la encuesta se determinó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, que en su aplicación muestra una confiabilidad elevada.

4.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información

Se tabulará la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del

programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

4.5. Aspectos Éticos

La presente tesis, se ajusta a los principios y valores éticos consignados en las normas que rigen el desarrollo de las investigaciones y tesis, de la Sección de Post Grado de la Universidad de San Martín de Porres. Entre los principales principios éticos, se mencionan los siguientes: Integridad, Responsabilidad, Competencia, Honestidad, Reconocimiento a los autores que han antecedido en la presente tesis.

Resaltando, que se ha tenido el debido cuidado para respetar las opiniones de algunos autores cuyas tesis guardan relación con las variables de la presente tesis, mencionándolos como tal en los “antecedentes de la investigación”. Finalmente, en honor a la ética y transparencia del responsable de esta tesis, se precisa que los datos consignados en el trabajo de investigación son veraces, todos son el producto del trabajo de campo, aplicados con honestidad.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. Resultados Descriptivos

Tabla de Frecuencia, gráfico e interpretación

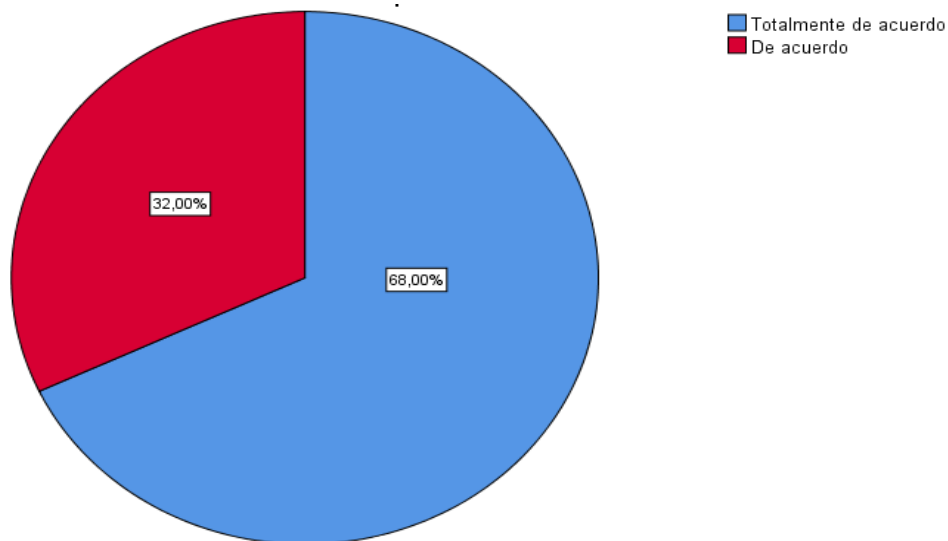
Tabla 4

Indicador 1 ¿En opinión de los contribuyentes domiciliados que obtienen renta de fuente extranjera se relaciona con la transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	34	68	68	68
	De acuerdo	16	32	32	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
	Total	50	100	100	

Figura 9

Indicador 1: ¿En opinión de los contribuyentes domiciliados que obtienen renta de fuente extranjera se relaciona con la transparencia fiscal internacional?

**Interpretación:**

De la tabla 4 y figura 9 en base a la interrogante planteada si el encuestado ¿Considera usted que los contribuyentes domiciliados que obtienen renta de fuente extranjera se relacionan con la transparencia fiscal internacional?, ¿en opinión de los contribuyentes domiciliados que obtienen renta de fuente extranjera se relaciona con la transparencia fiscal internacional? se tiene que el 68 % está totalmente de acuerdo, el 32 % señaló que obtienen renta de fuente extranjera, se relaciona con la transferencia fiscal internacional. Sin embargo, la información contenida en esta tabla tenemos que los gerentes conocen que la renta de fuente extranjera se relaciona con la transferencia fiscal internacional.

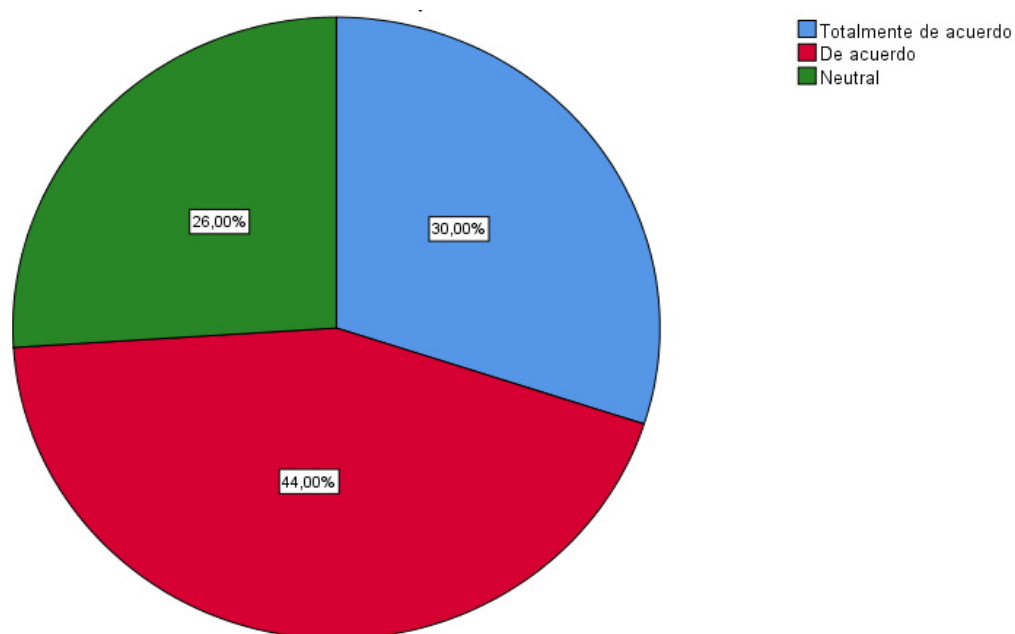
Tabla 5

Indicador 2 ¿Considera usted que entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	15	30	30	30
	De acuerdo	22	44	44	74
	Neutral	13	26	26	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
	Total	50	100	100	

Figura 10

Indicador 2 ¿Considera usted que entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal internacional?

**Interpretación:**

De la tabla 5 y figura 10, en la interrogante se obtuvo que un 30% está totalmente de acuerdo y el 44% manifestaron estar de acuerdo que las entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal

internacional. Sin embargo, el 26% se mantuvo neutral y afirma mantenerse al margen, aunque una minoría su posición es negativa. La mayoría considera la existencia de mecanismos tributarios que permitirá que la transparencia fiscal internacional afecte a las entidades controladoras.

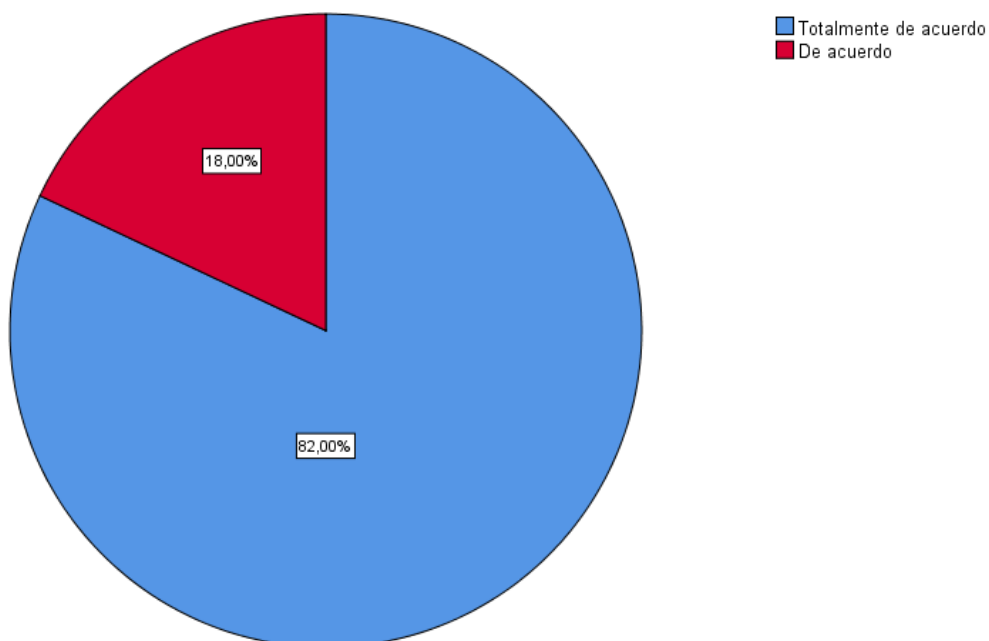
Tabla 6

Indicador 3. ¿Usted considera que los sujetos al impuesto determinan la base imponible de la renta de fuente extranjera en entidades vinculadas a la transparencia fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	41	82	82	82
	De acuerdo	9	18	18	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
	Total	50	100	100	

Figura 11

Indicador 3 ¿Usted considera que los sujetos al impuesto determinan base imponible de la renta extranjera en entidades vinculadas a la transparencia fiscal internacional?



Interpretación:

En la tabla 6 y figura 11, la pregunta N° 3, para esta interrogante, se obtuvo que el 82% señaló estar totalmente de acuerdo y 18% de acuerdo que los sujetos al impuesto determinan la base imponible de la renta de fuente extranjera en entidades están vinculadas a la transparencia fiscal internacional. Sin embargo, los sujetos al impuesto determinan la base imponible de la renta de fuente extranjera de todas las entidades vinculadas a la transparencia fiscal internacional.

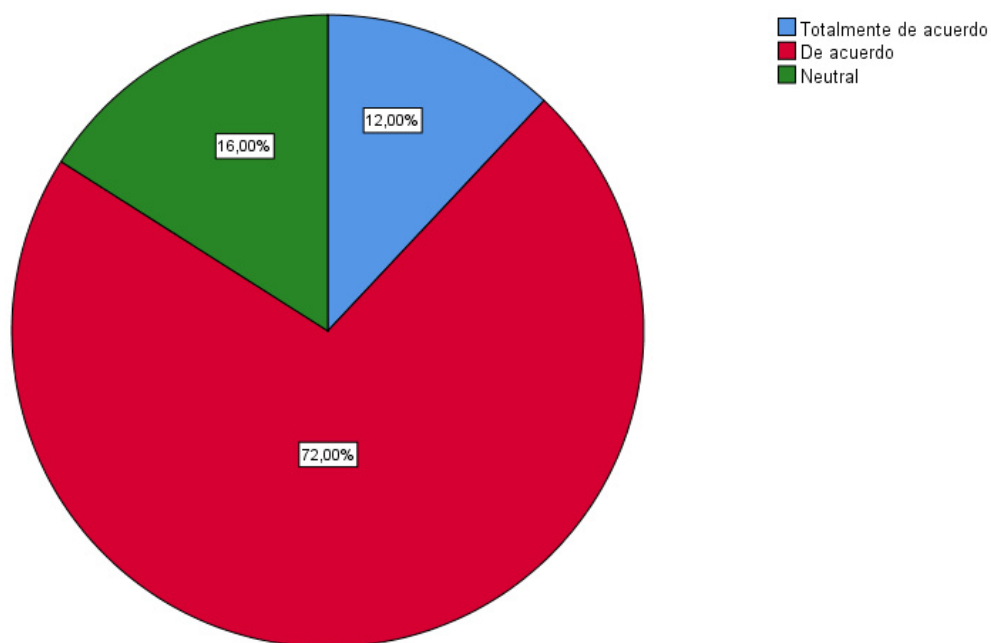
Tabla 7

Indicador 4 *¿Usted opina que la distribución de utilidades provenientes de rentas pasivas ha incrementado en el nivel de la evasión tributaria en entidades que tengan un régimen de transparencia fiscal internacional?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	6	12	12	12
	De acuerdo	36	72	72	84
	Neutral	8	16	16	100
	Desacuerdo	0	0	0	
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	
Total		50	100	100	

Figura 12

Indicador 4: ¿Usted opina que la distribución de utilidades provenientes de rentas pasivas ha incrementado en el nivel de la evasión tributaria en entidades que tengan un régimen de transparencia fiscal internacional?

**Interpretación:**

De la figura 12 y tabla 7, la pregunta N° 4, el 12%, coincide estar totalmente de acuerdo mientras que el 72% señala estar de acuerdo, además el 16% señala estar neutral que la distribución de utilidades provenientes de rentas pasivas ha incrementado en el nivel de la evasión tributaria en entidades que tengan un régimen de transparencia fiscal internacional. A la vez, está respuesta tiene una expresión de confianza de que la distribución de utilidades de las empresas a nivel internacional.

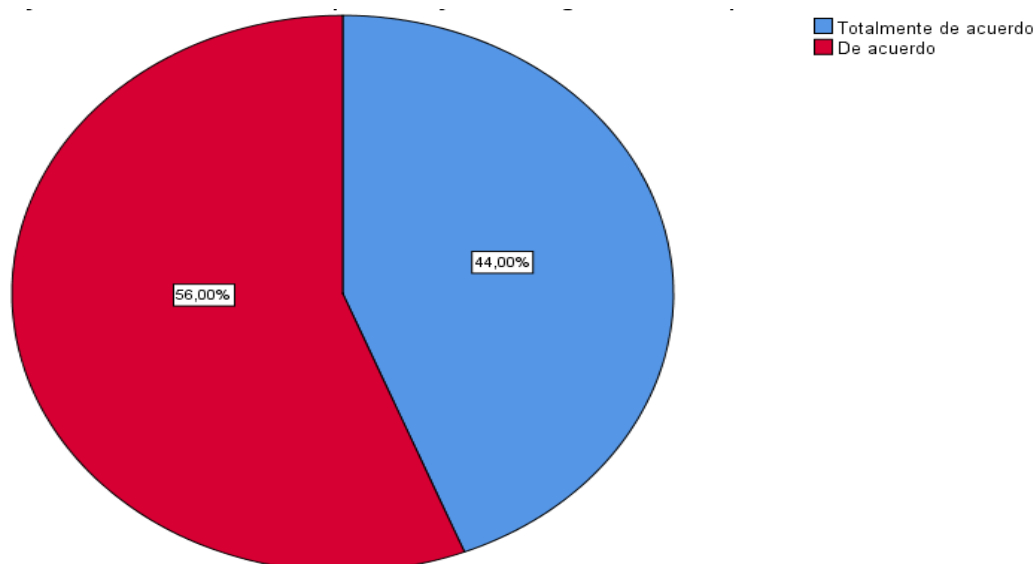
Tabla 8

Indicador 5 ¿Cree usted que el incremento de la ganancia de capital se debe al nivel de las rentas pasivas por contribuyentes domiciliados en los países sujetos un régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	22	44	44	44
	De acuerdo	28	56	56	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 13

Indicador 5 ¿Cree usted que el incremento de la ganancia de capital se debe al nivel de las rentas pasivas por contribuyentes domiciliados en los países sujetos un régimen de transparencia fiscal internacional?

**Interpretación:**

La pregunta N° 5, el 44% sostuvo que el incremento de la ganancia de capital se debe al nivel de las rentas pasivas por contribuyentes domiciliados en los países sujetos

un régimen de transparencia fiscal internacional y el 56% manifestó está de acuerdo. Al revisar la información relacionada con la interrogante, encontramos que los encuestados estuvieron conformados por contadores, especialistas, gerentes materia tributaria, inclinaron sus respuestas de manera positiva a estar totalmente de acuerdo.

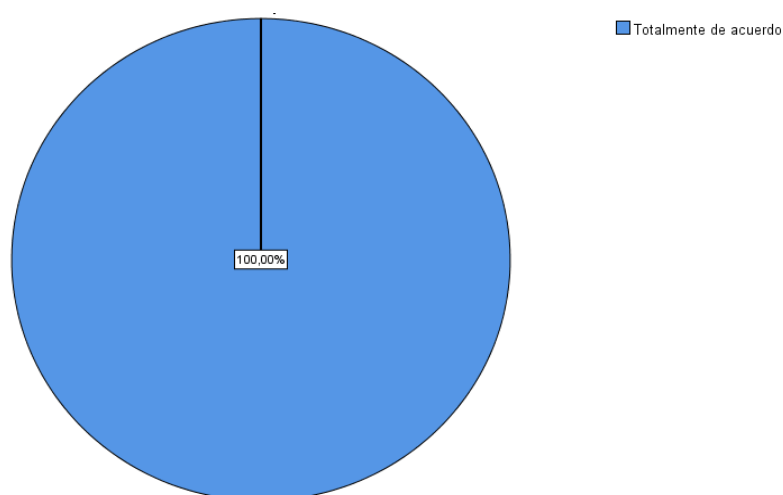
Tabla 9

Indicador 6: ¿Cree que las rentas de entidades no domiciliadas procedentes de rentas pasivas afectan al régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	50	100	100	100
	De acuerdo	0	0	0	0
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 14

Indicador 6: ¿Cree que las rentas de entidades no domiciliadas procedentes de rentas pasivas afectan al régimen de transparencia fiscal internacional?



Interpretación:

De la tabla 9 y figura 14, la pregunta N° 6, el 100% señaló estar totalmente de acuerdo con el aumento las rentas de entidades no domiciliadas procedentes de rentas pasivas afectan al régimen de transparencia fiscal internacional. Tal como se aprecia en la información comentada en líneas anteriores, se encontró que los encuestados centralizaron sus preferencias en la 1era alternativa, lo cual demuestra con que las rentas de entidades no domiciliadas procedentes de rentas pasivas afectan al régimen de transparencia fiscal internacional por lo tanto deben cumplir sus compromisos ante el ente rector quien es el encargo de fiscalizar SUNAT.

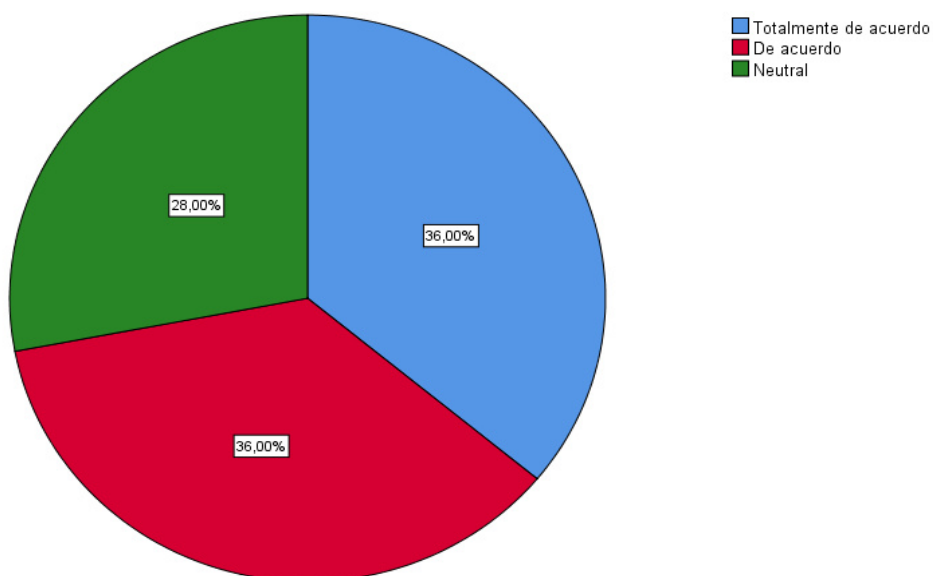
Tabla 10

Indicador 7: ¿Considera usted que las rentas netas generan una obligación formal en aquellas entidades controladoras sujetos a un régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	18	36	36	36
	De acuerdo	18	36	36	72
	Neutral	14	28	28	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 15

Indicador 7 ¿Considera usted que las rentas netas generan una obligación formal en aquellas entidades controladoras sujetos a un régimen de transparencia fiscal internacional?



Interpretación:

De la tabla 10 y figura 15 se tiene que la pregunta N° 7, el 36% de encuestados señaló estar totalmente de acuerdo con las obligaciones formales y el 36% está de acuerdo, por otro lado, el 28% se mantiene neutral. Aunque la mayoría tiene una posición positiva, hace que el sector empresarial, se incremente la obligación formal. Analizando, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima saben que las rentas netas generan una obligación tributaria.

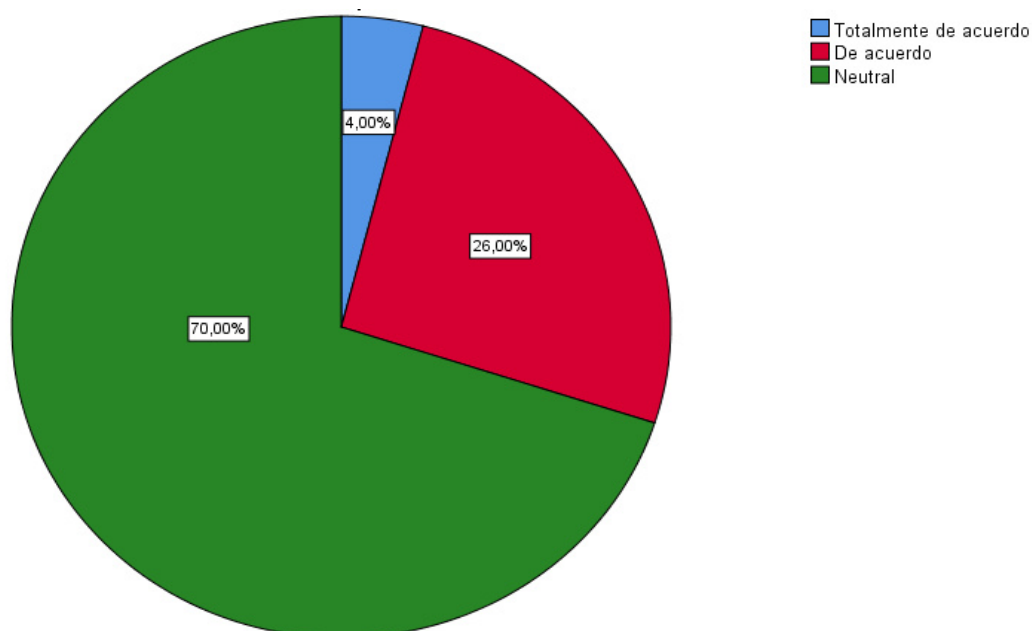
Tabla 11

Indicador 8 ¿Opina usted que los efectos tributarios consideran las obligaciones formales dentro de un régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	2	4	4	4
	De acuerdo	13	26	26	30
	Neutral	35	70	70	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 16

Indicador 8 ¿Opina usted que los efectos tributarios consideran las obligaciones formales dentro de un régimen de transparencia fiscal internacional?



Interpretación:

La pregunta N° 8, el 4% de los encuestados está totalmente de acuerdo con los efectos tributarios consideran las obligaciones formales dentro de un régimen de transparencia fiscal internacional, mientras el 26% está de acuerdo y el 28% se mantiene neutral. Analizando la tabla se encontró que los gerentes de distintas

empresas importadoras de Lima consideran que los efectos fiscales deben cumplir con las obligaciones formales tal como lo señala la administración tributaria.

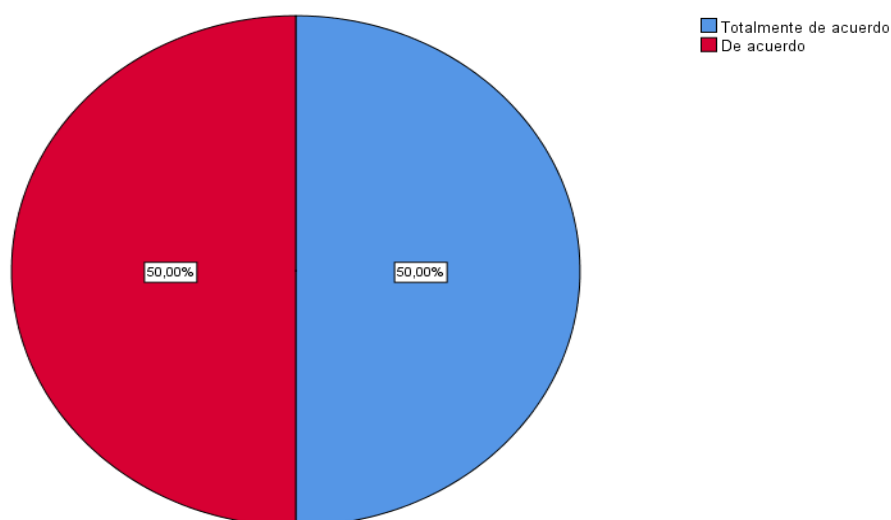
Tabla 12

Indicador 9 ¿Piensa usted que la presentación de documentos fehacientes es determinante para evaluar las obligaciones formales de la transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	25	50	50	50
	De acuerdo	25	50	50	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 17

Indicador 9 ¿Piensa usted que la presentación de documentos fehacientes son determinantes para evaluar las obligaciones formales de la transparencia física internacional?



Interpretación:

La pregunta N° 9, en la tabla 12 y figura 17, el 50% de los encuestados indicó estar de acuerdo con la carga pública mientras el 44% prefirieron mantenerse al margen así mismo 14% 74 están totalmente en desacuerdo y el 30% respondieron estar en desacuerdo con la carga contributiva. Asimismo, también saben que la presentación de documentos fehacientes es determinante para evaluar las obligaciones formales de la transparencia fiscal internacional.

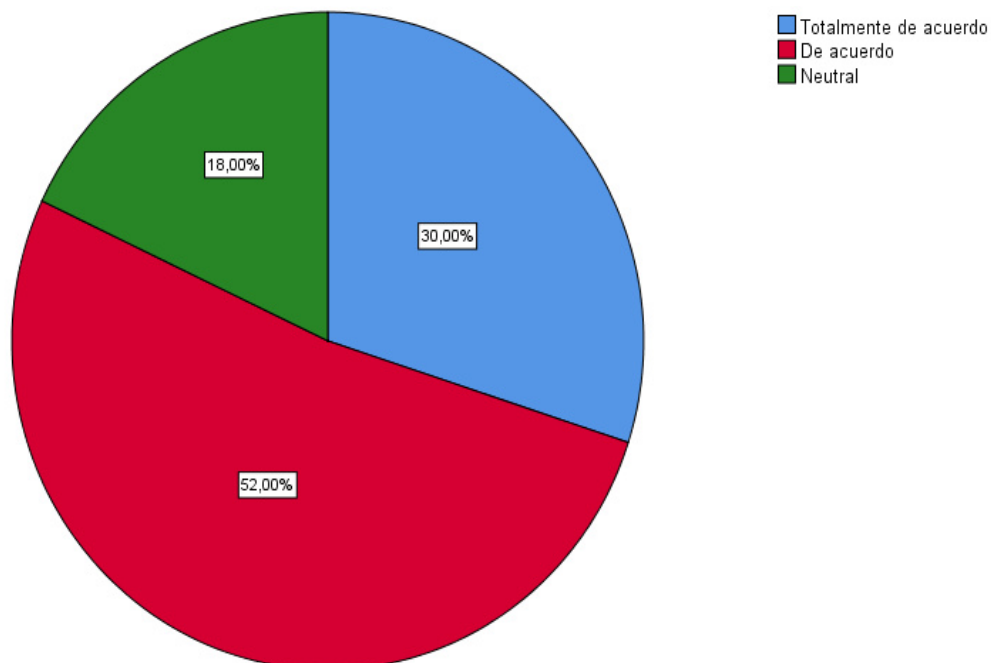
Tabla 13

Indicador 10 ¿Cree usted que la enajenación de bienes de capitales incrementará el la participación directa o indirecta a través de un régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	15	30	30	30
	De acuerdo	26	52	52	82
	Neutral	9	18	18	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
	Total	50	100	100	

Figura 18

Indicador 10 ¿Cree usted que la enajenación de bienes de capitales incrementará la participación directa o indirecta a través de un régimen de transparencia fiscal internacional?



Interpretación

La pregunta N° 10, los datos de la tabla revelan que el 30% de los encuestados de distintas empresas importadoras de Lima consideran que la enajenación de bienes de capitales incrementará el la participación directa o indirecta a través de un régimen de transparencia fiscal internacional es importante para las empresas o contribuyentes de los países que integran en la comunidad andina de naciones, el 52% considera estar de acuerdo y el 18% se mantiene neutral.

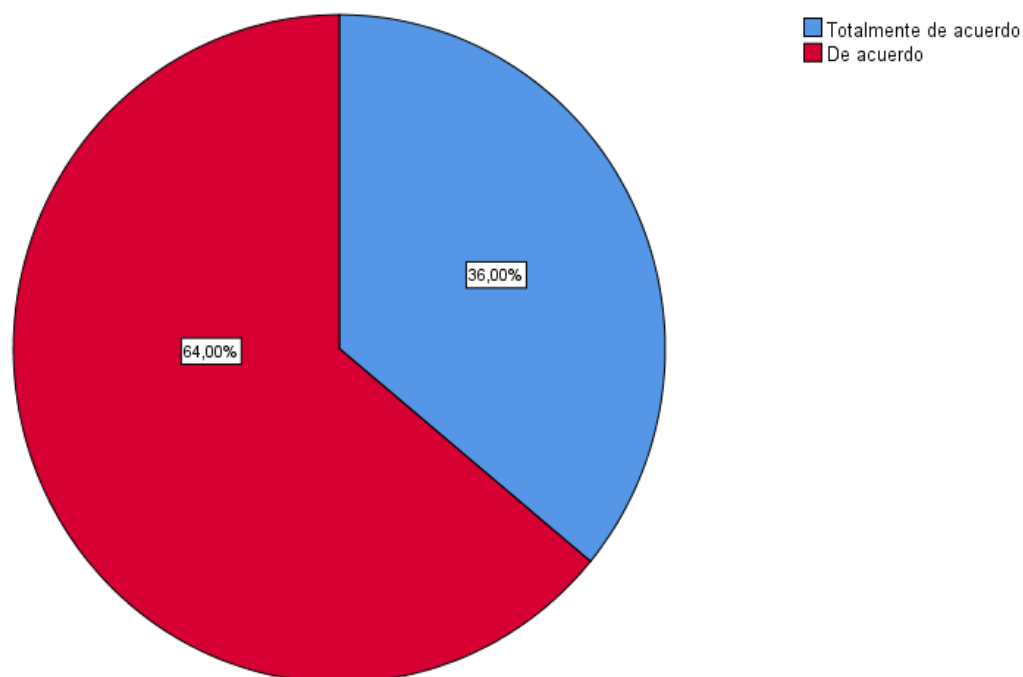
Tabla 14

Indicador 11 ¿Considera que los generadores de renta de capital han aumentado el nivel la participación directa o indirecta mediante el régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	18	36	36	36
	De acuerdo	32	64	64	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 19

Indicador 11 ¿Considera que los generadores de renta de capital han aumentado el nivel de la participación directa o indirecta mediante el régimen de transparencia fiscal internacional?



Interpretación

La pregunta N° 11, los datos de la tabla evidencian que, del total de encuestados de distintas empresas importadoras de Lima, el 36% si está totalmente de acuerdo con

que los generadores de renta de capital han aumentado el nivel la participación directa o indirecta, el 64% está de acuerdo. Analizando la información del párrafo anterior, evidencia que los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima saben que las rentas de capital tienen una participación en la transparencia fiscal.

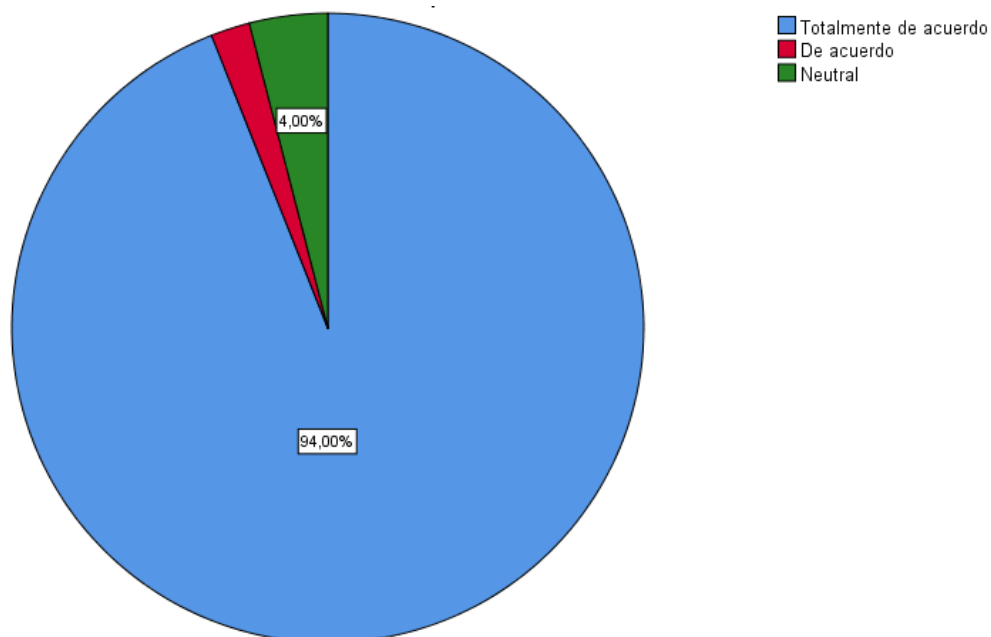
Tabla 15

Indicador 12: ¿Cree usted que las partes vinculadas podrían ocasionar una evasión tributaria por la participación directa o indirecta de la transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	47	94	94	94
	De acuerdo	1	2	2	96
	Neutral	2	4	4	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 20

Indicador 12 ¿Cree usted que las partes vinculadas podrían ocasionar una evasión tributaria por la participación directa o indirecta de la transparencia fiscal internacional?



Interpretación

Referente a la pregunta N° 12, sobre las partes vinculadas podrían ocasionar una evasión tributaria por la participación directa o indirecta de la transparencia fiscal internacional el 94% de los encuestados están totalmente de acuerdo y el 2% manifestó estar de acuerdo y el otro 4% neutral.

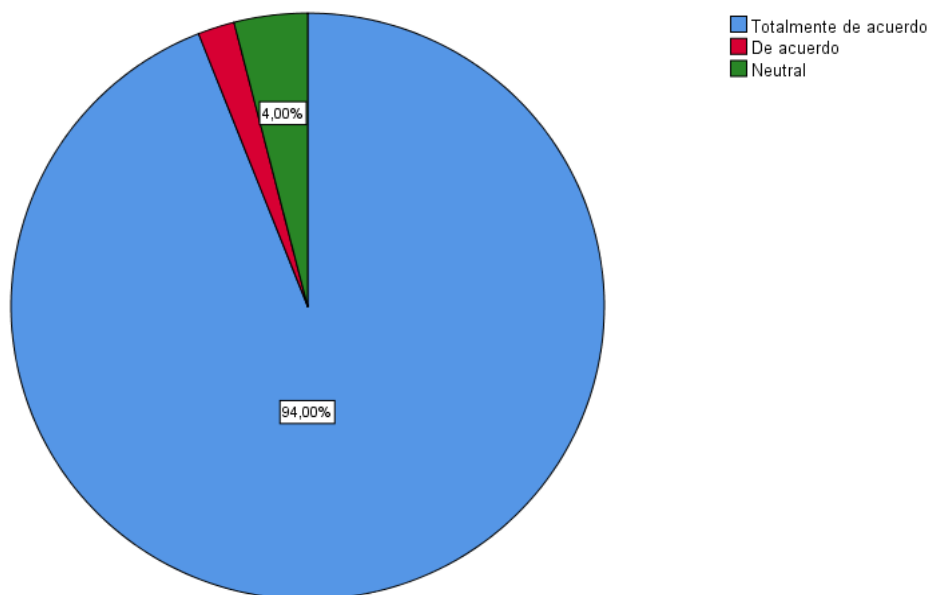
Tabla 16

Indicador 13 ¿Cree usted que los ingresos devengados por rentas gravadas de ganancias de capital sean provenientes de un régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	47	94	94	94
	De acuerdo	1	2	2	96
	Neutral	2	4	4	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 21

Indicador 13 ¿Cree usted que los ingresos por rentas gravadas de ganancia de capital sean provenientes de un régimen de transparencia fiscal internacional?



Interpretación

Referente a la pregunta N° 13, sobre los ingresos devengados por rentas gravadas de ganancias de capital sean provenientes de un régimen de transparencia fiscal internacional el 94% de encuestados están totalmente de acuerdo y el 2% manifestó estar de acuerdo y el otro 4% neutral.

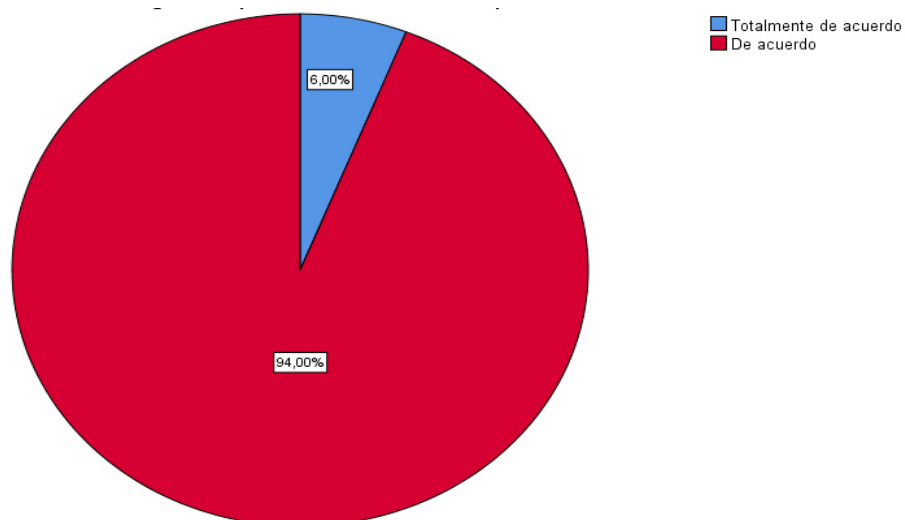
Tabla 17

Indicador 14 ¿Está usted de acuerdo que las rentas gravadas por actividades económicas de entidades domiciliadas sean legisladas por las normas de la transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	3	6	6	6
	De acuerdo	47	94	94	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 22

Indicador 14 ¿Está usted de acuerdo que las rentas gravadas por actividades económicas de entidades domiciliadas sean legisladas por las normas de la transparencia fiscal internacional?



Interpretación

Referente a la pregunta N° 14, sobre las rentas gravadas por actividades económicas de entidades domiciliadas sean legisladas por las normas de la transparencia fiscal internacional el 94% de encuestados están totalmente de acuerdo y el 6% manifestó estar de acuerdo.

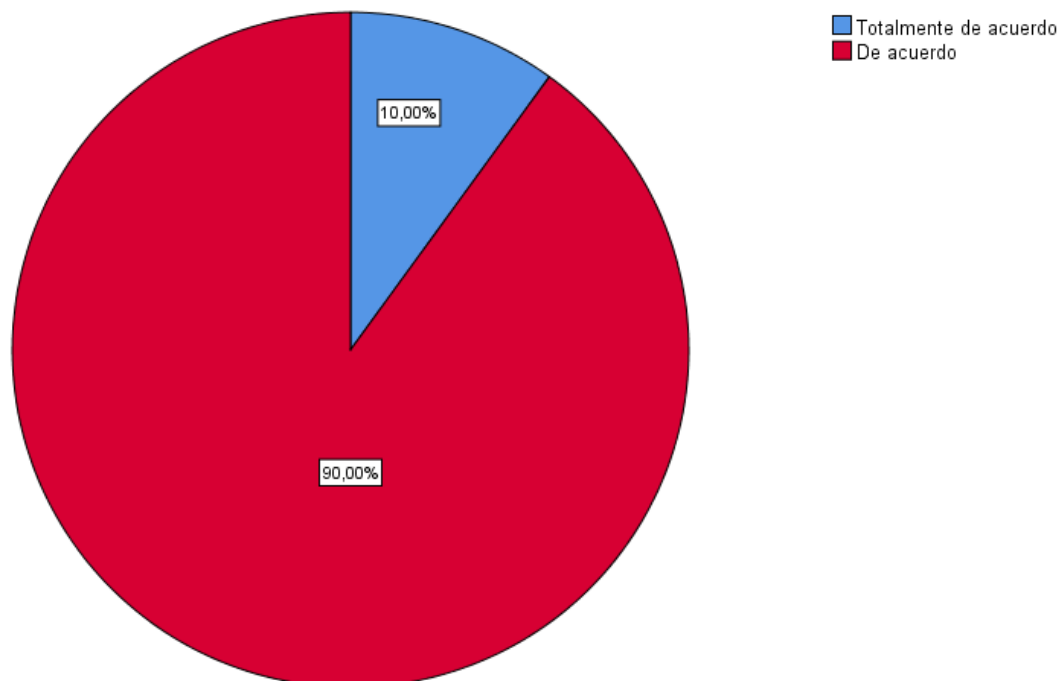
Tabla 18

Indicador 15: ¿Considera usted que el incremento del patrimonio ha causado que las rentas gravadas mejoren la eficiencia del régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	5	10	10	10
	De acuerdo	45	90	90	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 23

Indicador 15 ¿Considera usted que el incremento del patrimonio ha causado que las rentas gravadas mejoren la eficiencia del régimen de transparencia fiscal internacional



Interpretación

Referente a la pregunta N° 15, un 90% de encuestados están totalmente de acuerdo que el incremento del patrimonio ha causado que las rentas gravadas mejoren la eficiencia del régimen de transparencia fiscal internacional y un 6% manifestó estar de acuerdo.

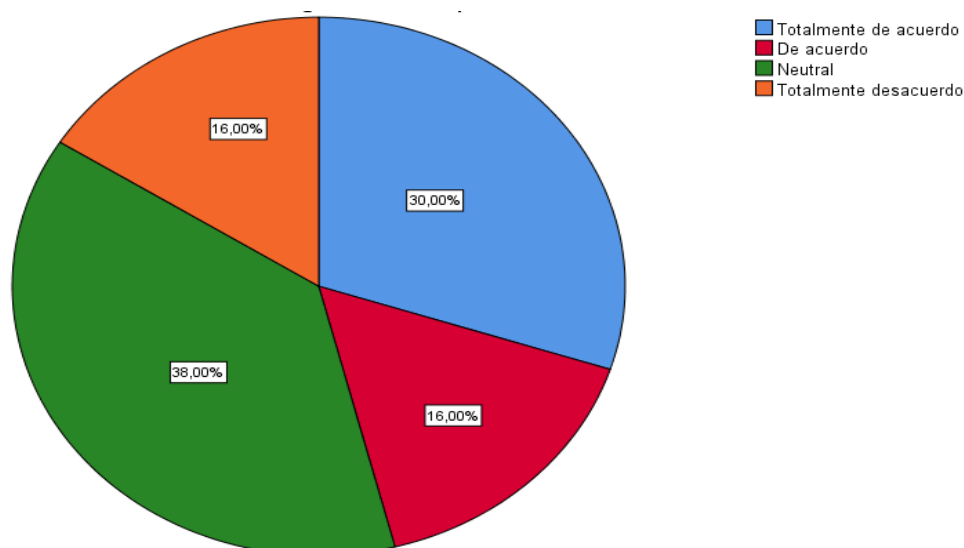
Tabla 19

Indicador 16 ¿Cree usted que las rentas de fuente peruana sea una atribución a la base imponible del impuesto a la renta de un régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	15	30	30	30
	De acuerdo	8	16	16	46
	Neutral	19	38	38	84
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	8	16	16	100
Total		50	100	100	

Figura 24

Indicador 16 ¿ Cree usted que las rentas de fuente peruana sea una atribucion a la base imponible del impuesto a la renta de un regimen de traansparencia fiscal internacional?



Interpretación

En la pregunta N° 16, señala que el 30% de encuestados están totalmente de acuerdo que las rentas de fuente peruana sea una atribución a la base imponible del impuesto a la renta de un régimen de transparencia fiscal internacional y un 16% manifestó estar de acuerdo, un 38% se mantiene neutral y un 16% está totalmente desacuerdo.

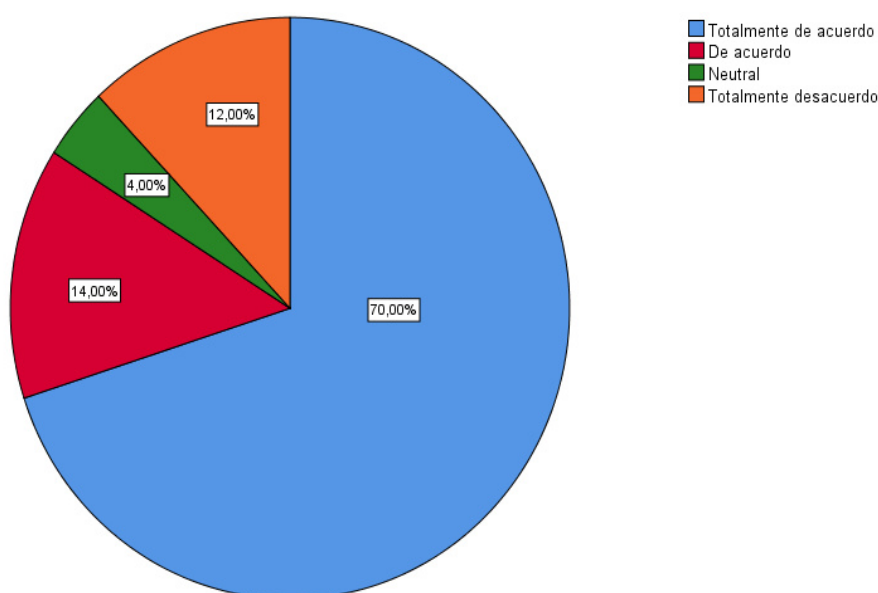
Tabla 20

Indicador 17. ¿Considera usted que las actividades empresariales tienen una atribución a la renta imponible a través del régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	35	70	70	70
	De acuerdo	7	14	14	84
	Neutral	2	4	4	88
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	6	12	12	100
Total		50	100	100	

Figura 25

Indicador 17 ¿Considera usted que las actividades empresariales tienen una atribución a la renta imponible a través del régimen de transparencia fiscal internacional?



Interpretación

En la pregunta N° 17, precisa que el 70% de encuestados están totalmente de acuerdo que las actividades empresariales tienen una atribución a la renta imponible a través del régimen de transparencia fiscal internacional y un 14% manifestó estar de acuerdo, un 4% se mantiene neutral y un 12% está totalmente desacuerdo.

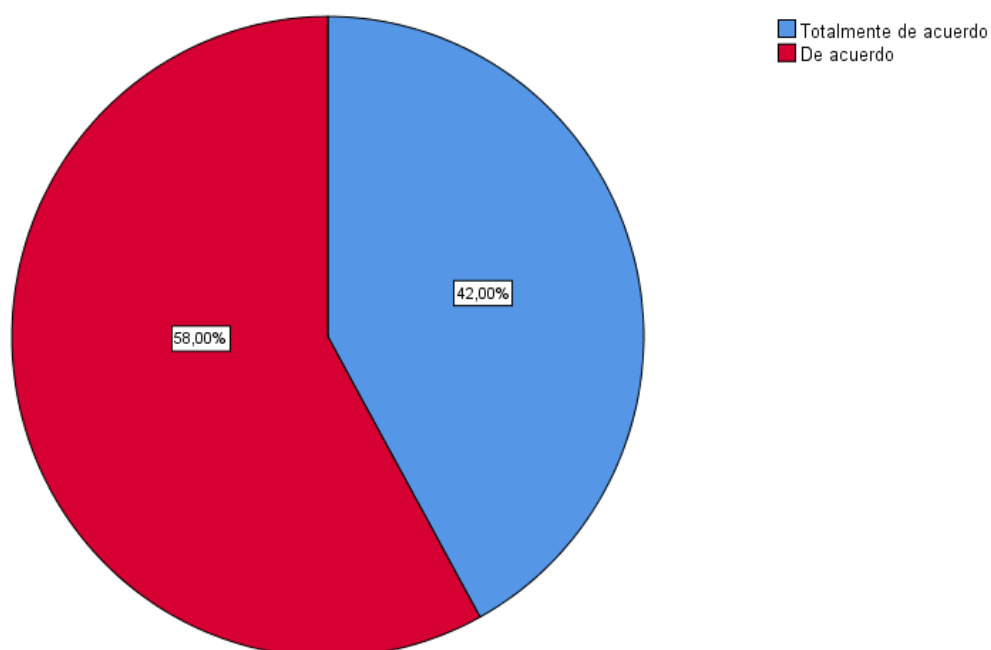
Tabla 21

Indicador 18 ¿Cree usted que los propietarios domiciliados están cumpliendo con la atribución de rentas gravadas por el régimen de transparencia fiscal internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	21	42	42	42
	De acuerdo	29	58	58	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 26

Indicador 18 ¿Cree usted que los propietarios domiciliados están cumpliendo con la atribución de rentas gravadas por el régimen de transparencia fiscal internacional?



Interpretación

En la pregunta N° 18, señala que el 58% de encuestados están totalmente de acuerdo que los propietarios domiciliados están cumpliendo con la atribución de rentas gravadas por el régimen de transparencia fiscal internacional y un 42% manifestó estar de acuerdo.

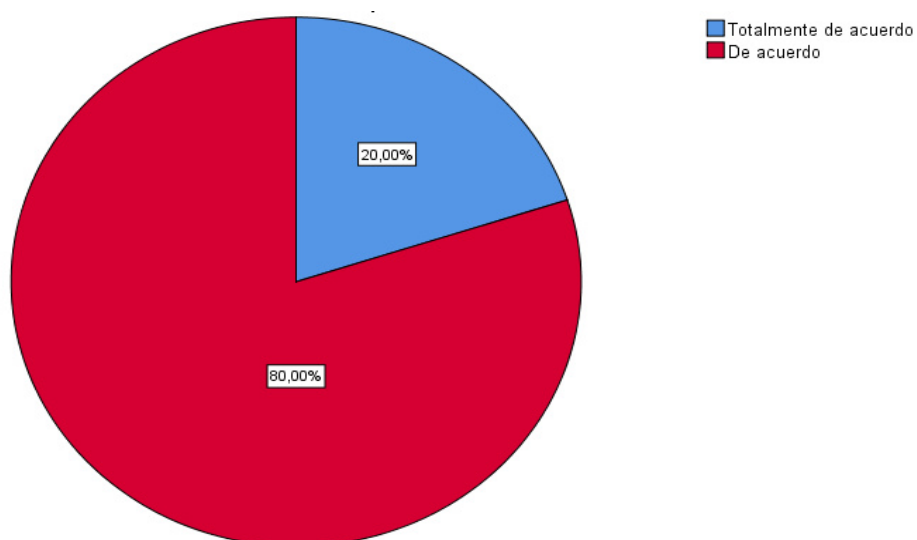
Tabla 22

Indicador 19. ¿En su opinión considera las reglas relativas por operaciones internacionales se relaciona con la doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	20	20	20
	De acuerdo	40	80	80	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 27

Indicador 19 ¿En su opinión considera que las reglas relativas por operaciones internacionales se relacionan en la doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 19, señala que el 80% de los encuestados están totalmente de acuerdo que las reglas relativas por operaciones internacionales inciden en la doble imposición tributaria y un 20% manifestó estar de acuerdo.

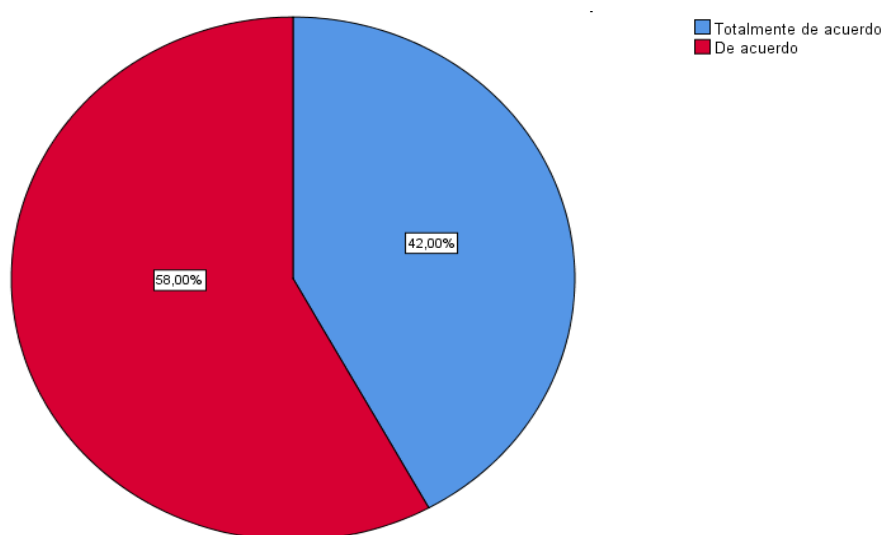
Tabla 23

Indicador 20 ¿Considera usted que la aplicación de los tratados internacionales contemple las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	21	42	42	42
	De acuerdo	29	58	58	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
	Total	50	100	100	

Figura 28

Indicador 20 ¿Considera usted que la aplicación de los tratados internacionales contemple las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 20, señala que el 58% de los encuestados están totalmente de acuerdo que la aplicación de los tratados internacionales contemple las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria y un 42% manifestó estar de acuerdo.

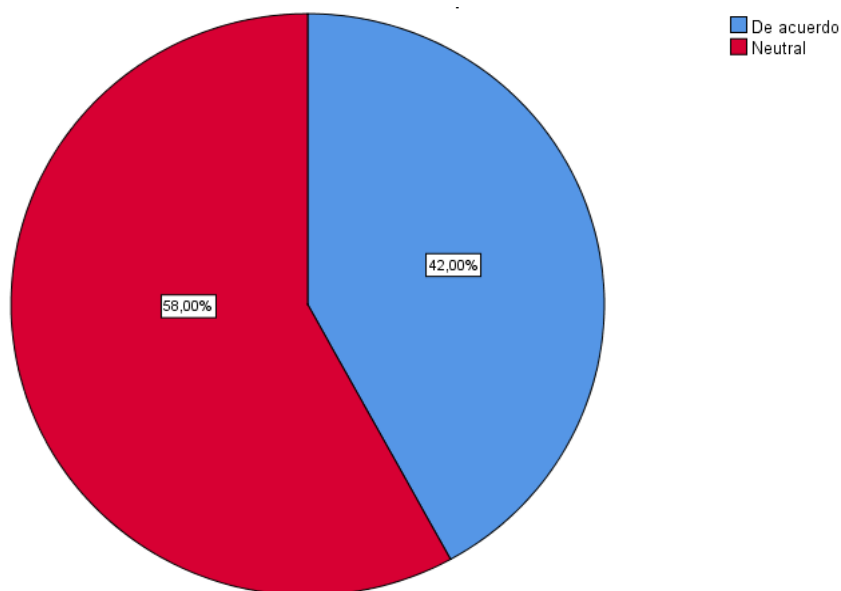
Tabla 24

Indicador 21 ¿Usted considera que las tendencias fiscales determinan las operaciones internacionales dentro de un convenio de doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	0	0	0	0
	De acuerdo	21	42	42	42
	Neutral	29	58	58	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
	Total	50	100	100	

Figura 29

Indicador 21 ¿Usted considera que las tendencias fiscales determinan las operaciones internacionales dentro de un contexto de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 21, señala que el 58% de encuestados están totalmente de acuerdo que las tendencias fiscales determinan las operaciones internacionales dentro de un convenio de doble imposición tributaria y un 42% manifestó estar de acuerdo.

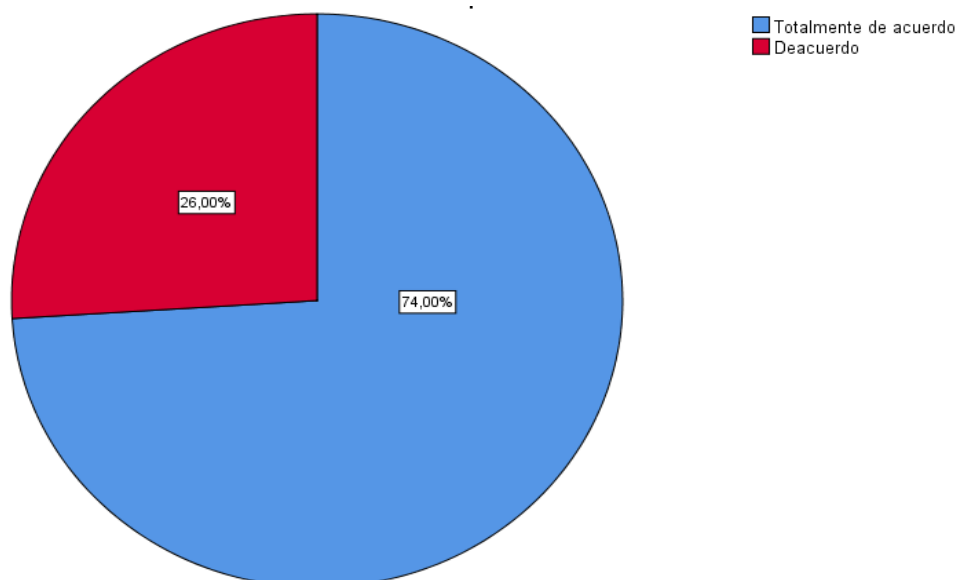
Tabla 25

Indicador 22 ¿Usted opina que las actividades fiscales provenientes de un estado tengan un efecto fiscal en un convenio de doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	37	74	74	74
	De acuerdo	13	26	26	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
	Total	50	100	100	

Figura 30

Indicador 22 ¿Usted opina que las actividades fiscales provenientes de un estado tengan un efecto fiscal en un convenio de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 22, señala que el 74% de los encuestados están totalmente de acuerdo que las actividades fiscales provenientes de un estado tengan un efecto fiscal en un convenio de doble imposición tributaria y un 26% manifestó estar de acuerdo.

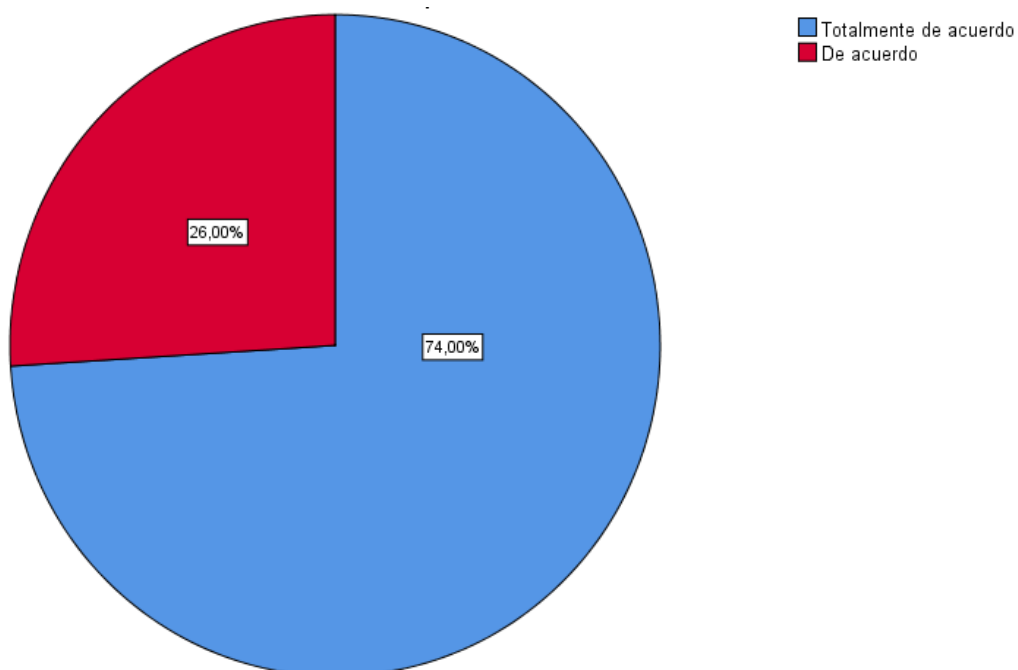
Tabla 26

Indicador 23. ¿Cree usted que la acreditación por actividades fiscales de un estado esté sujeta a un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	37	74	74	74
	De acuerdo	13	26	26	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 31

Indicador 23 ¿Cree usted que la acreditación por actividades fiscales de un estado esté sujeta a un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 23, señala que el 74% de encuestados están totalmente de acuerdo que la acreditación por actividades fiscales de un estado esté sujeta a un efecto fiscal en la doble imposición tributaria y un 26% manifestó estar de acuerdo.

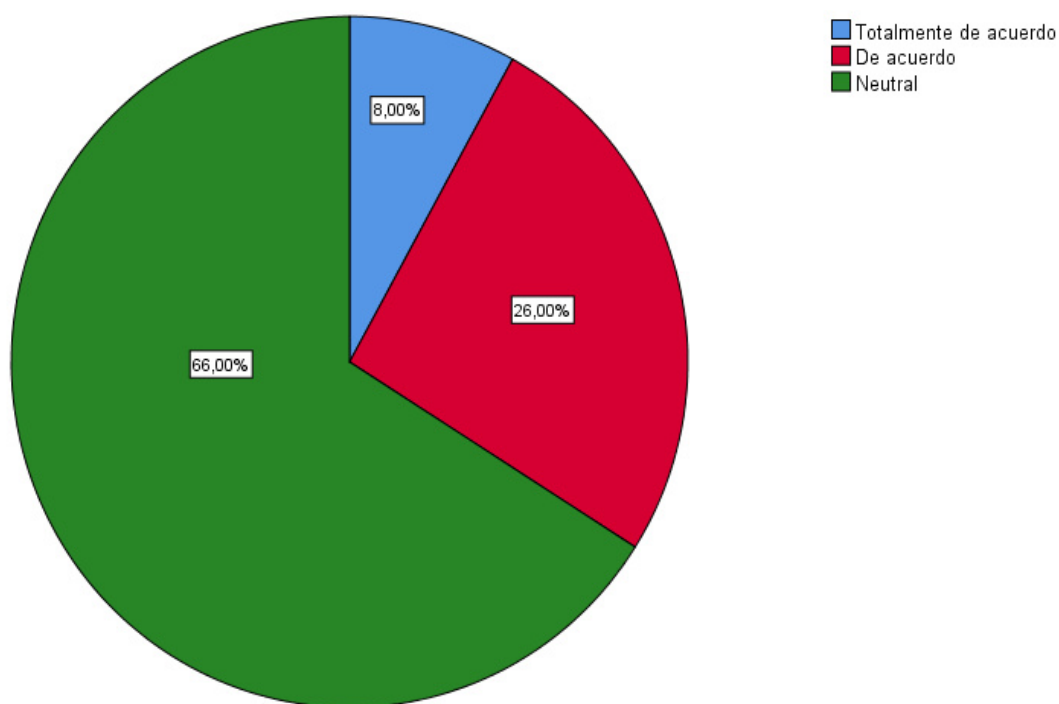
Tabla 27

Indicador 24 ¿Cree que la situación financiera de entidades controladoras clasifiquen un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	4	8	8	8
	De acuerdo	13	26	26	34
	Neutral	33	66	66	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 32

Indicador 24 ¿Cree que la situación de entidades controladoras clasifique un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 24, señala que el 8% de encuestados están totalmente de acuerdo que la situación financiera de entidades controladoras clasifique un efecto fiscal en la doble imposición tributaria y un 26% manifestó estar de acuerdo y el 66% se mantiene neutral.

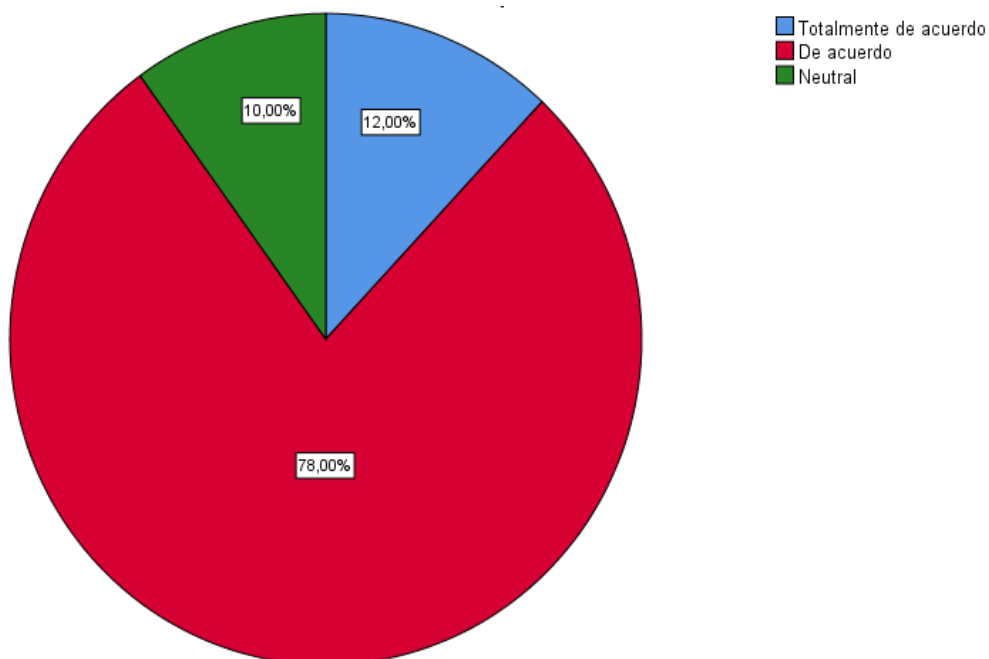
Tabla 28

Indicador 25 ¿Considera usted los sujetos pasivos de la Ley del impuesto a la renta posean una vinculación impositiva a un convenio de doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	6	12	12	12
	De acuerdo	39	78	78	90
	Neutral	5	10	10	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 33

Indicador 25 ¿Considera usted los sujetos pasivos de la Ley del impuesto a la renta posean una vinculación impositiva a un convenio de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 25, señala que el 12% de encuestados están totalmente de acuerdo los sujetos pasivos de la Ley del impuesto a la renta posean una vinculación impositiva a un convenio de doble imposición tributaria y un 12% manifestó estar de acuerdo y el 10% se mantiene neutral.

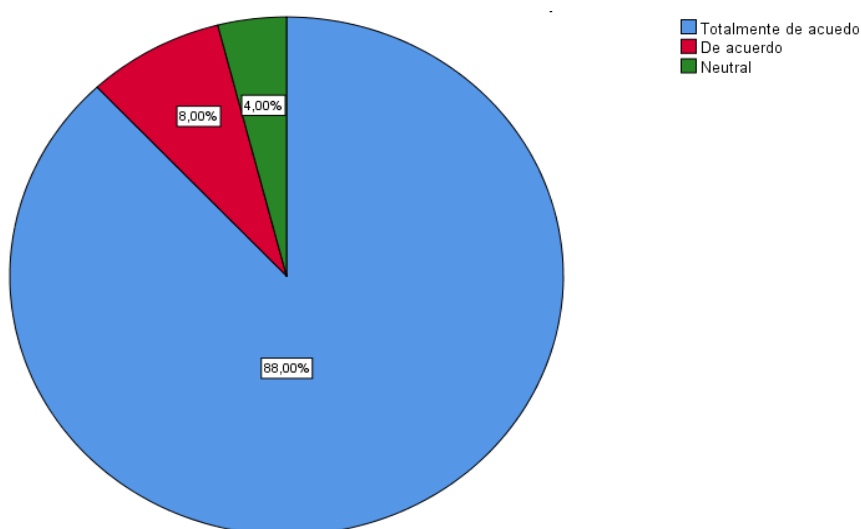
Tabla 29

Indicador 26 ¿Opina usted que las prestaciones tributarias están dentro de una vinculación impositiva por entidades domiciliadas dentro de un convenio de doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	44	88	88	88
	De acuerdo	4	8	8	96
	Neutral	2	4	4	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 34

Indicador 26 ¿Opina usted que las prestaciones tributarias están dentro de una vinculación impositiva por entidades domiciliadas dentro de un convenio de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 26, señala que el 88% de encuestados están totalmente de acuerdo que las prestaciones tributarias están dentro de una vinculación impositiva por entidades domiciliadas dentro de un convenio de doble imposición tributaria y un 8% manifestó estar de acuerdo y el 4% se mantiene neutral.

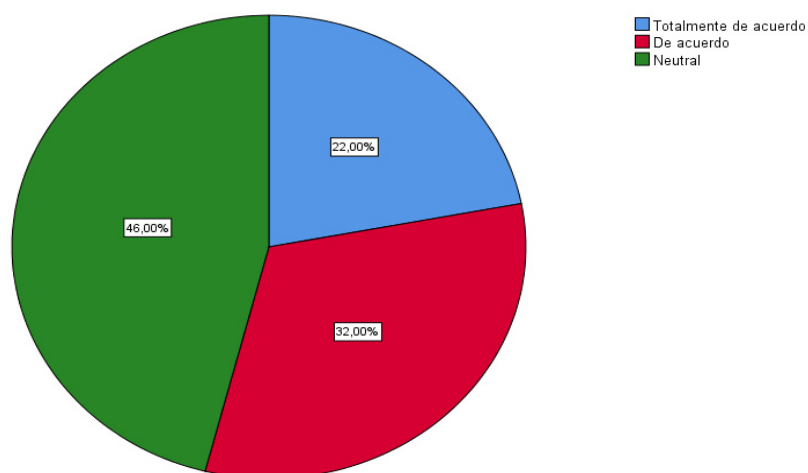
Tabla 30

Indicador 27 ¿Piensa usted que exista una relación jurídica entre las entidades domiciliadas y no domiciliadas dentro de una vinculación impositiva de los convenios de doble imposición tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	11	22	22	22
De acuerdo	16	32	32	54
Válido Neutral	23	46	46	100
Desacuerdo	0	0	0	0
Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total	50	100	100	

Figura 35

Indicador 27 ¿Piensa usted que exista una relación jurídica entre las entidades domiciliadas y no domiciliadas dentro de una vinculación impositiva de los convenios de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 27, señala que el 22% de encuestados están totalmente de acuerdo que existe una relación jurídica entre las entidades domiciliadas y no domiciliadas dentro de una vinculación impositiva de los convenios de doble imposición tributaria y un 22% manifestó estar de acuerdo y el 46% se mantiene neutral.

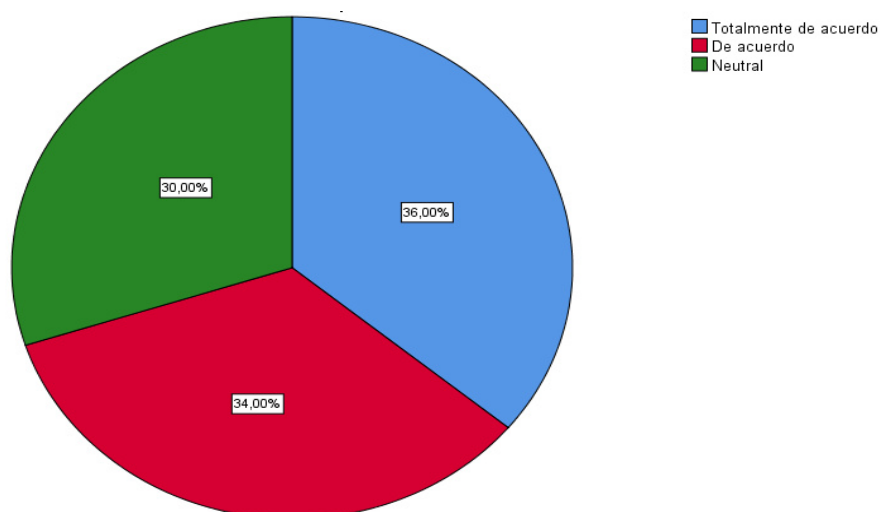
Tabla 31

Indicador 28 ¿Cree usted que los vínculos tributarios en los precios de transferencia afecten a los convenios de doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	18	36	36	36
	De acuerdo	17	34	34	70
	Neutral	15	30	30	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 36

Indicador 28 ¿Cree usted que los vínculos tributados en los precios de transferencia afecten a los convenios de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 28, señala que el 36% de encuestados están totalmente de acuerdo que los vínculos tributarios en los precios de transferencia afecten a los convenios de doble imposición tributaria y un 34% manifestó estar de acuerdo y el 30% se mantiene neutral.

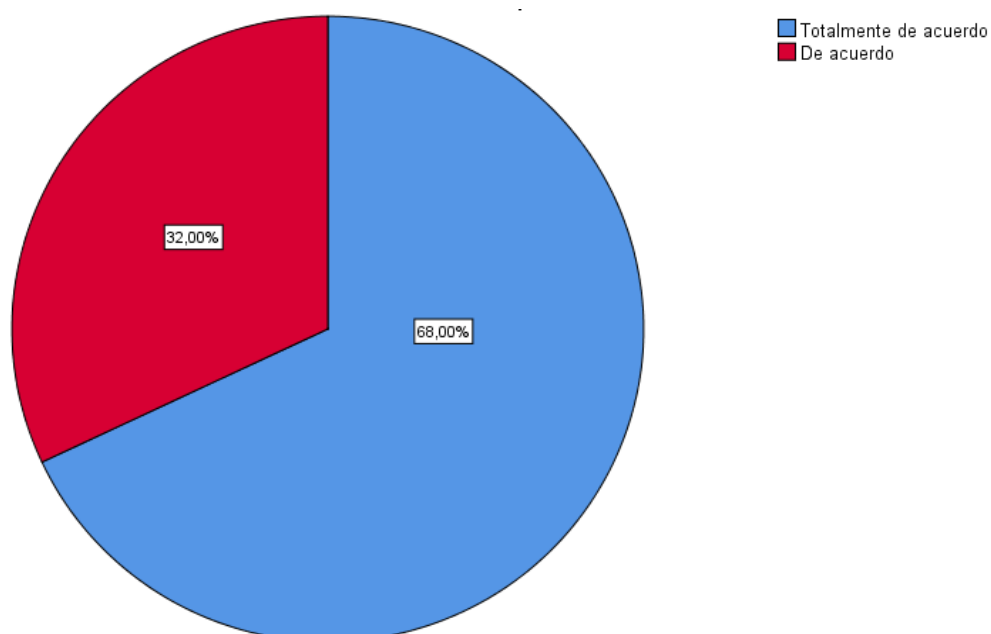
Tabla 32

Indicador 29 ¿Considera que los regímenes legales aumenten el nivel de aprobación de los precios de transferencia en los convenios de doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	34	68	68	68
	De acuerdo	16	32	32	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 37

Indicador 29 ¿Considera que los regímenes legales aumenten el nivel de aprobación de los precios de transferencia en los convenios de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 29, señala que el 68% de encuestados están totalmente de acuerdo que los regímenes legales aumenten el nivel de aprobación de los precios de transferencia en los convenios de doble imposición tributaria y el 32% está de acuerdo.

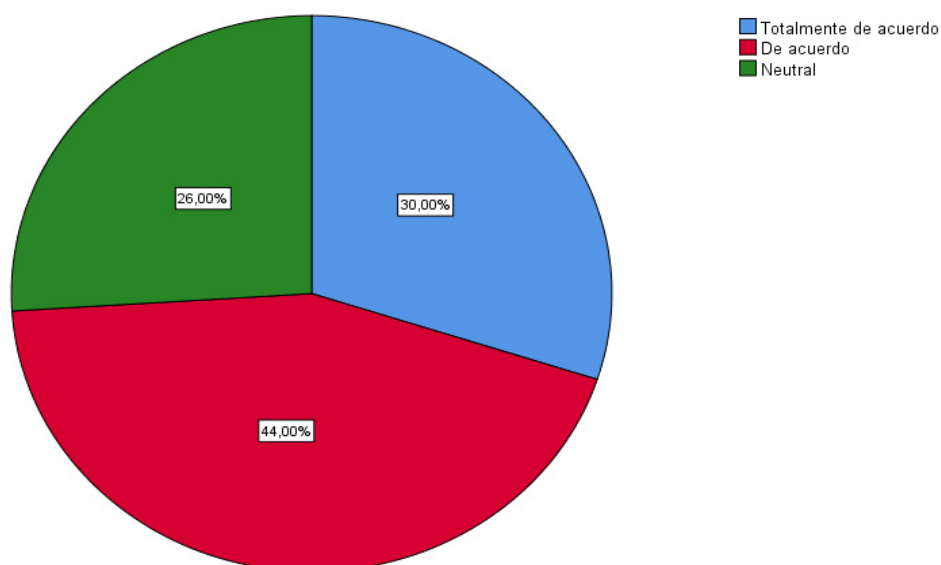
Tabla 33

Indicador 30 ¿Cree usted que la normatividad tributaria en los precios de transferencia afecte a la doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	15	30	30	30
	De acuerdo	22	44	44	74
	Neutral	13	26	26	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 38

Indicador 30 ¿Cree usted que la normatividad tributaria en los precios de transferencia afecte a la doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 30, señala que el 30% de encuestados están totalmente de acuerdo que la normatividad tributaria en los precios de transferencia afecte a la doble imposición tributaria y un 44% precisa estar de acuerdo y el 26% se mantiene neutral.

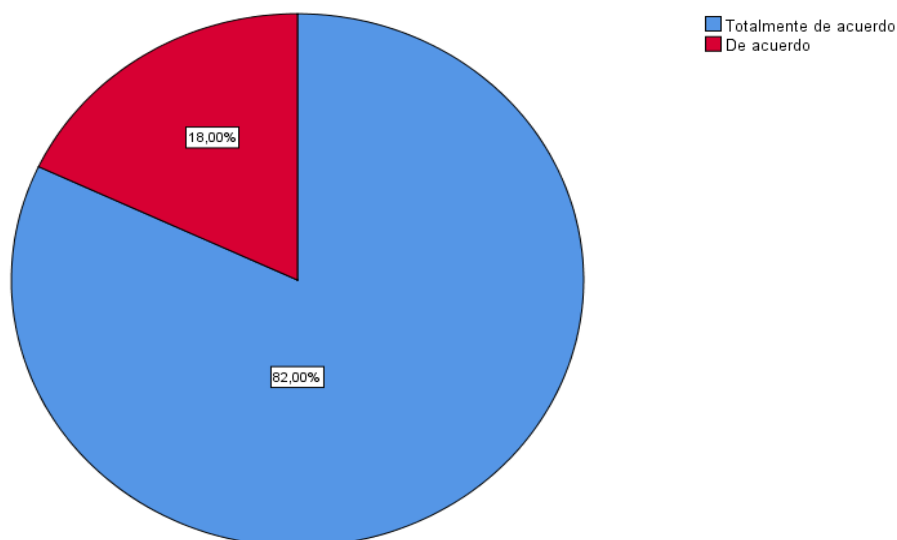
Tabla 34

Indicador 31 *¿Cree usted que el equilibrio parcial en las rentas gravadas por agentes económicos tenga una implicancia en la doble imposición tributaria?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	41	82	82	82
	De acuerdo	9	18	18	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 39

Indicador 31 *¿Cree usted que el equilibrio parcial en las rentas gravadas por económicos tenga una implicancia en la doble imposición tributaria?*



Interpretación

En la pregunta N° 31, señala que el 82% de los encuestados están totalmente de acuerdo que el equilibrio parcial en las rentas gravadas por agentes económicos

tenga una implicancia en la doble imposición tributaria y el 18% se precisa estar de acuerdo.

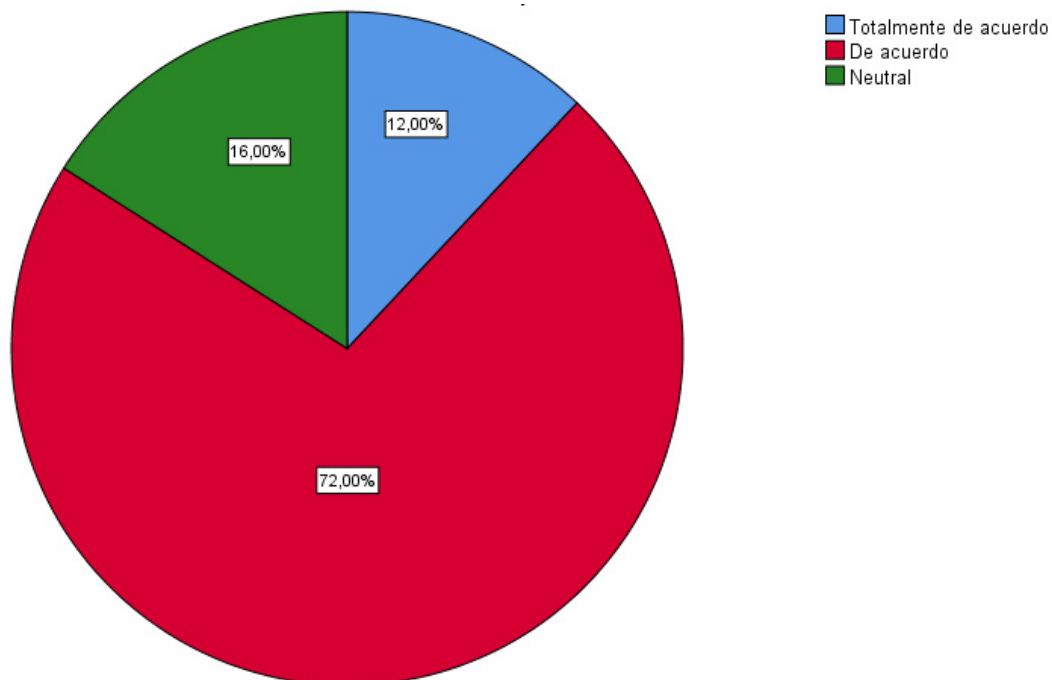
Tabla 35

Indicador 32 ¿Está usted de acuerdo que un sistema económico pueda alterar a los agentes comerciales en los convenios de doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	6	12	12	12
	De acuerdo	36	72	72	84
	Neutral	8	16	16	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 40

Indicador 32 ¿Está usted de acuerdo que un sistema económico pueda alterar a los agentes comerciales en los convenios de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 32, señala que el 12% de encuestados están totalmente de acuerdo que un sistema económico pueda alterar a los agentes comerciales en los

convenios de doble imposición tributaria y un 72% precisa estar de acuerdo y el 16% se mantiene neutral.

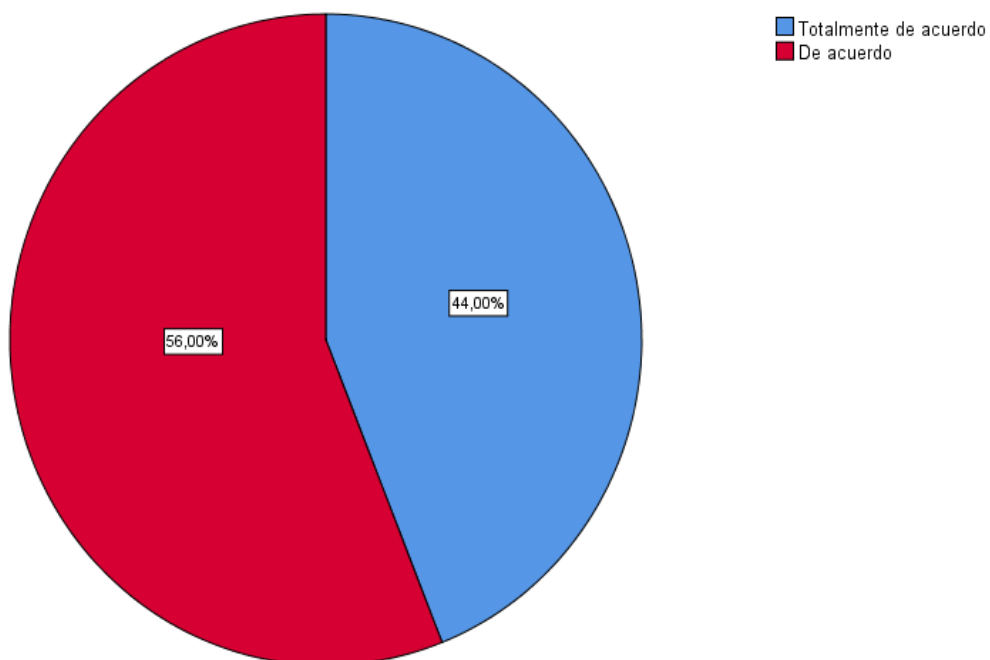
Tabla 36

Indicador 33 ¿Considera usted que la optimización del bienestar de los agentes económicos faciliten los convenios de doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	22	44	44	44
	De acuerdo	28	56	56	100
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 41

Indicador 33 ¿Considera usted que la optimización del bienestar de los agentes económicos facilite los convenios de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 33, señala que el 44% de encuestados están totalmente de acuerdo que la optimización del bienestar de los agentes económicos facilite los convenios de doble imposición tributaria y un 56% precisa estar de acuerdo.

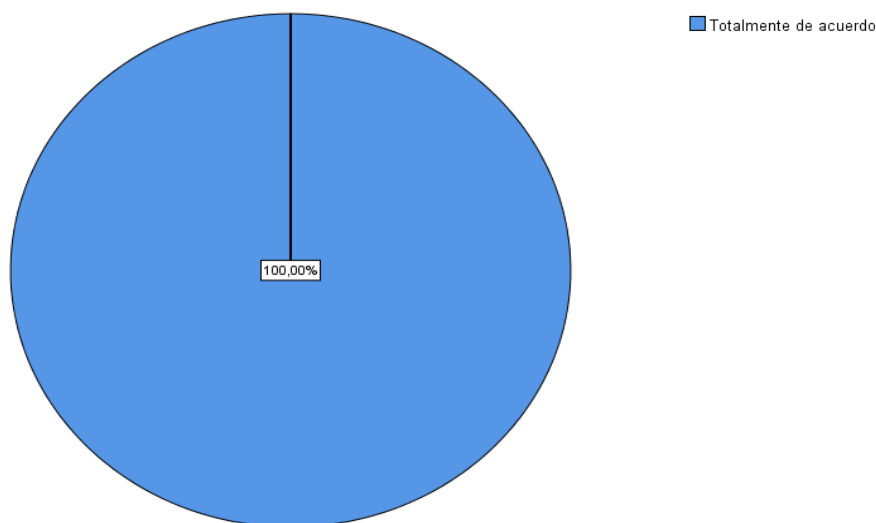
Tabla 37

Indicador 34 ¿Cree usted que el equilibrio contractual de los controles de transparencia fiscal de la base imponible afecte a la doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	50	100	100	100
	De acuerdo	0	0	0	0
	Neutral	0	0	0	0
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 42

Indicador 34 ¿Cree usted que el equilibrio contractual de los controles de transparencia fiscal de la base afecte a la doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 34, señala que el 100% de los encuestados están totalmente de acuerdo que el equilibrio contractual de los controles de transparencia fiscal de la base imponible afecte a la doble imposición tributaria.

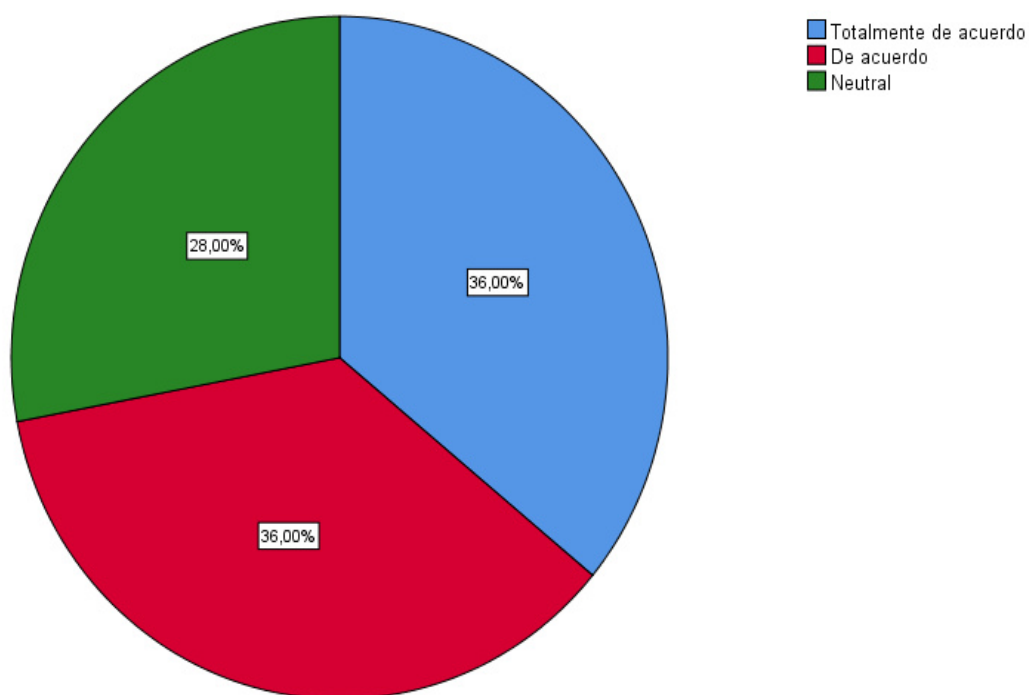
Tabla 38

Indicador 35 ¿Considera usted que la prestación económica es atribuida por un control de transparencia de la doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	18	36	36	36
	De acuerdo	18	36	36	72
	Neutral	14	28	28	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 43

Indicador 35 ¿Considera usted que la prestación económica es atribuida por un control de transparencia de la imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 35, señala que el 36% de los encuestados están totalmente de acuerdo que la prestación económica es atribuida por un control de transparencia de la doble imposición tributaria y un 36% precisa estar de acuerdo y por otro lado 28% se mantiene neutral.

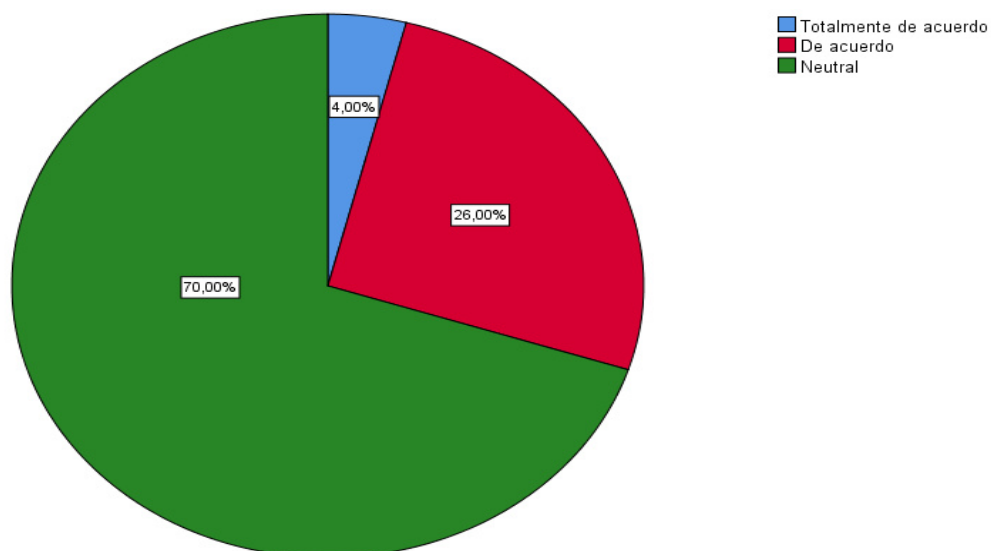
Tabla 39

Indicador 36 ¿Cree usted que la distribución de riesgos tributarios afecte al control de transparencia en los convenios de doble imposición tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	2	4	4	4
	De acuerdo	13	26	26	30
	Neutral	35	70	70	100
	Desacuerdo	0	0	0	0
	Totalmente desacuerdo	0	0	0	0
Total		50	100	100	

Figura 44

Indicador 36 ¿Cree usted que la distribución de riesgos tributarios afecte al control de transparencia en los convenios de doble imposición tributaria?



Interpretación

En la pregunta N° 36, señala que el 4% de encuestados están totalmente de acuerdo que la distribución de riesgos tributarios afecte al control de transparencia en los convenios de doble imposición tributaria y un 26% precisa estar de acuerdo y por otro lado 70% se mantiene neutral.

Tabla 40

Prueba de confiabilidad

Nivel de confianza (Alfa de Cronbach)

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
,978	36

Interpretación:

Hemos hallado con el SPSS, el Alfa de Cronbach con un valor promedio de 97.8%, lo cual indica que la tesis desarrollada tiene un alto grado de confiabilidad entre las preguntas y los resultados de la encuesta.

Tabla 41*Estadísticas de total de elemento*

Ítems	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Item1	60,96	233,713	,789	,977
Item2	60,32	223,406	,945	,977
Item3	61,10	236,827	,697	,978
Item4	60,24	232,023	,801	,977
Item5	60,72	232,287	,835	,977
Item6	61,28	245,308	,000	,979
Item7	60,36	221,990	,946	,977
Item8	59,62	231,955	,768	,977
Item9	60,78	232,461	,818	,977
Item10	60,40	225,551	,931	,977
Item11	60,64	232,847	,826	,977
Item12	61,18	239,742	,418	,978
Item13	61,18	239,742	,418	,978
Item14	60,34	242,351	,388	,979
Item15	60,38	240,608	,490	,978
Item16	59,88	213,700	,956	,977
Item17	60,70	220,582	,772	,978
Item18	60,70	232,337	,837	,977
Item19	60,48	237,030	,652	,978
Item20	60,70	232,337	,837	,977
Item21	59,70	232,337	,837	,977
Item22	61,02	234,632	,772	,977
Item23	61,02	234,632	,772	,977
Item24	59,70	229,439	,795	,977
Item25	60,30	234,582	,724	,978
Item26	61,12	236,924	,567	,978
Item27	60,04	223,958	,868	,977
Item28	60,34	221,698	,941	,977
Item29	60,96	233,713	,789	,977
Item30	60,32	223,406	,945	,977
Item31	61,10	236,827	,697	,978
Item32	60,24	232,023	,801	,977
Item33	60,72	232,287	,835	,977
Item34	61,28	245,308	,000	,979
Item35	60,36	221,990	,946	,977
Item36	59,62	231,955	,768	,977

5.2. Resultados de inferencia

Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

- a. **Ho.** La transparencia fiscal internacional no se relaciona directamente con la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones, periodo 2017 – 2019.
- b. **H1** La transparencia fiscal internacional se relaciona directamente con la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones, periodo 2017 – 2019.
- c. Nivel de significancia: $\alpha = 5\%$
- d. Regla:
 - p-valor $< \alpha$ = aceptamos H1
 - p- valor $> \alpha$ aceptamos Ho

Tabla 42

Prueba de Chi-cuadrado de correlación entre variables

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	753,889	380	,000
Razón de verosimilitud	247,460	380	1,000
Asociación lineal por lineal	47,952	1	,000
N de casos válidos	50		

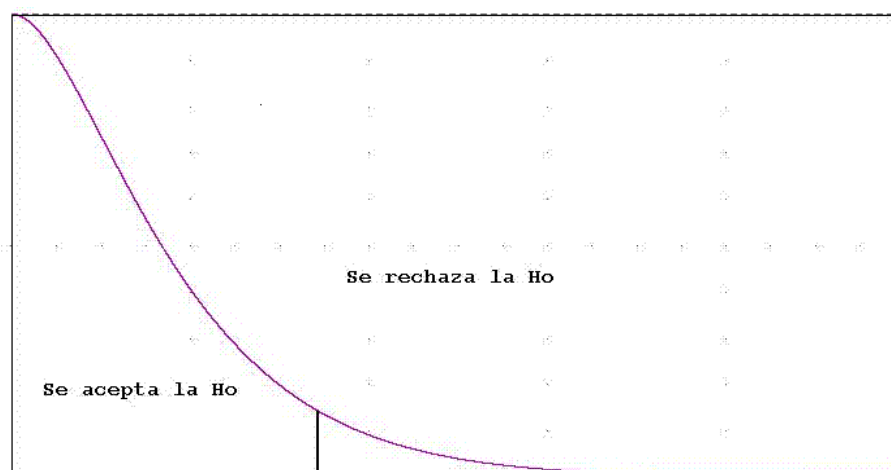
a. 420 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

Interpretación

Con un nivel de significación menor al p -valor 0,05% se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “La transparencia fiscal internacional se relaciona directamente con la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones, periodo 2017 – 2019”.

Figura 45

Decisión: Ho se rechaza. Hipostasis General



Hipótesis específicas

He1: La renta de fuente extranjera se relaciona directamente con las operaciones internacionales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

- a. **Hipótesis nula (H0):** La renta de fuente extranjera no se relaciona directamente con las operaciones internacionales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.
- b. **Hipótesis alterante (H1):** La renta de fuente extranjera se relaciona directamente con las operaciones internacionales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.
- c. **Nivel de significación;** $\alpha = 5\%$, $X^2_{t} = X^2_{crítico} = 5.9915$
- d. **Prueba Estadística:** $X^2_{c} = X^2_{calc} = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$, $X^2_{c} = 32,087^a$

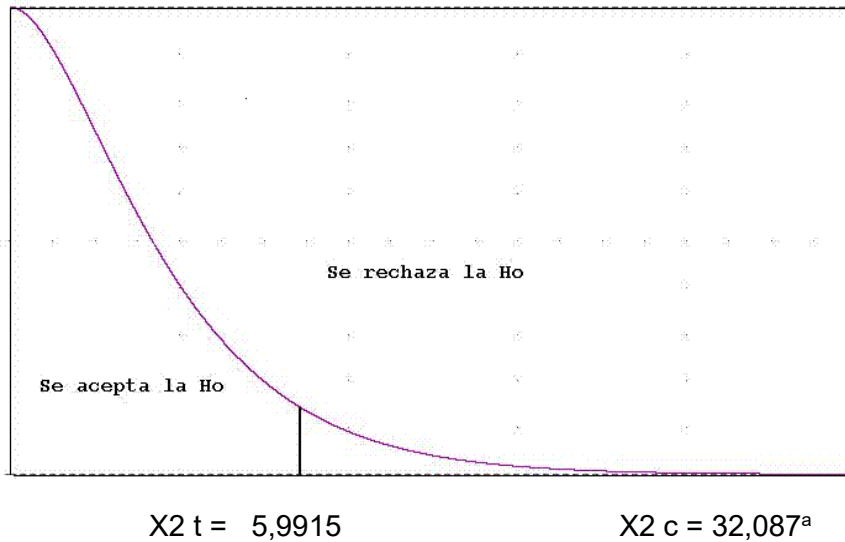
Dónde:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado
- X^2_{c} = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N° 01

e. **Decisión:** Ho se rechaza

Figura 46

Decisión: Ho se rechaza, Hipótesis específica He1



Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “La renta de fuente extranjera se relaciona directamente con las operaciones internacionales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones”, lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

Tabla 43*Prueba Chi Cuadrado*

Chi cuadrado tabla cruzada 2 ¿Considera usted que entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal internacional? 20 ¿Considera usted que la aplicación de los tratados internacionales contemple las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria?

Recuento

		20 ¿Considera usted que la aplicación de los tratados internacionales contemple las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria?		Total
2. ¿Considera usted que entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal internacional?		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	
	Totalmente de acuerdo	15	0	15
	De acuerdo	6	16	22
	Neutral	0	13	13
Total		21	29	50

Tabla 44*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	32,087 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	42,247	2	,000
Asociación lineal por lineal	28,891	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5,46.

Tabla 45

Correlación de Pearson: Tabla cruzada 2.

¿Considera usted que entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal internacional? 20 ¿Considera usted que la aplicación de los tratados internacionales contemple las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria?

Correlaciones			
		2. ¿Considera usted que entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal internacional?	20 ¿Considera usted que la aplicación de los tratados internacionales contemplen las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria?
2. ¿Considera usted que entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal internacional?	Correlación de Pearson	1	,768**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
20 ¿Considera usted que la aplicación de los tratados internacionales contemplen las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria?	Correlación de Pearson	,768**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la Tabla 44, realizado con el SPSS, la Correlación De Pearson con un 76,80% lo cual indica, que existe un alto grado de correlación entre la pregunta 2 y 20 de la tesis desarrollada.

Hipótesis específica 2

He2: Las rentas pasivas tienen relación directa con los efectos fiscales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

- a. **Hipótesis nula (Ho):** Las rentas pasivas no tienen relación directa con los efectos fiscales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones
- b. **Hipótesis alternante (H1):** Las rentas pasivas tienen relación directa con los efectos fiscales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones
- c. **Nivel de significancia ;** $\alpha = 5\%$, $X^2 t = X^2 \text{crítico} = 9,4877$
- d. **Prueba Estadística:** $X^2 c = X^2 \text{calc} = \sum (oi - ei)^2 / ei$, $X^2 c = 37,251^\circ$

Dónde:

oi = Valor observado

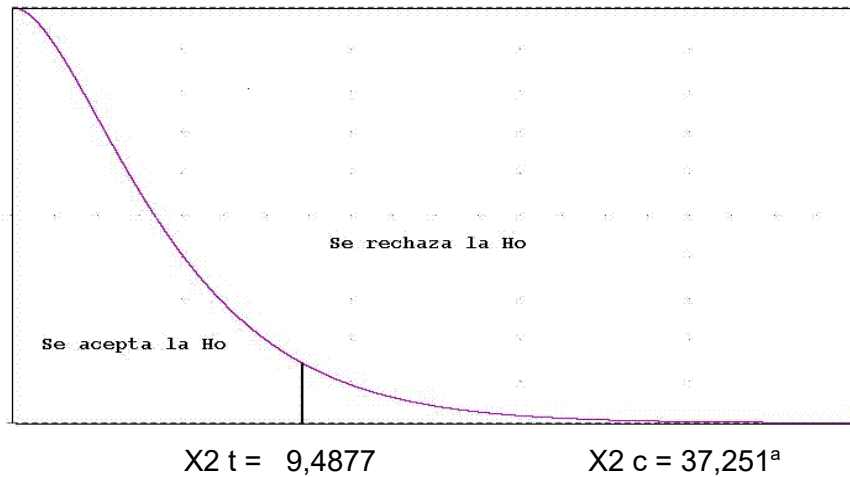
ei = Valor esperado

$X^2 c$ = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N° 02

- e. **Decisión:** Ho se rechaza

Figura 46

Decisión: Ho se rechaza. Hipótesis específica He2



Interpretación

Con un nivel de significancia del 5% se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que "Las rentas pasivas tienen relación directa con los efectos fiscales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones", siendo probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 2 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

Tabla 46

Prueba de chi cuadrado: T. cruzada 4

*¿Usted opina que la distribución de utilidades provenientes de rentas pasivas ha incrementado en el nivel de la evasión tributaria en entidades que tengan un régimen de transparencia fiscal internacional? *24. ¿Cree que la situación financiera de entidades controladoras clasifique un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?*

Recuento		24. ¿Cree que la situación financiera de entidades controladoras clasifique un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?			Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	
4. ¿Usted opina que la distribución de utilidades provenientes de rentas pasivas ha incrementado en el nivel de la evasión tributaria en entidades que tengan un régimen de transparencia fiscal internacional?	Totalmente de acuerdo	4	2	0	6
	De acuerdo	0	11	25	36
	Neutral	0	0	8	8
Total		4	13	33	50

Tabla 47*Prueba de chi cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	37,251 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	30,700	4	,000
Asociación lineal por lineal	20,497	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,48.

Tabla 48*Correlación de Pearson**Correlaciones*

		4. ¿Usted opina que la distribución de utilidades provenientes de rentas pasivas ha incrementado en el nivel de la evasión tributaria en entidades que tengan un régimen de transparencia fiscal internacional?	24. ¿Cree que la situación financiera de entidades controladoras clasifiquen un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?
4. ¿Usted opina que la distribución de utilidades provenientes de rentas pasivas ha incrementado en el nivel de la evasión tributaria en entidades que tengan un régimen de transparencia fiscal internacional?	Correlación de Pearson	1	,647**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
24. ¿Cree que la situación financiera de entidades controladoras clasifiquen un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?	Correlación de Pearson	,647**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la Tabla 47, hemos hallado con el SPSS, la Correlación De Pearson con un 64,7% lo cual indica que la tesis desarrollada tiene un mediano grado de correlación entre la pregunta 4 y 24 de la tesis desarrollada.

Hipótesis específica 3

He3: Las obligaciones formales se relacionan directamente con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

- a. **Hipótesis nula (Ho):** Las obligaciones formales no se relacionan directamente con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.
- b. **Hipótesis alternante (H1):** Las obligaciones formales se relacionan directamente con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.
- c. **Nivel de significación** $\alpha = 5\%$, $X^2 t = X^2 \text{crítico} = 9,4877$
- d. **Prueba Estadística:** $X^2 c = X^2 \text{calc} = \sum (oi - ei)^2 / ei$, $X^2 c = 25,275^a$

Dónde:

oi = Valor observado

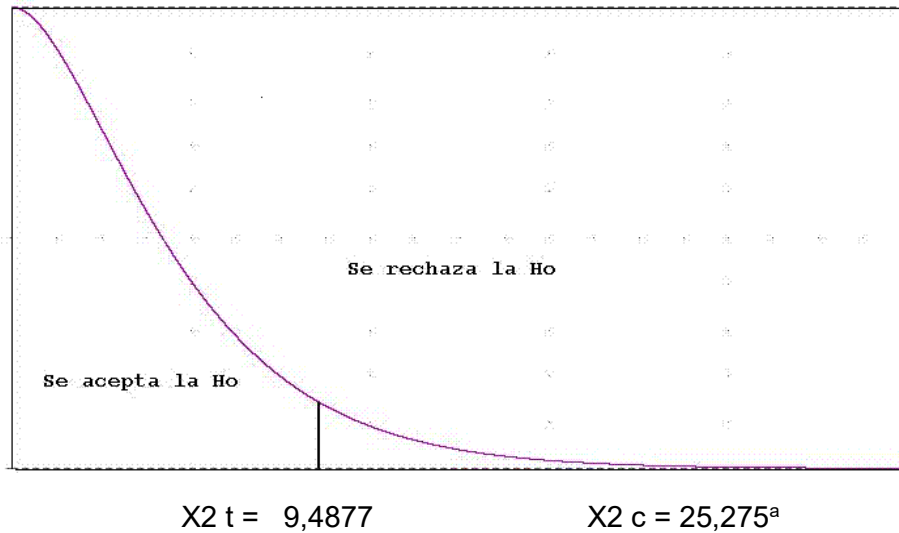
ei = Valor esperado

$X^2 c$ = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia

e. **Decisión:** Ho se rechaza.

Figura 48

Decisión: Ho se rechaza. Hipótesis específica He3



Interpretación:

Con un nivel de significancia del 5% se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “Las obligaciones formales se relacionan directamente con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones”, siendo probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 3 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

Tabla 49

Prueba de Chi cuadrado tabla cruzada 7

*¿Considera usted que las rentas netas generan una obligación formal en aquellas entidades controladoras sujetos a un régimen de transparencia fiscal internacional? *25.*
¿Considera usted los sujetos pasivos de la Ley del impuesto a la renta posean una vinculación impositiva a un convenio de doble imposición tributaria?

Recuento

Recuento		25. ¿Considera usted los sujetos pasivos de la Ley del impuesto a la renta posean una vinculación impositiva a un convenio de doble imposición tributaria?			Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	
7. ¿Considera usted que las rentas netas generan una obligación formal en aquellas entidades controladoras sujetos a un régimen de transparencia fiscal internacional?	Totalmente de acuerdo	6	12	0	18
	De acuerdo	0	18	0	18
	Neutral	0	9	5	14
Total		6	39	5	50

Tabla 50*Prueba de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	25,275 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	26,685	4	,000
Asociación lineal por lineal	16,798	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,40.

Tabla 51*Correlación de Pearson*

Correlaciones			
		7. ¿Considera usted que las rentas netas generan una obligación formal en aquellas entidades controladoras sujetas a un régimen de transparencia fiscal internacional?	25. ¿Considera usted los sujetos pasivos de la Ley del impuesto a la renta posean una vinculación impositiva a un convenio de doble imposición tributaria?
7. ¿Considera usted que las rentas netas generan una obligación formal en aquellas entidades controladoras sujetas a un régimen de transparencia fiscal internacional?	Correlación de Pearson	1	,586**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
25. ¿Considera usted los sujetos pasivos de la Ley del impuesto a la renta posean una vinculación impositiva a un convenio de doble imposición tributaria?	Correlación de Pearson	,586**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la Tabla 50, hemos hallado con el SPSS, la Correlación De Pearson con un 58,6% lo cual indica que la tesis desarrollada tiene un bajo grado de correlación entre la pregunta 7 y 25 de la tesis desarrollada.

Hipótesis específica 4

He4: Existe relación directa entre participación directa o indirecta con los precios de transferencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

- a. **Hipótesis nula (Ho):** No existe relación directa entre participación directa o indirecta con los precios de transferencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.
- b. **Hipótesis alternante (H1):** Existe relación directa entre participación directa o indirecta con los precios de transferencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.
- c. **Nivel de significación;** $\alpha = 5\%$, $X^2 t = X^2 \text{crítico} = 9.4877$
- d. **Prueba Estadística:** $X^2 c = X^2 \text{calc} = \sum(o_i - e_i)^2 / e_i$, $X^2 c = 59,936^a$

Dónde:

o_i = Valor observado

e_i = Valor esperado

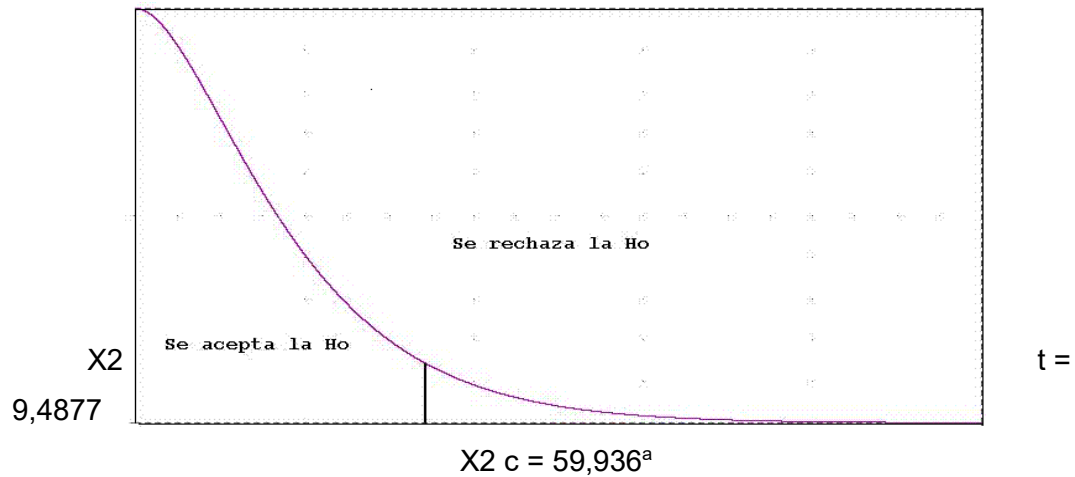
$X^2 c$ = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia

Nº 04

- e. **Decisión:** Ho se rechaza.

Figura 49

Decisión: Ho se rechaza. Hipótesis específica He4



Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que "Existe relación directa entre participación directa o indirecta con los precios de transferencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones", lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 4 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

Tabla 52

Prueba chi cuadrado: Tabla cruzada 10

¿Cree usted que la enajenación de bienes de capitales incrementará el la participación directa o indirecta a través de un régimen de transparencia fiscal internacional? *28.
¿Cree usted que los vínculos tributarios en los precios de transferencia afecten a los convenios de doble imposición tributaria?

Recuento		28. ¿Cree usted que los vínculos tributarios en los precios de transferencia afecten a los convenios de doble imposición tributaria?			Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	
10. ¿Cree usted que la enajenación de bienes de capitales incrementará el la participación directa o indirecta a través de un régimen de transparencia fiscal internacional?	Totalmente de acuerdo	15	0	0	15
	De acuerdo	3	17	6	26
	Neutral	0	0	9	9
Total		18	17	15	50

Tabla 53*Resultado estadístico de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	59,936 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	64,579	4	,000
Asociación lineal por lineal	35,840	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,70.

Tabla 54*Correlación de Pearson:*

Correlaciones			
		10. ¿Cree usted que la enajenación de bienes de capitales incrementará el la participación directa o indirecta a través de un régimen de transparencia fiscal internacional?	28. ¿Cree usted que los vínculos tributarios en los precios de transferencia afecten a los convenios de doble imposición tributaria?
10. ¿Cree usted que la enajenación de bienes de capitales incrementará el la participación directa o indirecta a través de un régimen de transparencia fiscal internacional?	Correlación de Pearson	1	,855**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
28. ¿Cree usted que los vínculos tributarios en los precios de transferencia afecten a los convenios de doble imposición tributaria?	Correlación de Pearson	,855**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la Tabla 53, hemos hallado con el SPSS, la Correlación De Pearson con un 85,5% lo cual indica que la tesis desarrollada tiene un alto grado de correlación entre la pregunta 10 y 28 de la tesis desarrollada.

Hipótesis específica 5

He5: Las rentas gravadas se relacionan directamente con los agentes económicos de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

- a. **Hipótesis nula (Ho):** Las rentas gravadas no se relacionan directamente con los agentes económicos de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.
- b. **Hipótesis alternante (H1):** Las rentas gravadas se relacionan directamente con los agentes económicos de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.
- c. **Nivel de significación;** $\alpha = 5\%$, $X^2 t = X^2 \text{crítico} = 5,9915$
- d. **Prueba Estadística:** $X^2 c = X^2 \text{calc} = \sum(o_i - e_i)^2 / e_i$, $X^2 c = 40,741^a$

Dónde:

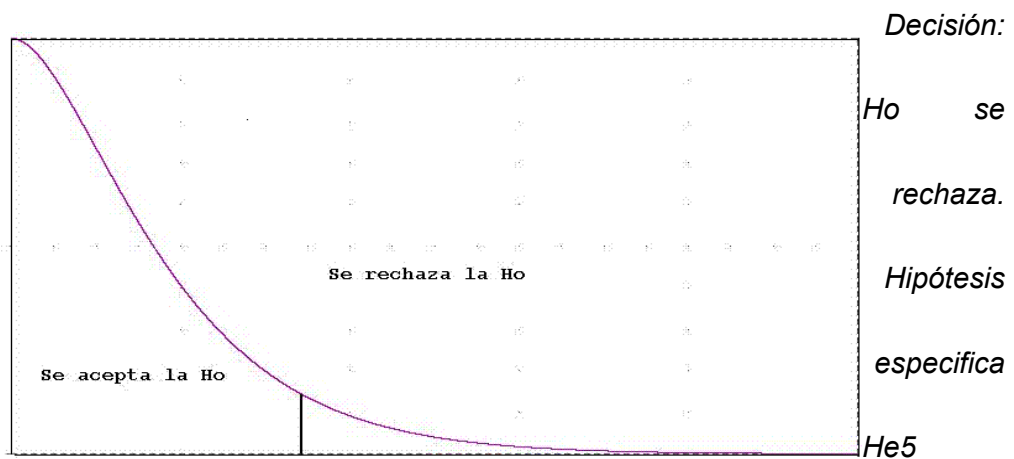
o_i = Valor observado

e_i = Valor esperado

X^2c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N° 05

e. **Decisión:** Ho se rechaza.

Figura 50



$$X^2 t = 5,9915$$

$$c = 40,741^a$$

Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “Las rentas gravadas se relacionan directamente con los agentes económicos de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones”, lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 5 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

Tabla 55*Prueba de Chi-cuadrado Tabla cruzada 15*

¿Considera usted que el incremento del patrimonio ha causado que las rentas gravadas mejoren la eficiencia del régimen de transparencia fiscal internacional? *32. ¿Está usted de acuerdo que un sistema económico pueda alterar a los agentes comerciales en los convenios de doble imposición tributaria?

Recuento		32. ¿Está usted de acuerdo que un sistema económico pueda alterar a los agentes comerciales en los convenios de doble imposición tributaria?			Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	
15. ¿Considera usted que el incremento del patrimonio ha causado que las rentas gravadas mejoren la eficiencia del régimen de transparencia fiscal internacional?	Totalmente de acuerdo	5	0	0	5
	De acuerdo	1	36	8	45
Total		6	36	8	50

Tabla 56*Resultado chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	40,741 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	27,102	2	,000
Asociación lineal por lineal	21,152	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 3 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,60.

Tabla 57*Correlación de Pearson:*

Correlaciones			
		15. ¿Considera usted que el incremento del patrimonio ha causado que las rentas gravadas mejoren la eficiencia del régimen de transparencia fiscal internacional?	32. ¿Está usted de acuerdo que un sistema económico pueda alterar a los agentes comerciales en los convenios de doble imposición tributaria?
15. ¿Considera usted que el incremento del patrimonio ha causado que las rentas gravadas mejoren la eficiencia del régimen de transparencia fiscal internacional?	Correlación de Pearson	1	,657**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
32. ¿Está usted de acuerdo que un sistema económico	Correlación de Pearson	,657**	1
	Sig. (bilateral)	,000	

pueda alterar a los agentes comerciales en los convenios de doble imposición tributaria?	N	50	50
--	---	----	----

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la Tabla 56 hemos hallado con el SPSS, la Correlación De Pearson con un 65,7% lo cual indica que la tesis desarrollada tiene un mediano grado de correlación entre la pregunta 15 y 32 de la tesis desarrollada.

Hipótesis específica 6

He6: Existe relación directa entre atribución de rentas con el control de transparencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.

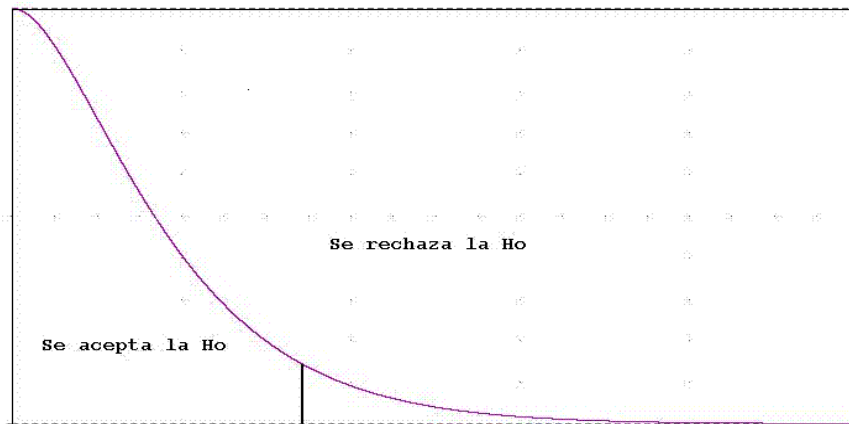
- a. **Hipótesis nula (Ho):** No existe relación directa entre atribución de rentas con el control de transparencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.
- b. **Hipótesis alternante (H1):** Existe relación directa entre atribución de rentas con el control de transparencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.
- c. **Nivel de significación;** $\alpha = 5\%$, $X^2 t = X^2 \text{crítico} = 5,9915$
- d. **Prueba Estadística:** $X^2 c = X^2 \text{calc} = \sum (oi - ei)^2 / ei$, $X^2 c = 39,737^a$

Dónde:

O_i = Valor observado

e_i = Valor esperado

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe



comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N° 6

e. **Decisión:** Ho se rechaza.

Figura 51

Decisión: Ho se rechaza. Hipótesis específica He6

$$X^2_t = 5,9915$$

$$X^2_c = 39,737^a$$

Interpretación:

Con un nivel de significancia del 5% se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “Existe relación directa entre atribución de rentas con el control de transparencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones”, lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 6 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

Tabla 58

Prueba chi-cuadrado: Tabla cruzada 18

Recuento		35. ¿Considera usted que la prestación económica es atribuida por un control de transparencia de la doble imposición tributaria?			Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	
18. ¿Cree usted que los propietarios domiciliados están cumpliendo con la atribución	Totalmente de acuerdo	18	3	0	21
	De acuerdo	0	15	14	29

de rentas
gravadas por el
régimen de
transparencia
fiscal
internacional?

Total	18	18	14	50
-------	----	----	----	----

Tabla 59

Resultado chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	39,737 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	51,809	2	,000
Asociación lineal por lineal	33,822	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5,88.

Tabla 60

Correlación de Pearson

Correlaciones

	18. ¿Cree usted que los propietarios domiciliados están cumpliendo con la atribución de rentas gravadas por el régimen de transparencia fiscal internacional?	35. ¿Considera usted que la prestación económica es atribuida por un control de transparencia de la doble imposición tributaria?	
18. ¿Cree usted que los propietarios domiciliados están cumpliendo con la atribución de rentas gravadas por el régimen de transparencia fiscal internacional?	Correlación de Pearson	1	,831**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
35. ¿Considera usted que la prestación económica es atribuida por un control de transparencia de la doble imposición tributaria?	Correlación de Pearson	,831**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la Tabla 59, hemos hallado con el SPSS, la Correlación De Pearson con un 83,1% lo cual indica que la tesis desarrollada tiene un alto grado de correlación entre la pregunta 18 y 35 de la tesis desarrollada.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Discusión

Tal como se ha planteado en el estudio la transparencia fiscal Internacional surge como una intranquilidad de la administración tributaria ante el nivel de la evasión y elusión tributaria que busca eludir el desgaste de la base imponible y el escape de rentas gravadas en favor a diversas instituciones internacionales como el Fondo Monetario internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Unión Europea (UE), EEUU, Alianza Pacífico (AP), la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que ponen en marcha una labor escalonada a la estructuración de un sistema tributario en beneficio de los países.

Durante el trabajo de campo encontramos los siguientes resultados:

1. El 68% de gerentes de distintas empresas consideran que los contribuyentes domiciliados que obtienen renta de fuente extranjera están relacionadas con la transparencia fiscal internacional, ya que el intercambio de información favorece el control y la verificación de ingresos obtenidos en el exterior con los países que integran la CAN.
2. El 36% de las empresas encuestadas estiman que las rentas netas obtenidas generan una obligación formal en aquellas entidades controladoras sujetos a un régimen de transparencia fiscal internacional, por lo que se le atribuye la carga tributaria para determinar el impuesto a la renta de las transacciones económicas y financieras entre los países miembros de la CAN.
3. De la información de la encuesta, el 94% de las empresas consideran que las partes vinculadas podrían ocasionar una evasión tributaria por la participación directa e indirecta del régimen de la transparencia fiscal internacional, por lo que podemos destacar la importancia que tiene la administración tributaria para

determinar la base imponible del impuesto a la renta con el intercambio de información por el beneficio que obtienen.

4. El 90% de las empresas encuestadas evalúan que el incremento del patrimonio justificado da origen a un buen control del régimen de transparencia fiscal internacional, puesto que debe ejecutar un mayor análisis de las rentas obtenidas por parte de la administración tributaria entre los países asociados como Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia.
5. El 58% de las empresas encuestadas consideran que la utilización de los tratados internacionales asiste a operaciones por actividades económicas, financieras que afectan el control de la doble imposición tributaria, mediante actos ilícitos de productos dudosa procedencia, puesto que dificulta el control e intervención entre los límites de fronteras entre los países Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia.

6.2. Conclusiones

1. Se demuestra la existencia de una relación directa entre la transparencia fiscal internacional y la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones, periodo 2017 – 2019.
2. Se ha demostrado que la renta de fuente extranjera se relaciona directamente con las operaciones internacionales, debido a que las transacciones de ganancias de capital, intereses financieros por entidades extranjeras generan una renta de capital, con excepción de rentas obtenidas en países de baja imposición tributaria.
3. Se ha comprobado que las rentas pasivas tienen relación directa con los efectos fiscales en la doble imposición tributaria debido que la fuente de renta son ingresos por intereses financieros por entidades extranjeras que con frecuencia no se proporciona a la administración tributaria de tal manera el cálculo será por base presunta.

4. Se ha demostrado que las obligaciones formales de las empresas importadoras se relacionan directamente con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria debido a que las rentas obtenidas se le atribuyen un efecto tributario al impuesto pagado en el exterior provenientes de las negociaciones que generen intereses financieros.
5. Se ha demostrado que existe una participación directa e indirecta por parte de los contribuyentes con los precios de transferencia debido a que las partes vinculadas realizan transacciones financieras sujetas al impuesto a la renta, con excepción en los países de baja imposición que no incorporan un régimen de transparencia fiscal internacional.
6. Se ha comprobado que los contribuyentes obtienen rentas gravadas que se relacionan directamente con los agentes económicos debido a que están sujetas a una renta pasiva conforme a la Ley del impuesto a la renta, y afecta a la base de la renta percibida o devengada por ingresos obtenidos en el exterior.
7. Se ha comprobado que la atribución de rentas se relaciona con el control transparencia debido a que los ingresos obtenidos por transacciones financieras son atribuidos al país de origen ya que de manera directa se debe presentar una declaración jurada, si no sería una elusión tributaria.

6.3. Recomendaciones

1. A la administración tributaria se recomienda no se realizan campañas, operativos de control con el propósito de mejorar el cumplimiento de la declaración anual de la renta de capital, con aquellas transacciones financieras que afecten a la base imponible del impuesto a la renta.
2. A la administración tributaria se recomienda ampliar el control de la fiscalización en las fronteras por ingresos del exterior que tengan efectos fiscales provenientes de contrabando, comercio, y la circulación de mercaderías de dudosa procedencia.

3. A la administración tributaria se recomienda aumentar las acciones de fiscalización para el cumplimiento de obligaciones tributarias que tenga vinculación impositiva tributaria, para un mejor control tributario a fin de evitar el doble pago por la imposición tributaria.
4. A la administración tributaria se recomienda desarrollar mayor control de verificación de los precios de transferencia vinculadas a la base imponible de las operaciones que tengan participación directa e indirecta en la obligación tributaria con el propósito de suprimir el fraude fiscal.
5. A la administración tributaria se le recomienda llevar a cabo campañas de fiscalización sobre las rentas gravadas provenientes de entidades extranjeras sujetas al impuesto a la renta ya que el intercambio de información facilita en el valor de la base imponible.
6. A la administración tributaria se le recomienda poner en práctica campañas en supervisión sobre las rentas atribuidas en el exterior del país, de manera que no pueda ocasionar una variabilidad en el sistema fiscal y en las inversiones financieras.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Fuentes de Tesis:

Alcalá, A. (2017), *“La transparencia fiscal internacional y el impuesto a la renta en los*

países de la Alianza del Pacífico, 2013 – 2014”, Tesis. Universidad San Martín de Porres. Pág. 129 – 146.

Alcalá, A. (2015), “*Los paraísos fiscales y su incidencia en el régimen de transparencia fiscal internacional 2012*”, Tesis. Universidad San Martín de Porres. Pág. 192 – 200.

Gonzales, U. (2018) “*La equidad entre naciones en el sistema fiscal internacional*”, Tesis. Universidad Complutense de Madrid. Pág. 357 - 368

Gonzalo, P. (2015), “*Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos*”, Tesis. Universidad Málaga. Pág. 709 – 769.

Sanabria, C. (2018), “*Convenios de doble imposición: Tributación de las diferentes rentas entre Colombia y España*”, Universidad Internacional de la Rioja, España. Pág. 20 – 29.

Vásquez, R. (2016) “*Análisis tributario de la comparación de los mecanismos de doble imposición de Chile y Alemania en relación con el Perú – Chiclayo 2015*” Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Pág. 113 – 116.

Fuentes Bibliográficas:

Almeida, M. (2014), “*Experiencias internacionales en transparencia fiscal*”, CEPAL Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 146. Pág. 11 – 57.

Araya, P. (2016), “*Cumplimiento tributario de las rentas pasivas*”, Escuela de Postgrado Economía y Negocios, Universidad de Chile. Pág. 15 – 53.

Arnaiz, D. (2017), “*Tratamiento de las rentas pasivas percibidas o devengadas obtenidas de entidades controladas en el extranjero por residentes o domiciliados en Chile (CFC rules) y su aplicación práctica de los impuestos pagados en el exterior*”, Escuela de Postgrado Economía y Negocios, Universidad de Chile. Pág. 13 – 34.

Bafumo, F., Castellino A., Di Marco M., Fontana A., Tutera M. (2015), “*Paraísos fiscales: problemática, análisis y tratamiento en la legislación argentina en los últimos 5 años*”, Universidad Nacional de Cuyo, Argentina. Pág. 10 – 45.

- Benedetto, S. (2016), "*Tributación internacional*", Revista el Mercurio PWC
<https://www.pwc.com/cl/es/eventos/assets/sandra-benedetto.pdf>
- Bernal, C. (2015), "*Transparencia fiscal internación*", Papeles de discusión IELAT N° 13, Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Alcalá. Pág. 11 – 53.
- Blas A. (2018), "*La doble no imposición en aplicación de los convenios para evitar la doble imposición*", Universidad de Lima, tesis en tributación y política fiscal. Pág. 18 – 45.
- Caballero, B. (2013), "*Informe Especial de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Evasión tributaria*", 1era Quincena de Julio F1 - F4.
- Carbajo, D. (2015), "*Objetivos y medidas en la lucha contra el fraude fiscal desde una perspectiva internacional*", EKONOMIAZ N° 88. Pág. 147-168.
- Carpio R. (2012), "*La planificación tributaria internacional*", informativo, Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador. Pág. 51 – 75.
- Carpio, R. (2014), "*Las cláusulas antiabuso específicas y los convenios de doble imposición*", Memorias XXVII Jornadas Latinoamericanas, Instituto Peruano de Derecho Tributario. Pág. 257 – 275.
- Castro, J. (2014), "*El concepto de dividendo en los convenios de doble imposición*", Tesis Doctoral, Universidad Carlos III de Madrid .Pág. 8 – 37.
- Caycedo, C. (2014), "*Las cláusulas antiabuso específicas y los convenios para evitar la doble imposición desde la perspectiva colombiana*", Memorias XXVII Jornadas Latinoamericanas, Instituto Peruano de Derecho Tributario. Pág. 221 – 255.
- Chávez J. (2014), "*Los paraísos fiscales y su impacto global en América Latina (México)*", Revista CIMEXUS. Vol. IX. Pág. 15 - 30.
- Cores R. (2014), "*Las cláusulas antielusivas específicas y los convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Perú*", Memorias Latinoamericanas, Instituto Peruano de Derecho Tributario. Pág. 401 – 419.
- Cruz A. (2014), "*La fiscalidad internacional y los convenios para evitar la doble imposición*", Revista USNMSM Facultad de Ciencias Contables. Pág. 5 – 30.

- De la Torre, D. (2012), *“Transparencia fiscal internacional”*, Ernst & Young. Pág. 6 – 40.
- Del Valle, E. (2011), *“Factores de la evasión fiscal”*, Revista OIKONOMOS, Argentina vol. 2. Pág. 147 – 157.
- Díaz, S. (2013), *“Incidencia del nuevo régimen de precios de transferencia en los contratos de colaboración empresarial en Colombia”*, Revista de Derecho Privado Nro. 50, Universidad de los Andes. Pág. 2 – 19.
- Duque, L. (S/N), *“Métodos para eliminar la doble imposición internacional en Colombia”*, Pág. 182 - 193.
- Echaiz, D. (2017), *“Los convenios para evitar la doble tributación”*, Publicación Derechos & Sociedad PUCP. Pág. 137 – 147.
- Echevarría, G. (2012), *“El nuevo régimen de transparencia fiscal internacional peruano”*, Revista Univ. Lima Facultad Derecho. Pág. 306 – 313.
- Economía y finanzas (2004). Decreto supremo N° 122-94-EF. Reglamento de la ley del impuesto a la renta.
https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/323_08_lazo-1.pdf
- Fernández, F. (2013), *“La transparencia fiscal internacional (TFI): El régimen fiscal español de las Controlled Foreign Companies”*, Estudios Tributarios Europeos. Pág. 38 – 62.
- Flores, R. (2014), *“El crédito tributario indirecto en la legislación interna y en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Perú”*, Revista Derecho & Sociedad PUCP. Pág. 461 – 471.
- Ganiko G. y Rojas C. (2019), *“Riesgos fiscales: análisis de las proyecciones macro fiscales del Marco Macroeconómico Multianual”*, Consejo Fiscal secretaria técnica. Pág. 3 – 31.
https://cf.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Nota-de-discusion_riesgos-fiscales-vf-1.pdf
- Garate, C. (2017), *“Tratamiento de las rentas pasivas percibidas o devengadas obtenidas de entidades controladas en el extranjero por residentes o*

domiciliados en Chile (CFC Rules) y su aplicación práctica de los impuestos pagados en el exterior”, Universidad de Chile, Postgrado Economía y Negocios. Pág. 29 – 50.

Garde, M. (2016), *“El proyecto BEPS, erosión de bases imponibles, traslado de beneficios, plan de acción”*, Boletín Económico de ICE N° 3071. Pág. 39 – 46.

Gerencie.com (16 de agosto, 2020). Obligaciones tributarias formales.

<https://www.gerencie.com/obligaciones-tributarias-formales.html>

Gómez J. y Jiménez J. (2011), *“Estructura tributaria y evasión impositiva en América Latina”*, CAF Financiamiento del desarrollo. Pág. 22 – 71.

Gutiérrez, A. (2014), *“La soberanía fiscal, la potestad tributaria y los convenios para evitar la doble imposición”*, Revista Jurídica, Universidad de La Rioja. Pág. 20 – 23.

Hormazábal, M. (2017), *“El capital propio tributario y sus efectos en las rentas pasivas y en las divisiones empresariales”*, Universidad de Chile Postgrado. Pág. 23 – 39.

Kluwer, W. (6 de julio, 2022). Soluciones integrales de información.

<https://www.wolterskluwer.es/>

Lapinell, R. (2011), *“El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno”*, Parte I, extraído de la página web: www.monografias.com.

López, L. (s.f.), *“Apuntes sobre el régimen de transparencia fiscal internacional en el Perú”*, Revista ATHINA. Pág. 206 – 224.

Martínez, J. (2016), *“Evasión Fiscal un problema a resolver”*, Boletín de educación fiscal EDUFIS. Pág. 2 – 6.

Ministerio de Economía y finanzas (s.f.), Conceptos Básicos sobre el Mercado de Valores. <https://www.mef.gob.pe/es/portal-de-transparencia-economica/297-preguntas-frecuentes/2186-capitulo-i-conceptos-basicos-sobre-el-mercado-de-valores>

Ministerio de economía y finanzas (2019). Plan contable general empresarial.

- https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/documentac/PCGE_2019.pdf
- Miranda, L.M. (2022). El control de transparencia de condiciones generales y cláusulas predispuestas en la contratación bancaria, *Revista para el análisis del derecho*. (2),1-80. <https://indret.com/tag/control-de-transparencia/>
- Misle, B. y Baena A. (2017), “*Precios de transferencia y la gestión del riesgo fiscal*”, *Revista Economía Jurídica Deloitte*. Pág. 74 – 81.
- Moreno, A. (2015), “*La doble imposición internacional*”, Centro de estudios de Postgrado, Universidad de Jaén. Pág. 6 – 48.
- Oliveros, H. (2015), “*La doble imposición tributaria en la tributación de dividendos de las sociedades lucrativas*”, Universidad del Istmo Guatemala. Pág. 30 – 55.
- Ordoñez, P. (2014), “*Las cláusulas antiabuso específicas y los convenios de doble imposición en Bolivia*”, *Memorias Latinoamericanas*, Instituto Peruano de Derecho Tributario. Pág. 143 – 166.
- Organización para la cooperación y el desarrollo económicos. (OCDE, 2013).
<https://www.gloabal.co/wp-content/uploads/2018/04/Modelo-de-CDI-OCDE-versi%C3%B3n-abreviada.pdf>
- Ospina, J. (2018), “*Régimen de entidades controladas del exterior, características e implicaciones de su incorporación en el régimen tributario colombiano*”, *Revista de Derecho Fiscal*. Pág. 129 – 147.
- Pantigoso, F. (2018), “*Crédito por I.R. de fuente extranjera: nuevas reglas*”, *Diario el Peruano*. Extraído: <https://www.elperuano.pe/noticia-credito-ir-fuente-extranjera-nuevas-reglas-72050.aspx>
- Pecho, M. (2014), “*El intercambio automático de información: hacia el nuevo estándar de transparencia fiscal internacional*”, *Revista científica de América Latina (PUCP)*. Pág. 1 - 15.
- Posada, C. (2017), “*Los acuerdos para evitar la doble imposición tributaria*”, *Revista Cámara Comercio de Lima*. Pág. 18 – 20.

- PricewaterhouseCoopers (PWC-2017). "*Transparencia Fiscal Internacional*"
<https://www.pwcimpuestosonline.co/Repositorio%20PwC/PDF/PwC/PwC%20Internacional/Uruguay/IUY-010406-17.pdf>
- Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (2015), "*Garantizar que los resultados de los precios de transferencia estén en línea con la creación de valor*", Acciones 8 a 10 – Informes finales. Pág. 17 – 102.
- Pujols, J. (2015), "Tributación sobre la renta de las personas físicas en Estados Unidos desde la perspectiva del Convenio para evitar la Doble Imposición", Universidad Internacional Catalunya. Pág. 189 – 230.
- Ramírez, F. y Casanueva M. (2016), "*Atribuciones fiscalizadoras del servicio de impuestos internos en relación a las normas antielusivas*", Universidad FINIS TERRAE, Chile, facultad de derecho. Pág. 4 – 37.
- Ramos, J. (2014), "*Transparencia fiscal internacional: análisis de su aplicación a individuos y empresas con inversiones en el exterior*", Informativo Caballero Bustamante, Segunda Quincena N° 779. Pág. A1 – A7.
https://www.academia.edu/15062484/INFORMATIVO_CABALLERO_BUSTAMANTE_SUPLEMENTO_ESPECIAL_Tributo_UIT_aplicable_Impuesto
- Rodríguez, D. (2015), "*Evasión y elusión de impuestos*", Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. Pág. 4- 22.
- Rojas, D. (2016), "*Los esfuerzos y avances realizados por la regulación colombiana frente la doble tributación internacional*", Fundación Universitaria Los Libertadores Bogotá. Pág. 12 – 26.
- Salas A. (2019), "*Aplicación de la norma Antielusiva*", 2da quincena de Setiembre. Contadores & Empresas. Pág. 29 - 30.
- Sampaio E. (2016), "*Consideraciones sobre las normas antielusivas en el ordenamiento jurídico brasileño*", Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF No. 41. Pág. 121 - 139.

Sánchez N. (2011), *“La doble imposición internacional”*, Revista TREBALL, Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana. Pág. 1- 22.

Tarazona G. E. (2020), *“Análisis de compatibilidad del régimen de transparencia fiscal internacional y los convenios para evitar la doble imposición”*, Comité Regional Latinoamericano. Pág. 1 – 37.

[https://ifaperu.org/wp-](https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/1689_test_de_doble_imposicion-tarazona.pdf)

[content/uploads/2020/07/1689_test_de_doble_imposicion-tarazona.pdf](https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/1689_test_de_doble_imposicion-tarazona.pdf)

Vallejo, S., y Maldonado, G. (2007), *“Los convenios para evitar la doble imposición”*, SRI Edición Nro. 1, Fiscalidad Quito. Pág. 43 – 57.

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/3863>

Villagra R. (2013), *“Análisis crítico del régimen de transparencia fiscal internacional vigente en el Perú a partir del 2013”*, Revista de Derecho THEMIS. Pág. 52 – 60.

Villanueva, W. (2017), *“Planificación Fiscal Agresiva, el nuevo paradigma de la norma de precios de transferencia y la elusión en el Código Tributario”*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Revista IUS/ET VERITAS N° 54. Pág. 244 – 258.

Villazana, S. (2019), *“Condiciones para deducir como gasto los servicios prestados por no domiciliados”*, 2da quincena de Setiembre. Contadores & Empresas. Pág. 12-15.

Villegas, P. (2011), *“Reflexiones en torno a un modelo Latinoamericano de Convenio de Doble Imposición”*, Foro Revista de Derecho Nro. 15; UASB – Ecuador, Quito. Pág. 137 – 144.

Yáñez, J. (2015), *“Evasión tributaria: atentado a la equidad”*, Centro de estudios tributarios. Universidad de Chile. Pág. 171 – 201.

Fuentes Electrónicas:

Acavir-Quito (6 de junio ,2022). Cursos con Certificado Ministerio del Trabajo/SETEC.

<https://www.acavir.com/>

Atribución de Rentas Extraído: <http://elfisco.com/articulos/atribucion-de-renta>

Doble imposición tributaria. <https://es.wikipedia.org>

Economipedia.com (12 d agosto, 2019). Agente económico-Que es, definición y concepto <https://economipedia.com/definiciones/agente-economico.html>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), BEPS.
<https://www.oecd.org/ctp/10-preguntas-sobre-beps.pdf>

Transparencia Fiscal Internacional (2017), PricewaterhouseCoopers (PWC),
<https://es.slideshare.net/contenidos-ort/transparencia-fiscal-internacionalel-nuevo-escenario-en-uruguay>

Transparencia fiscal internacional. <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2021). Rentas de Fuente Extranjera-Renta 2012
<https://renta.sunat.gob.pe/personas/rentas-de-fuente-extranjer>

Superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT- 11 de agosto, 2020).
Reglamento de la ley del impuesto a la Renta.
<https://orientacion.sunat.gob.pe/precios-de-transferencia-obligaciones-formales>

Tabla 61

ANEXO N^o1: Matriz de Consistencia

**TÍTULO: “TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA EN LOS PAISES DE LA
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, PERIODO 2017 - 2019”**

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>1.Problema General</p> <p>¿Cómo se relaciona la transparencia fiscal internacional con la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones, periodo 2017 – 2019?</p>	<p>1.Objetivo General</p> <p>Determinar cómo se relaciona de la transparencia fiscal internacional con la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones, periodo 2017 – 2019.</p>	<p>1.Hipótesis General</p> <p>La transparencia fiscal internacional se relaciona directamente con la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones, periodo 2017 – 2019.</p>	<p>1. Variable Independiente</p> <p>X. Transparencia Fiscal Internacional</p> <p>Indicadores:</p> <p>X1 Renta de Fuente Extranjera X2 Rentas pasivas X3 Obligaciones formales X4 Participación directa o indirecta X5 Rentas gravadas X6 Atribución de rentas</p>	<p>1. Tipo Investigación Básica</p>
<p>2.Problemas Específicos</p> <p>a) ¿De qué modo se relaciona la renta de fuente extranjera con las operaciones internacionales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?</p> <p>b) ¿De qué forma tiene relación las rentas pasivas con los efectos fiscales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?</p> <p>c) ¿Cuál es relación de las obligaciones formales con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?</p> <p>d) ¿Qué relación existe entre participación directa o indirecta con los precios de transferencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?</p> <p>e) ¿Cómo se relaciona las rentas gravadas con los agentes económicos de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?</p> <p>f) ¿Qué relación existe entre la atribución de rentas y el control de transparencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones?</p>	<p>2. Objetivos Específicos</p> <p>a) Determinar de qué modo se relaciona la renta de fuente extranjera con las operaciones internacionales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p> <p>b) Establecer de qué forma tienen relación las rentas pasivas con los efectos fiscales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p> <p>c) Señalar la relación de las obligaciones formales con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p> <p>d) Determinar si existe relación entre participación directa o indirecta con los precios de transferencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p> <p>e) Indicar la relación entre las rentas gravadas con los agentes económicos de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p> <p>f) Establecer si existe relación entre la atribución de rentas y el control de transparencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p>	<p>2. Hipótesis Específicas</p> <p>a) La renta de fuente extranjera se relaciona directamente con las operaciones internacionales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p> <p>b) Las rentas pasivas tienen relación directa con los efectos fiscales de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones</p> <p>c) Las obligaciones formales se relacionan directamente con la vinculación impositiva de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p> <p>d) Existe relación directa entre participación directa o indirecta con los precios de transferencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p> <p>e) Las rentas gravadas se relacionan directamente con los agentes económicos de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p> <p>f) Existe relación directa entre atribución de rentas con el control de transparencia de la doble imposición tributaria en los países de la comunidad andina de naciones.</p>	<p>2. Variable dependiente</p> <p>Y. Doble Imposición Tributaria</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y1 Operaciones internacionales Y2 Efectos fiscales Y3 Vinculación impositiva Y4 Precios de transferencia Y5 Agentes económicos Y6 Control de transparencia</p>	<p>2. Nivel Descriptivo</p> <p>3. Método Correlacional y Transversal.</p> <p>4. Diseño: La investigación es de carácter “Correlativo”.</p> <p>X: Transparencia Fiscal Internacional Y: Doble Imposición Tributaria</p> <p>5. Población La población que conforma por 395 empresas importadoras en el Perú.</p> <p>6. Muestra La muestra que se utiliza para esta investigación es de 50 Empresas multinacionales representadas por contadores, especialistas y gerentes tributarios.</p> <p>7. Técnicas Encuesta aplicada a los especialistas del área de tributación.</p> <p>8. Instrumentos Se realizó el análisis descriptivo de cada variable mediante tablas de distribución de frecuencias. Para evaluar la relación entre las variables se empleó el análisis de correlación de Pearson con un nivel de significancia de 5%. El procesamiento de datos se realizó mediante el Programa SPSS para Windows</p>

Tabla 62

ANEXO N° 02 ENCUESTA

Instrucciones:

La presente Encuesta, busca recoger información relacionada con el trabajo de investigación titulado: “**LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, PERIODO 2017 - 2019**”, sobre este particular, se le solicita que en las preguntas que a continuación se presenta, elija la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un (X), esta técnica es anónima, se le agradece su colaboración.

VARIABLE X: TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL**Indicador: Renta de Fuente Extranjera**

1. ¿Considera usted que los contribuyentes domiciliados que obtienen renta de fuente extranjera se relacionan con la transparencia fiscal internacional?
 - a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()

2. ¿Considera usted que entidades controladoras no domiciliadas que obtengan rentas de fuente extranjera afecten a la transparencia fiscal internacional?
 - a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()

-
- e. Desacuerdo ()
3. ¿Usted considera que los sujetos al impuesto determinan la base imponible de la renta de fuente extranjera en entidades vinculadas a la transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

Indicador: Rentas Pasivas

4. ¿Usted opina que la distribución de utilidades provenientes de rentas pasivas ha incrementado en el nivel de la evasión tributaria en entidades que tengan un régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()
5. ¿Cree usted que el incremento de la ganancia de capital se debe al nivel de las rentas pasivas por contribuyentes domiciliados en los países sujetos un régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
-

-
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()
6. ¿Cree que las rentas de entidades no domiciliadas procedentes de rentas pasivas afectan al régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

Indicador: Obligaciones Formales

7. ¿Considera usted que las rentas netas generan una obligación formal en aquellas entidades controladoras sujetos a un régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()
8. ¿Opina usted que los efectos tributarios consideran las obligaciones formales dentro de un régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
-

-
- b. De acuerdo ()
)
- c. Neutral ()
)
- d. Totalmente desacuerdo ()
)
- e. Desacuerdo ()
)
9. ¿Piensa usted que la presentación de documentos fehacientes son determinantes para evaluar las obligaciones formales de la transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
)
- b. De acuerdo ()
)
- c. Neutral ()
)
- d. Totalmente desacuerdo ()
)
- e. Desacuerdo ()
)

Indicador: Participación directa o indirecta

10. ¿Cree usted que la enajenación de bienes de capitales incrementará el la participación directa o indirecta a través de un régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
)
- b. De acuerdo ()
)
- c. Neutral ()
)
- d. Totalmente desacuerdo ()
)
- e. Desacuerdo ()
)
-

-
11. ¿Considera que los generadores de renta de capital ha aumentado el nivel la participación directa o indirecta mediante el régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()
12. ¿Cree usted que las partes vinculadas podrían ocasionar una evasión tributaria por la participación directa o indirecta de la transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()

Indicador: Rentas Gravadas

13. ¿Cree usted que los ingresos devengados por rentas gravadas de ganancias de capital sean provenientes de un régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
-

-
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()
14. ¿Está usted de acuerdo que las rentas gravadas por actividades económicas de entidades domiciliadas sean legisladas por las normas de la transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()
15. ¿Considera usted que el incremento del patrimonio ha causado que las rentas gravadas mejoren la eficiencia del régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

Indicador : Atribución de Rentas

16. ¿Cree usted que las rentas de fuente peruana sea una atribución a la base imponible del impuesto a la renta de un régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
-

-
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()
17. ¿Considera usted que las actividades empresariales tienen una atribución a la renta imponible a través del régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()
18. ¿Cree usted que los propietarios domiciliados están cumpliendo con la atribución de rentas gravadas por el régimen de transparencia fiscal internacional?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

VARIABLE Y: DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA**Indicador: Operaciones Internacionales**

-
19. ¿En su opinión considera las reglas relativas por operaciones internacionales se relaciona con la doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()
20. ¿Considera usted que la aplicación de los tratados internacionales contemplan las operaciones por actividades económicas en los convenios de doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()
21. ¿Usted considera que las tendencias fiscales determinan las operaciones internacionales dentro de un convenio de doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
-

e. Desacuerdo ()

Indicador: Efectos Fiscales

22. ¿Usted opina que las actividades fiscales provenientes de un estado tengan un efecto fiscal en un convenio de doble imposición tributaria?

a. Totalmente de acuerdo ()

b. De acuerdo ()

c. Neutral ()

d. Totalmente desacuerdo ()

e. Desacuerdo ()

23. ¿Cree usted que la acreditación por actividades fiscales de un estado esté sujeta a un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?

a. Totalmente de acuerdo ()

b. De acuerdo ()

c. Neutral ()

d. Totalmente desacuerdo ()

e. Desacuerdo ()

24. ¿Cree que la situación financiera de entidades controladoras clasifiquen un efecto fiscal en la doble imposición tributaria?

a. Totalmente de acuerdo ()

b. De acuerdo ()

c. Neutral ()

-
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

Indicador: Vinculación Impositiva

25. ¿Considera usted los sujetos pasivos de la Ley del impuesto a la renta posean una vinculación impositiva a un convenio de doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()
26. ¿Opina usted que las prestaciones tributarias están dentro de una vinculación impositiva por entidades domiciliadas dentro de un convenio de doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()
27. ¿Piensa usted que exista una relación jurídica entre las entidades domiciliadas y no domiciliadas dentro de una vinculación impositiva de los convenios de doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
-

-
- b. De acuerdo ()
)
- c. Neutral ()
)
- d. Totalmente desacuerdo ()
)
- e. Desacuerdo ()
)

Indicador: Precios de Transferencia

28. ¿Cree usted que los vínculos tributarios en los precios de transferencia afecten a los convenios de doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
)
- b. De acuerdo ()
)
- c. Neutral ()
)
- d. Totalmente desacuerdo ()
)
- e. Desacuerdo ()
)
29. ¿Considera que los regímenes legales aumenten el nivel de aprobación de los precios de transferencia en los convenios de doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
)
- b. De acuerdo ()
)
- c. Neutral ()
)
- d. Totalmente desacuerdo ()
)
- e. Desacuerdo ()
)
30. ¿Cree usted que la normatividad tributaria en los precios de transferencia afecte a la doble imposición tributaria?
-

-
- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

Indicador: Agentes Económicos

31 ¿Cree usted que el equilibrio parcial en las rentas gravadas por agentes económicos tenga una implicancia en la doble imposición tributaria?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

32. ¿Está usted de acuerdo que un sistema económico pueda alterar a los agentes comerciales en los convenios de doble imposición tributaria?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()
-

-
33. ¿Considera usted que la optimización del bienestar de los agentes económicos faciliten los convenios de doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()

Indicador : Control de Transparencia

34. ¿Cree usted que el equilibrio contractual de los controles de transparencia fiscal de la base imponible afecte a la doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()
35. ¿Considera usted que la prestación económica es atribuida por un control de transparencia de la doble imposición tributaria?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
-

e. Desacuerdo ()

36. ¿Cree usted que la distribución de riesgos tributarios afecten al control de transparencia en los convenios de doble imposición tributaria?

a. Totalmente de acuerdo ()

b. De acuerdo ()

c. Neutral ()

d. Totalmente desacuerdo ()

e. Desacuerdo ()
